

0000001

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE ECUADOR  
ECUCOMERPRO CIA. LTDA."

QUE OTORGA: FIDEICOMISO ECUATORIANO DE COOPERACIÓN PARA EL  
DESARROLLO,  
UNIÓN DE ASOCIACIONES ARTESANALES ELOY ALFARO,  
SOTIRIA GRAFANAKI,  
MICHELE MACCARI,  
JUAN PABLO SCIURANO,  
BYRON VINICIO CASIGNIA Y  
LUIS ALFONSO GONZÁLEZ OÑA

CAPITAL SUSCRITO

Y PAGADO: US \$ 339.000,00

DI: 5 COPIAS

ESCRITURA NO. 2014-17-01-02-P-87

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la  
República del Ecuador, hoy día, martes siete de enero del año dos mil catorce,  
ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito,  
según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP),

de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Williams Hernán Hernández Paredes, en calidad de Apoderado Especial del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, autorizado por la Junta del Fideicomiso, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes, y, en calidad de Apoderado Especial de Sotiria Grafanaki, Michele Maccari y Juan Pablo Scurano, según consta de los sendos documentos que se agregan como habilitantes, el señor Vicente Eduardo Gruezo Araujo, en calidad de Presidente y como tal representante legal de Unión de Asociaciones Artesanales Eloy Alfaro, según consta del nombramiento que se agrega como habilitante, capacitado por el estatuto de la persona *jurídica sin fines de lucro* a la que representa, el señor Byron Vinicio Casignia, por sus propios derechos, y, el señor Luis Alfonso González Oña, por sus propios derechos - Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado con excepción del señor Vicente Eduardo Gruezo Araujo que es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito con excepción del señor Vicente Eduardo Gruezo Araujo que está domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, del señor Byron Vinicio Casignia que está domiciliado en la ciudad de Santo Domingo y del señor Luis Alfonso González Oña que está domiciliado en la ciudad de Guaranda, los tres de paso por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“Señora Notaria:** En el

0000002

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



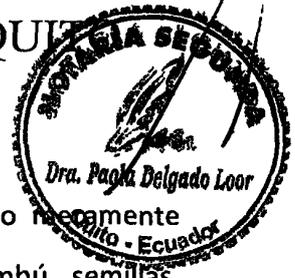
registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas **Cláusula primera.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración de este contrato **Uno) Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación Para el Desarrollo**, persona jurídica ecuatoriana domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, debidamente representado por su Apoderado Especial, Williams Hernán Hernández Paredes, autorizado por la Junta del Fideicomiso, según consta del documento que se agrega como habilitante **Dos) Unión de Asociaciones Artesanales Eloy Alfaro**, persona jurídica ecuatoriana domiciliada en el cantón Río Verde, provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, legalmente representada por su Presidente, Vicente Eduardo Gruezo Araujo, según consta del nombramiento que se agrega como habilitantes, capacitado por el estatuto de la persona jurídica sin fines de lucro a la que representa, **Tres) Sotiria Grafanaki**, de nacionalidad canadiense, domiciliada en la ciudad de Ottawa, Canadá, siendo su inversión extranjera directa, debidamente representada por su Apoderado Especial, Williams Hernán Hernández Paredes, según consta del documento que se agrega como habilitante **Cuatro) Michele Maccari**, de nacionalidad italiana, domiciliado en la ciudad de Parma, República de Italia, siendo su inversión extranjera directa, debidamente representado por su Apoderado Especial, Williams Hernán Hernández Paredes, según consta del documento que se agrega como habilitante **Cinco) Juan Pablo Sciurano**, de nacionalidad italiana, domiciliado en la ciudad de Sondrio, República de Italia, siendo su inversión extranjera directa, debidamente representado por su Apoderado Especial, Williams Hernán Hernández Paredes, según consta del documento que se agrega como habilitante **Seis) Byron Vinicio Casignia**, por sus propios derechos, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, República del Ecuador **Siete) Luis Alfonso González Oña**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guaranda, República del Ecuador. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse en las respectivas calidades en las que comparecen **Cláusula segunda.- Declaración de voluntad:** Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de este contrato en forma libre y voluntaria, con el propósito de constituir una compañía de responsabilidad limitada de naturaleza mercantil, que se registrará por el estatuto que consta a continuación, la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes **Cláusula tercera.- Estatuto social: Título primero.- Denominación, domicilio, duración y objeto social: Artículo primero.- Denominación:** La sociedad mercantil es una compañía de responsabilidad limitada que se denomina "**Comercializadora de Productos de Ecuador Ecucomerpro Cia. Ltda.**", la que se registrará por este estatuto y la Ley de Compañías **Artículo segundo.- Nacionalidad:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo tercero.- Domicilio:** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Esmeraldas, capital de la provincia de Esmeraldas, República del Ecuador. La Compañía podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República del Ecuador **Artículo cuatro.- Plazo:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de este acto social en el Registro Mercantil **Artículo quinto.- Objeto social:** El objeto social de la Compañía comprenderá una o más de las siguientes actividades económicas, de las cuales, se podrán cumplir, individual o conjuntamente, dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del contrato social. **Uno)** Comprar y vender productos agrícolas tales como, sin ser restrictivos sino meramente ejemplificativos, café, cacao, granos andinos, caña guadua, bambú, semillas etcétera. **Dos)** Importar y

64630.73

0000003

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



exportar productos agrícolas tales como, sin ser restrictivos sino únicamente  
ejemplificativos, café, cacao, granos andinos, caña guadua, bambú, semillas,  
etcétera **Tres)** Elaborar y comercializar todo tipo de productos de uso agrícola y  
para la agricultura en general **Cuatro)** Desarrollar y comercializar semillas,  
cultivos, procedimientos agropecuarios, establecer unidades agropecuarias,  
fincas, etcétera, manejar granjas, haciendas o cultivos de toda índole en  
particular, así como distribuir y comercializar su producción agropecuaria **Cinco)**  
Gestionar centros de acopio de productos agropecuarios **Seis)** Fabricar,  
distribuir, importar y comercializar productos químicos, abonos, fertilizantes,  
herbicidas, fungicidas, plaguicidas y controladores de plagas de permitida  
comercialización **Siete)** Importar y exportar todo tipo de bienes, insumos,  
artículos, maquinarias, piezas, repuestos, etcétera, dentro de las ramas  
señaladas en este artículo **Ocho)** Prestar servicios de asistencia técnica, realizar  
estudios, asesorías y consultorías para la producción agropecuaria y afines y, en  
general, prestar todo tipo de asistencia y servicios en el ramo agropecuario Para  
el cumplimiento de este objeto la Compañía podrá intervenir como socio o  
accionista en la formación de toda clase de sociedades, adquirir, tener o poseer  
acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, ejercer la actividad  
mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora,  
representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras  
pudiendo realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su  
objeto y permitidos por la Ley, adquirir, para sí, acciones, participaciones, cuotas  
o derechos de sociedades mercantiles o civiles constituidas o por constituirse,  
contratar prestadores de servicios técnicos especializados y servicios  
complementarios, y, en general, realizar aquellos actos y contratos permitidos  
por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su

objeto. **Título segundo.- Del capital social: Artículo sexto.- Capital social:** El capital social de la Compañía es de trescientos treinta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 339.000,00), dividido en trescientas treinta y nueve mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor nominal cada una **Título tercero.- Aportaciones y socios: Artículo séptimo.- Aportaciones:** La Compañía emitirá certificados de aportación por el monto de su capital suscrito y pagado que será entregado a cada socio según el número de participaciones que le corresponda, suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, en los que se explicitará el carácter de no negociables. **Artículo octavo.- Derecho a voto:** Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías y este estatuto **Artículo noveno.- Participaciones:** La Compañía registrará a los socios a través de los certificados de aportaciones de la misma **Artículo décimo.- Transferencia de participaciones:** La transferencia de participaciones sociales se realizará con la formalidad de escritura pública, previo conocimiento y consentimiento expreso y unánime del capital social, la misma que una vez otorgada se inscribirá en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía, para posteriormente anular el certificado de aportación y extender uno nuevo a favor del cesionario, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Título cuarto.- Del gobierno y administración de la Compañía: Artículo décimo primero.- Norma general:** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Directorio, al Gerente General y al Presidente, conforme lo establecido en este estatuto **Capítulo primero.- De la Junta General de Socios: Artículo décimo segundo.- Gobierno:** El gobierno de la Compañía ejerce la Junta General de Socios. A las juntas generales concurrirán los Socios personalmente o

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido **Artículo décimo tercero.- Reuniones y quórum:** La Junta General de Socios es el organismo máximo de la Compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los Socios, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General se compone de los Socios reunidos en el domicilio principal de la Compañía, de conformidad con la Ley y este estatuto, previa convocatoria. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los Socios concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de Socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo décimo cuarto.- Convocatoria:** La Junta General podrá ser convocada por el Presidente o el Gerente General o el Directorio, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Si por falta de quórum requerido, la Junta General de Socios no pudiere reunirse en primera convocatoria, quien haya convocado a la primera, procederá a realizar una segunda convocatoria cumpliendo las mismas formalidades que para la primera, con la advertencia de que la Junta General de Socios quedará válidamente constituida con los Socios concurrentes, cualquiera sea el capital social que representen. En este caso la convocatoria no podrá demorar más de treinta días hábiles a la fecha fijada para la primera reunión y tendrá el mismo orden del día de la primera. **Artículo décimo quinto.- Junta general ordinaria:** La Junta General de Socios se reunirá en forma ordinaria una vez al año en su domicilio

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

principal, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, con el propósito de conocer y resolver sobre el informe de los administradores, los estados financieros, el destino de las utilidades del ejercicio y/o cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Cuando fuere del caso, la Junta General Ordinaria de Socios también designará a los administradores de la forma prevista en este estatuto. **Artículo décimo sexto.- Junta general extraordinaria:** Las demás reuniones de Juntas Generales de Socios tendrán el carácter de extraordinarias. **Artículo décimo séptimo.- Junta general universal:** Cuando la totalidad del capital pagado de la Compañía se halle presente, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto. Los asistentes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta, aprobar el orden del día y suscribir, en unidad de acto, el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad **Artículo décimo octavo.- Quórum decisorio:** A excepción de los casos en que este estatuto requiera de una mayoría distinta, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los Socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo décimo noveno.- Atribuciones y deberes de la Junta General:** A la Junta General de Socios le corresponde: **Uno)** Designar por un período de cinco años al Presidente y Gerente General de la Compañía, conocer sus renuncias y removerlos de conformidad a lo establecido por la ley. Para la designación de Presidente y Gerente General de la Compañía se requerirá del voto de más de la mitad del capital social. **Dos)** Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presente el Gerente General. **Tres)** Resolver sobre el destino de los beneficios sociales o utilidades. **Cuatro)** Acordar el aumento o disminución del capital, la transformación a compañía anónima, la fusión, escisión, la disolución anticipada

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUIRO



de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto Para este efecto se requerirá del voto de más de la mitad del capital social **Cinco)** Conocer y autorizar, con el voto unánime del capital social de la Compañía, las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios **Seis)** Resolver la exclusión del o los Socios, en el evento de que se cumplan las causales establecidas por la Ley **Siete)** Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y este estatuto someten a su competencia **Capítulo segundo.- Del Directorio: Artículo vigésimo.- Integración del Directorio:** El Directorio es el máximo órgano administrativo de la Compañía y estará integrado por tres miembros principales y sus respectivos suplentes El Presidente de la Compañía es uno de los miembros del Directorio y su suplente será designado por éste Salvo que la Junta General de Socios los elija por unanimidad, los dos miembros del Directorio restantes y sus respectivos suplentes serán elegidos por la Junta General de Socios de la siguiente forma **Uno)** Si hay un solo Socio que individualmente represente más del cincuenta por ciento del capital social, éste tendrá derecho a la designación de un miembro del Directorio y su respectivo suplente El resto de Socios tendrá derecho a la designación del otro miembro del Directorio y su respectivo suplente, para lo cual, cada participación social dará derecho a un voto Este Director y su respectivo suplente serán elegidos por mayoría simple de votos, para lo cual se llegarán a hacer hasta tres rondas de votación En caso de no existir mayoría simple para la elección de este Director y su respectivo suplente se elegirá al candidato y su suplente que en la última ronda de votación hayan obtenido mayor cantidad de votos **Dos)** Si no hay un solo Socio que individualmente represente más del cincuenta por ciento del capital social, cada Socio tendrá derecho al número de votos equivalente al valor

nominal de las participaciones sociales de las que respectivamente sea propietario. El Presidente de la Junta General de Socios solicitará a los Socios asistentes que presenten candidatos. Cada Socio podrá dar el total de votos a un candidato o distribuirlo entre varios de ellos. Se consideran elegidos los que reciban el más alto número de votos. En caso de ausencia definitiva de un miembro principal o suplente del Directorio, la Junta General de Socios deberá reunirse para designar un reemplazo del ausente, bajo las mismas reglas de designación señaladas en este estatuto. Para ser miembro principal o suplente del Directorio no se requiere ser Socio de la Compañía y no podrán ser trabajadores de la misma, salvo autorización de la Junta General de Socios. Los miembros principales y suplentes del Directorio durarán dos años en sus funciones contados a partir de la fecha de designación por la Junta General de Socios y podrán ser indefinidamente reelectos. Presidirá el Directorio el Presidente de la Compañía o, en su ausencia, su respectivo suplente.

**Artículo vigésimo primero.- Reuniones del Directorio:** El Directorio se reunirá ordinariamente al menos una vez cada trimestre, es decir, mínimo cuatro veces por año y, extraordinariamente, en cualquier momento para conocer los asuntos para los cuales se lo haya convocado u otros acordados por el Directorio en la respectiva reunión. El Directorio podrá sesionar dentro o fuera de la República del Ecuador, con presencia física en un solo lugar o a través de sistemas de video conferencia. Las reuniones de Directorio serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, con por lo menos quince días de anticipación. La convocatoria deberá hacerse por escrito entregado mediante correo físico, electrónico o cualquier otro medio. El Gerente General participará en las reuniones del Directorio con voz, pero sin voto, salvo que el Presidente del Directorio resuelva que no esté presente en cualquiera de las reuniones o en

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



parte de las mismas **Artículo vigésimo segundo.-** Quórum y mayoría decisoria del Directorio: Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar será necesaria la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros, siempre y cuando uno de ellos sea el Presidente de la Compañía. Los miembros suplentes se principalizarán y actuarán en las reuniones que no estuviere el miembro principal al que respectivamente reemplazan. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a un voto. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos, salvo que en este estatuto se establezca una mayoría especial para un determinado caso. En caso de empate en las votaciones para resoluciones del Directorio, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. El Directorio podrá tomar decisiones sin necesidad de reuniones con presencia física en un solo lugar o a través de sistemas de video conferencia, pronunciándose respecto de consultas del Gerente General o del Presidente de la Compañía, por escrito contenido en documento físico o por correo electrónico. De optarse por esta alternativa, para que se considere tomada una decisión del Directorio o contestada en un determinado sentido la consulta realizada por el Gerente General o el Presidente de la Compañía, deberán haberse pronunciado por unanimidad los miembros del Directorio. En este caso, la consulta del Gerente General o del Presidente de la Compañía deberá presentarse por escrito contenido en documento físico o por correo electrónico y de no obtenerse respuesta de todos sus miembros dentro de los tres días hábiles de enviada la consulta, se entenderá negada la solicitud o no contestada la consulta. **Artículo vigésimo tercero.-** Dirección y actas de las reuniones del Directorio: Será Secretario del Directorio quien designe el Presidente del Directorio. Podrá ser Secretario del Directorio el Gerente General o cualquier otra persona aun cuando no sea miembro del Directorio. De las reuniones del Directorio se levantarán actas que

llevarán la firma de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario El Secretario llevará un registro de las direcciones físicas y electrónicas de cada uno de los miembros principales y suplentes del Directorio a las que se enviará las convocatorias y un Libro de Actas de Directorio y un Libro Expediente de Actas de Directorio A estos libros el Secretario incorporará los documentos en los que consten las decisiones tomadas por el Directorio sin necesidad de reunión, conforme lo previsto en la parte final del artículo anterior **Artículo vigésimo cuarto.- Atribuciones del Directorio:** Son atribuciones del Directorio, además de las previstas en la ley y otros artículos de este estatuto, las siguientes **Uno)** Fijar las remuneraciones del Presidente de la Compañía y del Gerente General **Dos)** Autorizar la enajenación de inmuebles de la Compañía y la constitución de garantías reales o personales sobre éstos **Tres)** Autorizar al Gerente General la celebración de contratos cuya cuantía supere las trescientas cincuenta remuneraciones básicas unificadas **Cuatro)** Conocer, enmendar y aprobar el presupuesto que anualmente presentará el Gerente General junto con el informe de administración de cada ejercicio fiscal. **Cinco)** Recomendar a la Junta General de Socios sobre el reparto de dividendos. **Seis)** Aprobar estructuras organizacionales y organigramas de la Compañía. **Siete)** Aprobar los manuales de operación y procedimientos de la Compañía **Ocho)** Aprobar la creación e instancias de control interno de la Compañía **Nueve)** Aprobar, modificar o extinguir la creación de un fondo alimentado con excedentes de rentabilidad para apoyo técnico a productores u otros fines **Capítulo tercero.- De los Administradores: Artículo vigésimo quinto.- Representación legal:** La representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General Los actos y contratos

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



que obliguen a la Compañía por cuantías superiores a las cien remuneraciones básicas unificadas y que no sobrepasen las trescientas cincuenta remuneraciones básicas unificadas, deberán ser suscritos conjuntamente por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Los contratos que superen esas cuantías deberán ser autorizados por el Directorio **Artículo vigésimo sexto.- Presidente:** El Presidente durará cinco años en sus funciones, no será necesario que sea Socio de la Compañía y, además de otras previstas en la ley y este estatuto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones **Uno)** Presidir la Junta General de Socios y el Directorio **Dos)** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales de Socios y del Directorio **Tres)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales de Socios **Cuatro)** Subrogar al Gerente General de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de ausencia temporal o definitiva de sus funciones y hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Gerente General **Artículo vigésimo séptimo.- Gerente General:** El Gerente General durará cinco años en sus funciones, no será necesario que sea Socio de la Compañía y, además de otras previstas en la ley y este estatuto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones **Uno)** Administrar la Compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente **Dos)** Firmar, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales de Socios **Tres)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios y, si fuera del caso, del Directorio **Cuatro)** Llevar, bajo su responsabilidad, la contabilidad y archivos de la Compañía, el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios y sus respectivos expedientes, el Libro de Participaciones y Socios, el talonario de certificados de aportación, y, si fuera del caso, el Libro de Actas de

Directorio y un Libro Expediente de Actas de Directorio. Cinco) Abrir y manejar cuentas corrientes y/o de ahorros; girar, endosar y aceptar letras de cambio y/o pagarés y/u otros valores o documentos de comercio, con sujeción a los límites establecidos en ese estatuto. Seis) Celebrar contratos de trabajo con el personal que requiera la Compañía para sus actividades y terminar las relaciones laborales. Siete) Ejecutar y celebrar actos o contratos de administración y disposición que obliguen a la Compañía, dentro de los límites establecidos en este estatuto. Ocho) Suscribir los documentos pertinentes para perfeccionar el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto. Nueve) Someter anualmente a consideración de la Junta General de Socios el informe de sus actividades, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales o utilidades. Diez) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía. Once) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y el Directorio y velar por el cumplimiento de este estatuto.

**Título quinto.- Utilidades y Reservas: Artículo vigésimo octavo.- Utilidades y reservas:** La Junta General de Socios decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas. La Compañía destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue a un valor equivalente al veinte por ciento del capital social. La Compañía podrá acordar en cualquier momento la creación de reservas facultativas, de acuerdo con la Ley

**Título sexto.- Liquidación: Artículo vigésimo noveno.- Liquidación:** En caso de liquidación o disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los Socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador, caso contrario, la

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Junta General de Socios designará un Liquidador principal y un Liquidador suplente y les señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señale la Ley de Compañías **Título séptimo.- Normas especiales y supletorias:**

**Artículo trigésimo.- Aprobación de actas:** Las actas de Juntas Generales de Socios podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta **Artículo trigésimo primero.- Nombramientos:** Los nombramientos de administradores serán comunicados por el Secretario de la Junta General de Socios **Artículo trigésimo segundo.- Normas no previstas:** Para todo aquello que no se hubiere previsto en este estatuto, se aplicará las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y los reglamentos pertinentes **Cláusula cuarta.- Cuadro de integración de capital social y aportes en numerario:** El capital social de la Compañía es de trescientos treinta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 339 000,00) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según el detalle que se indica a continuación

Nombre del Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación Para el Desarrollo	US \$ 253 000,00	US \$ 253 000,00	253 000	74 63%
Unión de Asociaciones Artesanales Eloy Alfaro	US \$ 5 000,00	US \$ 5 000,00	5 000	1 47%

<b>Sotiria Grafanaki</b>	US \$ 25 000,00	US \$ 25 000,00	25 000	7.37%
<b>Michele Maccari</b>	US \$ 5 000,00	US \$ 5 000,00	5 000	1.47%
<b>Juan Pablo Sciurano</b>	US \$ 5.000,00	US \$ 5 000,00	5 000	1.47%
<b>Byron Vinicio Casignia</b>	US \$ 26 000,00	US \$ 26 000,00	26 000	7.67%
<b>Luis Alfonso González Oña</b>	US \$ 20 000,00	US \$ 20 000,00	20 000	5.90%
<b>Totales</b>	US \$ 339.000,00	US \$ 339.000,00	339 000	100%

De conformidad con el cuadro de integración antes indicado, los trescientos treinta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 339 000,00) suscritos por los Socios se aportan en numerario y pagan en su totalidad, según consta del certificado de depósito de cuenta especial de integración de capital que se adjunta como habilitante a esta escritura pública. La inversión de Michele Maccari, Juan Pablo Sciurano y Sotiria Grafanaki es extranjera y la inversión del resto es nacional. **Cláusula quinta.- Disposición transitoria:** Los comparecientes, por unanimidad, facultan y autorizan a Julio Jurado Vivar, abogado en el libre ejercicio, para que realice todos los trámites conducentes a la constitución de la Compañía y su inscripción en los registros públicos correspondientes; y, a William Hernán Hernández Paredes para que convoque a la primera reunión de Junta General de Socios. Agregue, usted, señora Notaria, las demás cláusulas y estipulaciones de estilo necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura pública." - Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Julio Jurado Vivar con matrícula profesional número cinco mil seiscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha y matrícula profesional número diecisiete guión diecinueve noventa y nueve guión ciento nueve del Foro de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Abogados - Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial y, leída que le fue íntegramente a la compareciente, por mí la Notaria, esta se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes, y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe

*[Handwritten signature]*

f) Williams Hernán Hernández Paredes

170702458-2

*[Handwritten signature]*

f) Vicente Eduardo Gruezo Araujo

080053115-4

*[Handwritten signature]*

f) Byron Vinicio Casignia

0601887524

*[Handwritten signature]*

f) Luis Alfonso González Oña

0702189739

*[Handwritten signature]*  
Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7571533  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALBARRAN PACHECO DAVID ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2013 6 10 02 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE ECUADOR ECUCOMERPRO CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/01/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No SC SG G 10 001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RECIBIDO 24 DIC 2013



**BANCO DE GUAYAQUIL**  
M. C. O. Dr. Paola Delgado Lora



QUITO, DICIEMBRE 24, 2013

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

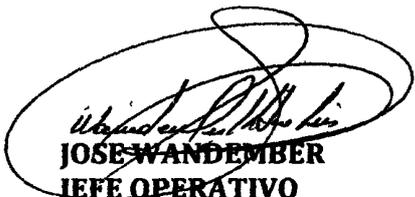
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE ECUADOR ECUOMERPRO CIA. LTDA."**, el valor de **USD. 339.000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos

Nombre Accionista	Capital Pagado	% Participación
FIDEICOMISO ECUATORIANO DE COOPERACIÓN PARAR EL DESARROLLO	\$253 000 00 ✓	74 63%
UNIÓN DE ASOCIACIONES ARTESANALES ELOY ALFARO	\$5000 00 ✓	1 47%
MICHELE MACCARI	\$5000 00 ✓	1 47%
JUAN PABLO SCIURANO	\$5000 00 ✓	1 47%
SOTIRIA GRAFANAKI	\$25 000 00 ✓	7 37%
BYRON VINICIO CASIGNIA	\$26 000 00 ✓	7 67%
LUIS ALFONSO GONZALEZ OÑA	\$20 000 00 ✓	5 90%
<b>TOTAL</b>	<b>\$339 000 00</b>	<b>100%</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos, y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado

Atentamente,

  
**JOSE WANDEMBER**  
**JEFE OPERATIVO**  
**SMQ**  
**BANCO DE GUAYAQUIL**



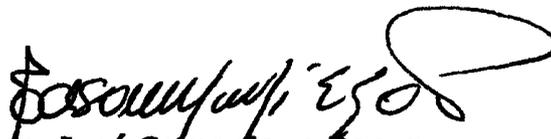
21

### **Certificación**

En mi calidad de Representante Legal de Anefi S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos, y como tal, representante legal del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, certifico que la Junta del Fideicomiso reunida el 20 de septiembre de 2013 autorizó a su Apoderado Especial, Williams Hernán Hernández Paredes, a conformar y constituir con otras personas, una compañía de responsabilidad limitada que tenga como parte de su objeto social la comercialización de productos agrícolas, con una participación en el capital suscrito y pagado de hasta US \$ 300.000,00.

Quito, 6 de enero de 2014

Muy atentamente,



**Econ. José Samaniego Ponce**  
**Gerente General**

**Anefi S.A Administradora De Fondos Y Fideicomisos**  
**Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo**

---

QUITO Dirección Checoslovaquia E 10-195 y Av. Eloy Alfaro, Edificio Cuarzo 5to piso, oficina 4  
Teléfonos (02) 3324 400 Fax (02) 3324 400

GUAYAQUIL Dirección Junín 114 y Panamá, Edificio Torres del Río 4to piso oficina 6  
Teléfono (04) 6024 006 Fax (04) 6024 006



NOTARIA  
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 ESCRITURA NÚMERO: DIEZ MIL OCHOCIENTOS  
2 (No 10.808 bis)

3 PODER ESPECIAL

4 Otorgada por:

5 FIDEICOMISO ECUATORIANO DE COOPERACIÓN PARA EL  
6 DESARROLLO

7 A favor de:

8 WILLIAMS HERNÁN HERNÁNDEZ PAREDES

9 CUANTÍA: INDETERMINADA

10 PSS JJ

DI: . COPIAS

11

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
13 capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes nueve de  
14 noviembre de dos mil doce, ante mí, doctor Roberto Salgado  
15 Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito,  
16 comparecen, libre y voluntariamente, bien inteligenciados de la  
17 naturaleza y efectos de este contrato, la señora María Fernanda  
18 Rocha Ruiz, en calidad de Apoderada Especial de Administradora  
19 de Fondos y Fideicomisos Produfondos S A , empresa que a su vez  
20 comparece en calidad de Fiduciaria y como tal representante legal  
21 de Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo,  
22 autorizada por la Junta del Fideicomiso, según consta de los  
23 documentos que se agregan como habilitantes; y, el señor Williamis  
24 Hernán Hernández Paredes, por sus propios derechos.- Los  
25 comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado, de  
26 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito,  
27 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me  
28 piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan,

Dir. Jorge Washington F4-59 y Av Amazonas, Edif Rocafuerte Quinto Piso

Tclefax 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086

Email principal@notariaterceraquito.com

1. cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "Señor Notario:  
2 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar  
3 una que contiene un contrato de poder especial, al tenor las  
4 siguientes cláusulas: **Cláusula primera.- Comparecientes:**  
5 Comparecen a la celebración de este poder, por una parte,  
6 **Administradora de Fondos y Fideicomisos Produfondos S.A.**  
7 como Fiduciaria y en tal calidad representante legal del  
8 **Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo**, a  
9 su vez, debidamente representada por la señora María Fernanda  
10 Rocha Ruiz en calidad de Apoderada Especial, autorizada por la  
11 Junta del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el  
12 Desarrollo, según consta de los documentos que se agregan como  
13 habilitantes, parte a la que, para los efectos de este contrato, podrá  
14 denominarse "Poderdante"; y, por otra, el señor Williams Hernán  
15 Hernandez Paredes, por sus propios derechos, parte a la que, para  
16 los efectos de este contrato, podrá denominarse "Apoderado".-  
17 **Cláusula segunda.- Antecedentes:** Uno) Mediante escritura  
18 pública celebrada el siete de diciembre de dos mil cinco, ante el  
19 Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, doctor Felipe Iturralde  
20 Dávalos, el Fondo Ecuatoriano Canadiense para el Desarrollo  
21 constituyó el fideicomiso mercantil denominado "Fideicomiso  
22 Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo", designando como  
23 Fiduciaria a Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos  
24 S.A., cuyo contrato constitutivo prevé la conformación de  
25 organismos funcionales de gobierno y administración,  
26 respectivamente, denominados "Junta del Fideicomiso" y "Dirección  
27 Ejecutiva".- Dos) El numeral diecinueve, del literal c), del  
28 subnumeral cinco punto uno, del numeral cinco de la cláusula



NOTARIA  
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000012



1 décimo segunda del contrato constitutivo del Fideicomiso  
2 Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, establecidos que es  
3 atribución de la Junta del Fideicomiso determinar las facultades  
4 otorgadas al Director Ejecutivo, mismas que deberán constar en un  
5 poder conferido por escritura pública.- **Tres)** En reunión de veinte y  
6 dos de junio de dos mil doce, la Junta del Fideicomiso resolvió: (i)  
7 aprobar la designación de Administradora de Fondos y  
8 Fideicomisos Produfondos S.A. como nueva Fiduciaria del  
9 Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, en  
10 remplazo o sustitución de Interfondos Administradora de Fondos y  
11 Fideicomisos S.A.; (ii) ratificar la designación de Williams Hernán  
12 Hernández Paredes como Director Ejecutivo del Fideicomiso  
13 Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo; y, (iii) aprobar que  
14 una vez se perfeccione la sustitución de fiduciaria, Administradora  
15 de Fondos y Fideicomisos Produfondos S.A. confiera un poder  
16 especial a Williams Hernán Hernández Paredes para el ejercicio del  
17 cargo de Director Ejecutivo, en los términos previstos en este  
18 instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que conserva la  
19 Fiduciaria.- **Cuatro)** Mediante escritura pública celebrada el nueve  
20 de noviembre de dos mil doce, ante el Notario Tercero del cantón  
21 Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, Administradora de Fondos  
22 y Fideicomisos Produfondos S.A. sustituyó a Interfondos  
23 Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. como Fiduciaria del  
24 Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo.-  
25 **Cláusula tercera.- Poder especial:** En mérito de los antecedentes  
26 expuestos, Administradora de Fondos y Fideicomisos Produfondos  
27 S.A , en calidad de Fiduciaria y como tal representante legal del  
28 Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo –sin

1 perjuicio de las atribuciones que mantiene el Poderdante— confiere  
2 a favor de Williams Hernán Hernández Paredes, portador de la  
3 cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cero dos cuatro  
4 cinco ocho guión dos, poder especial, amplio y suficiente como se  
5 requiere en derecho, para que a nombre y en representación del  
6 **Fideicomiso de Cooperación para el Desarrollo**, con las más  
7 amplias facultades para contraer obligaciones y ejercer derechos en  
8 sujeción a lo establecido más adelante, realice los siguientes actos  
9 y contratos: **Uno)** Suscriba, a nombre del Poderdante todos los  
0 escritos necesarios para solicitar a las personas naturales o  
1 jurídicas, públicas o privados, nacionales o extranjeras su  
2 inscripción en los registros públicos que correspondan, así como, de  
3 ser el caso, solicite su cancelación.- **Dos)** Coordine la contabilidad  
4 del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, que  
5 estará a cargo de la Fiduciaria.- **Tres)** Celebre o prometa celebrar, a  
6 nombre del Poderdante actos y contratos de administración y  
7 disposición sobre los bienes o activos del patrimonio autónomo,  
8 necesarios para iniciar, desarrollar y terminar sus objetivos y  
9 finalidades, especialmente, sin ser restrictivos los establecidos en el  
20 contrato constitutivo del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación  
21 para el Desarrollo, observando las facultades y limitaciones allí  
22 impuestas.- Estos actos se refieren especial, pero no  
23 restrictivamente, a las facultades de enajenar o adquirir a cualquier  
24 título y modo bienes de cualquier naturaleza o tomar o dar en  
25 arrendamiento bienes inmuebles o muebles, así como para  
26 constituir limitaciones de dominio, garantías reales o personales y  
27 cualquier otro gravamen, cuya cuantía no supere la cantidad que se  
28 señala más adelante.- Para cuantías superiores requerirá de la



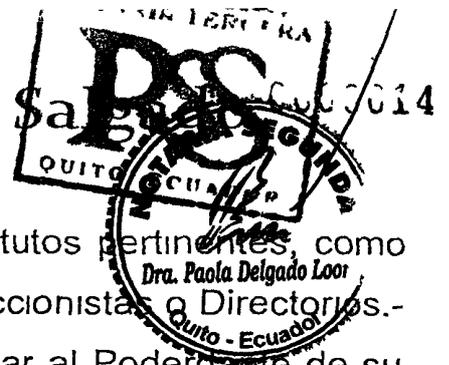
27

1 aquellos con los que el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación  
2 para el Desarrollo ha mantenido una relación de servicio  
3 satisfactoria.- b) Se invertirá por períodos de corto y mediano plazo,  
4 de acuerdo con las necesidades del Fideicomiso Ecuatoriano de  
5 Cooperación para el Desarrollo y condiciones del mercado.- c) Se  
6 deberá mantener el poder adquisitivo de los recursos, buscando  
7 rendimientos iguales o superiores a la tasa de inflación, procurando  
8 la capitalización de las inversiones, con el menor riesgo.- d)  
9 Únicamente se realizarán transacciones de documentos y papeles  
10 de instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia de  
11 Bancos y Seguros, y por la Superintendencia de Compañías. Entre  
12 los documentos de negociación recomendados constan  
13 instrumentos fiduciarios a corto plazo de instituciones financieras  
14 tales como: pólizas de acumulación, letras de cambio, bonos del  
15 Estado, bonos de estabilización, certificados de tesorería,  
16 obligaciones, fondos de inversión, fideicomisos, repos y otros que  
17 se consideren necesarios y que se caractericen por un riesgo  
18 menor.- e) Se minimizará el manejo de documentos de inversión por  
19 parte del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el  
20 Desarrollo, trasladando las actividades de manejo y custodia de  
21 documentos a las instituciones bancarias con las que se trabaja.- f)  
22 Las firmas autorizadas para las operaciones de tesorería, esto es  
23 de inversiones y de cuentas corrientes o de ahorros en Bancos,  
24 requerirán siempre de dos firmas conjuntas y sin excepción una de  
25 ellas será del Director Ejecutivo.- Ocho) Represente al Poderdante  
26 con voz y voto en organismos estatutarios de gobierno y/o  
27 administración de personas jurídicas de las que el Fideicomiso  
28 Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo sea integrante, socio



NOTARIA  
TERCERA

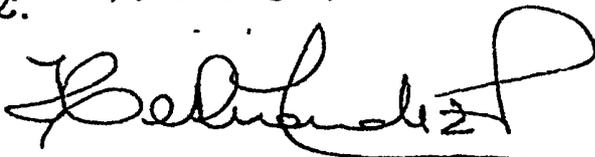
# Dr. Roberto Salgado Salgado



1 o accionista, de acuerdo a las leyes y estatutos pertinentes, como  
 2 por ejemplo Juntas Generales de Socio o Accionistas o Directorios.-  
 3 El Apoderado tendrá obligación de comunicar al Poderdante de su  
 4 asistencia a las reuniones de los referidos organismos estatutarios y  
 5 las decisiones que en ellos se haya tomado, dentro de los cinco  
 6 días siguientes de efectuada la reunión.- Nueve) En defensa de los  
 7 intereses de la Poderdante proponga demandas, acciones y  
 8 recursos civiles, constitucionales, contencioso administrativos,  
 9 fiscales, así como, trance, convenga en someter los conflictos a  
 10 cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje  
 11 y Mediación, o los conteste ante las competentes autoridades  
 12 judiciales y administrativas que se requiera.- Para el efecto el  
 13 Apoderado queda debidamente investido de las más amplias  
 14 facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales  
 15 constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de  
 16 Procedimiento Civil, de tal forma que no sea la falta de cláusula la  
 17 que obste para el fiel cumplimiento del presente poder, debiendo  
 18 delegar la procuración judicial en favor de uno o varios abogados en  
 19 libre ejercicio profesional - El Apoderado podrá hacer a nombre del  
 20 Poderdante todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad  
 21 con los encargos conferidos mediante este instrumento y para  
 22 proteger sus derechos e intereses, por ello, ninguna autoridad  
 23 pública o privada nacional o extranjera podrá alegar insuficiencia de  
 24 poder, dentro del ámbito de las atribuciones encomendadas - El  
 25 Apoderado tendrá obligación de comunicar al Poderdante la  
 26 delegación de procuración judicial, dentro de los cinco días  
 27 siguientes a los que se haya producido la misma.- Para la  
 28 celebración de contratos que contengan prestaciones que obliguen

1 al Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo en  
 2 una cuantía superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de  
 3 América (US \$ 100.000,00), el Apoderado requerirá de autorización  
 4 de la Junta del Fideicomiso.- Cláusula cuarta.- Plazo: Este poder  
 5 terminará en le evento de que se termine la relación laboral de  
 6 dependencia que Williams Hernán Hernández Paredes mantiene  
 7 con el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo,  
 8 sin perjuicio de que sea expresamente revocado en cualquier  
 9 momento por el Poderdante.- El Apoderado acepta expresamente  
 10 este poder.- La cuantía del presente contrato es de naturaleza  
 11 indeterminada.- Agregue usted, señor Notario, las formalidades de  
 12 estilo necesarias para la validez de esta escritura pública."- Hasta  
 13 aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Patricio  
 14 Maldonado S., abogado con matrícula profesional número dos mil  
 15 cuatrocientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para  
 16 el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos y  
 17 cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que  
 18 les fue a los comparecientes, por mi el Notario, estos se afirman y  
 19 ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto  
 20 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

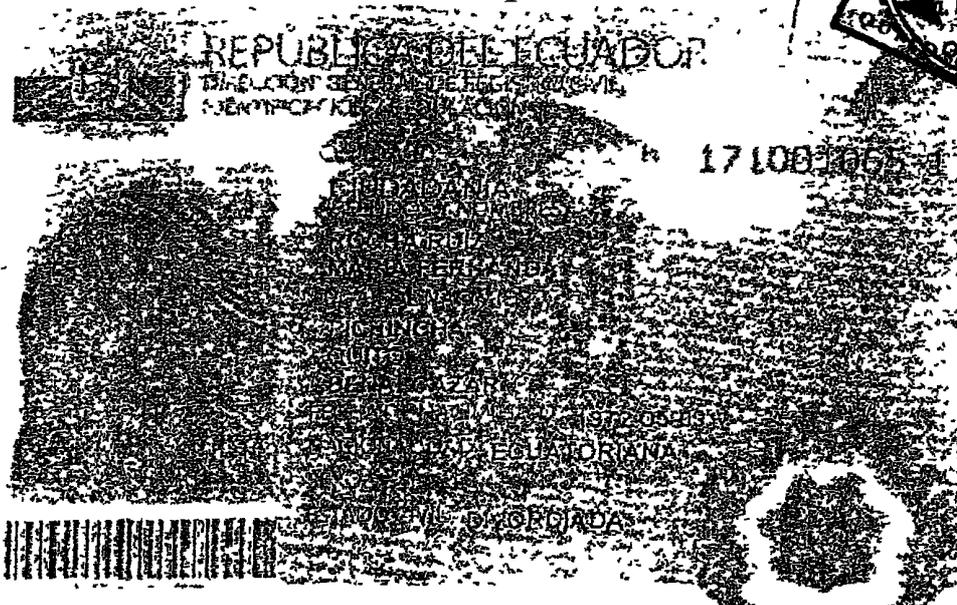
21   
 22  
 23 **MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ**  
 24 C.C. 1710010651.

25   
 26

27 **WILLIAMS HERNÁN HERNÁNDEZ PAREDES**  
 28 C.C. 170702458-2



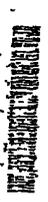
0000015



INSTRUCCION  
 BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PATERNO  
 ROCHA WILSON FERNANDEZ  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE MATERNO  
 RUIZ CECILIA DE LOS ANGELES  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 QUITO  
 2012-09-20  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2024-09-20

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2023

2210086 1710010651  
 NUMERO CEDULA  
 ROCHA RUIZ MARIA FERNANDA  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 BENALCAZAR ZONA  
 PARROQUIA



2827

Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



*[Handwritten signature]*

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

**PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGA:**

**JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE.**

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE  
FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.,**

**A FAVOR DE:**

**MARÍA FERNANDA RÓCHA RUIZ**

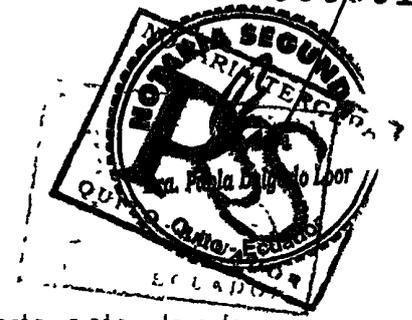
**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DIJO COPIAS**

24 P.V.  
15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
17 Capital de la República del Ecuador, hoy día seis (06) de agosto  
18 del dos mil nueve, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA,  
19 Notario Público Octavo Interino de este Cantón, comparece con  
20 plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y  
21 conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor  
22 JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE, de estado civil casado, a  
23 nombre y en representación de la compañía ADMINISTRADORA  
24 DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., en su calidad  
25 de Gerente General, conforme lo acredita con el documento  
26 que se agrega como habilitante a la presente. El compareciente  
27 declara que es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta  
28 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mayor de edad.

*[Handwritten signature]*



1 legalmente capaz, a quien de conocer en este acto doy fe  
 2 porque me ha presentado su documento identificatorio cuya  
 3 copia debidamente certificada se agrega a la presente: y, me  
 4 pide: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y  
 5 cuyo texto transcribo literalmente a continuación: SEÑOR  
 6 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su carga sírvase  
 7 incorporar una que contenga un poder especial que se otorga al  
 8 tenor de las cláusulas que siguen: CLÁUSULA PRIMERA.-  
 9 COMPARECIENTE: Interviene en la celebración del presente  
 10 instrumento el señor JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE,  
 11 ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión economista,  
 12 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, por los derechos  
 13 que representa en calidad de Gerente General y como tal  
 14 representante legal de la compañía ADMINISTRADORA DE  
 15 FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., a quien en lo  
 16 posterior y para efectos del presente instrumento se la podrá  
 17 denominar como la MANDANTE o PRODUFONDOS. El  
 18 compareciente declara ser legalmente capaz, habil para ojerger  
 19 derechos y contraer obligaciones y además declara que cuenta  
 20 con todas las facultades estatutarias, reglamentarias y legales  
 21 para celebrar el presente instrumento CLÁUSULA SEGUNDA.-  
 22 ANTECEDENTES: Dos punto uno - La MANDANTE es una sociedad  
 23 ecuatoriana sujeta al control de la Superintendencia de  
 24 Compañías cuyo objeto social es administrar fondos de inversión y  
 25 negocios fiduciarios al amparo de lo dispuesto en la Ley de  
 26 Mercado de Valores, su Reglamento General, la Codificación de  
 27 Resoluciones del Consejo Nacional de Valores y otras  
 28 disposiciones afines a la materia. Dos punto dos.- Para el

Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR

1 desarrollo de las actividades de PRODUFONDOS es menester que  
2 la operatividad en la firma de ciertos contratos y documentos  
3 relacionados con negocios fiduciarios y fondos de inversión sean  
4 suscritos por determinados funcionarios de la MANDANTE.  
5 **CLÁUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL:** Sobre la base de los  
6 antecedentes expuestos y amparado en lo que dispone el Libro IV  
7 del Código Civil relacionado con el mandato, confiere poder  
8 especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a  
9 favor de la señora **MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ**, ecuatoriana,  
10 mayor de edad, casada, empleada privada, domiciliada en el  
11 Distrito Metropolitano de Quito, para que actuando a nombre y  
12 en representación de PRODUFONDOS realice las siguientes  
13 actividades sin que su enumeración sea limitativa sino meramente  
14 ~~la~~ descriptiva: a) Suscriba ofertas de servicios de instrumentación de  
15 cualquier clase de negocios fiduciarios, entendiéndose por estos  
16 fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; b) Suscriba  
17 escrituras públicas de constitución, reformas, adendums,  
18 terminaciones, finiquitos, resciliaciones, adhesiones, restituciones y  
19 demás actos y contratos sean estos públicos o privados,  
20 relacionados con los negocios fiduciarios que administre o  
21 pretenda administrar en un futuro la MANDANTE, entendiéndose  
22 por esto incluso la suscripción de escrituras de sustitución fiduciaria  
23 y peticiones de renuncia; c) Suscriba comunicaciones,  
24 formularios, declaraciones de tributos, estados financieros, pólizas  
25 de seguro, renovación o cancelación de éstas, solicitudes de  
26 apertura, manejo de cuentas corrientes como firma autorizada,  
27 apertura y manejo de cuentas de ahorro, inversiones, sean éstas  
28 de renta fija o de renta variable, en emisores nacionales o



1 extranjeros, en instituciones financieras nacionales o extranjeras,  
2 órdenes de negociación con intermediarios de valores,  
3 operaciones bursátiles de cualquier índole en donde los negocios  
4 fiducianos que administre e incluso los fondos de inversión  
5 administrados por la MANDANTE actúen como comitentes, para  
6 que pueda suscribir endosos y cesiones de títulos valores emitidos  
7 al portador, a la orden o nominativos, y, en general, cualquier  
8 clase de contratos sean éstos públicos o privados relacionados  
9 con los negocios fiduciarios que administre la MANDANTE; d) Para  
10 que con la intervención de profesionales del derecho intervenga  
11 como actor, demandado o tercerista en toda clase de procesos  
12 civiles, administrativos, coactivos, penales, arbitrales o de  
13 cualquier otra índole instaurados por o en contra de los negocios  
14 fiduciarios que administre la MANDANTE, facultándole además  
15 para gestionar la cobranza y recuperación de los instrumentos de  
16 crédito de propiedad de dichos negocios fiducianos, de las  
17 facturas por comisión fiduciaria que se adeudaren a la  
18 MANDANTE, e) Para que comparezca a procesos judiciales y  
19 solicite el desglose de documentos aporejados a demandas  
20 incoadas por cualquiera de los negocios fiducianos que  
21 administre la MANDANTE; f) Para que confiera a profesionales del  
22 derecho y para la defensa y patrocinio de los negocios fiducianos  
23 que administre la MANDANTE aquellas facultades constantes en el  
24 artículo cuarenta y cuatro y siguientes del Código de  
25 Procedimiento Civil, pudiendo facultar a abogados en libre  
26 ejercicio profesional para transigir, reconocer firma y rúbrica en  
27 escritos judiciales, para que comparezcan a audiencias o juntas  
28 de conciliación; a rendir versiones o testimonios, para que

Doctor Jaime Espinoza Cabrera  
 NOTARIO OCTAVO INTERINO  
 QUITO-ECUADOR

1 comprometan el o los pleitos ante instancias arbitrales; desistan  
 2 de ellos; absuelvan posiciones; reciban la cosa sobre la cual verse  
 3 el litigio o tomen posesión de ella; g) Para que remita información  
 4 continua u ocasional a cualquier entidad pública o privada que  
 5 requiera información respecto de los negocios fiduciaros que  
 6 administra la mandante, comprendiéndose como entidades  
 7 públicas a cualquiera de las previstas en la Constitución de la  
 8 República o leyes complementarias, tales como pero sin que sea  
 9 un limitante, la Superintendencia de Compañías, Consejo  
 10 Nacional de Valores, Bolsas de Valores, Superintendencia de  
 11 Bancos y Seguros, Junta Bancaria, Banco Central del Ecuador,  
 12 Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas,  
 13 Unidad de Inteligencia Financiera, Corporación Aduanera  
 14 Ecuatoriana, Servicio de Rentas Internas, Registros Públicos como  
 15 de la Propiedad o Mercantiles, Instituto de Compras Públicas  
 16 (INCOP), asociaciones gremiales, entre otras dependencias  
 17 públicas o privadas. **CLÁUSULA CUARTA.- RESERVA DEL MANDANTE,**  
 18 **DELEGACIÓN E INFORMES:** El MANDANTE se reserva expresamente  
 19 la facultad de modificar, revocar o sustituir el presente poder  
 20 especial en cualquier momento. El presente mandato no podrá  
 21 ser delegado a terceras personas a no ser que cuente con la  
 22 autorización expresa vía escritura pública por parte del  
 23 MANDANTE. Al amparo de lo dispuesto en el libro cuarto del  
 24 Código Civil, el MANDANTE se reserva la facultad de solicitar  
 25 cuando lo considere pertinente los informes y reportes necesarios  
 26 que demuestren el desempeño de las gestiones confiadas a la  
 27 apoderada **CLÁUSULA QUINTA.- REVOCATORIA Y DELEGACIÓN:** El  
 28 MANDANTE se reserva la facultad de revocar parcial o totalmente



1 el presente poder en cualquier tiempo incorpore Usted las  
 2 formalidades del caso para la eficacia de este instrumento. Hasta  
 3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que el  
 4 compareciente la aprueba en todas y cada una de sus partes, la  
 5 misma que está firmada por el doctor Pablo Roberto Cevallos  
 6 Fonseca, con matrícula profesional número seis mil doscientos  
 7 ochenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la  
 8 celebración de la presente escritura pública se observaron todos  
 9 los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente  
 10 que le fue, la misma al compareciente por mí el Notario, se  
 11 ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en  
 12 unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

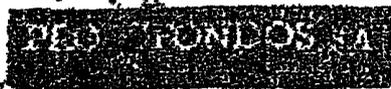
13

15   
 16 JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE,  
 17 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE  
 18 FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.  
 19 C.C.

20  
 21  
 22   
 EL NOTARIO,  
 23

24  
 25  
 26  
 27  
 28

37



www.produfondos.com

Quito, 13 de junio del 2009

Señor Economista  
JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE  
Ciudad -

De mi consideración

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. en sesión celebrada el día de hoy, resuelve designarlo como GERENTE GENERAL de la compañía para un periodo estatutario de cinco (5) años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado

Sus deberes y atribuciones se encuentran previstos en el artículo 26 del Estatuto Social, correspondiéndole a Usted ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía.

La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 4 de marzo de 1994 ante la Notaría Décima Octava de Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 29 de marzo del mismo año. Con posterioridad se produce en algunos actos societarios tales como aumentos de capital y reformas a los estatutos sociales verificándose la última reforma mediante escritura celebrada el 14 de junio del 2005 ante el Notario Tercero de Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 22 de diciembre del mismo año.

Le auguro éxitos en el desempeño de su gestión y solicita sirvase suscribir al final del presente documento en señal de aceptación de su cargo.

Atentamente,

Dr. José Antonio Fonseca  
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Conforme al artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial DUY FE que la copia que antecede, guarda relación y equivalencia con el documento que me fue exhibido.

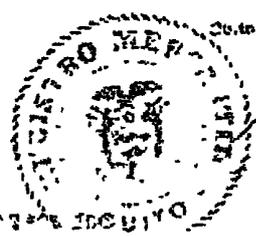
Quito, 6 AGO. 2009  
*[Signature]*

Acepto el cargo que antecede en Quito a los 13 días de junio de 2009

Con esta fecha queda inscrito en el documento del no. 9486

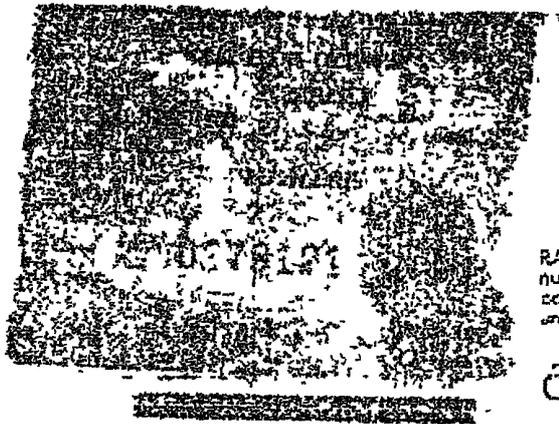
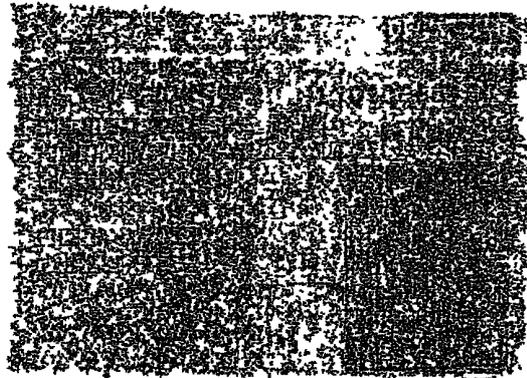
*[Signature]*  
José Eduardo Samaniego Ponce  
CC 70636864-d

de No. transacción 2009-02  
23 JUN 2009  
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Guzmán Secaira  
Notario Tercero de Quito

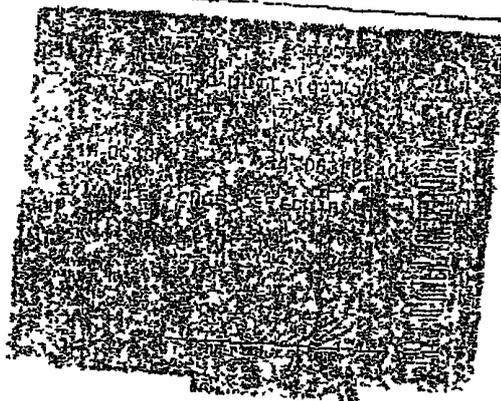
EL JANTERO



RAZON De conformidad con la facultad prevista en numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Orgánica de la Corte Constitucional y de los documentos a que se refieren los que me fueron presentados

Julio 2013

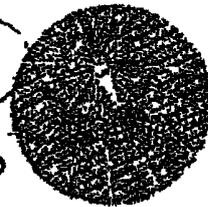
Juan Espinosa Caceres  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO  
METE 1141



forjó ante mí, en fe de ello confiero la copia certificada número  
DIECISIETE de del PODER ESPECIAL que otorga JOSE EDUARDO  
SAMANIEGO PONCE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA  
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., a  
favor de MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ, no se encuentra marginación  
alguna.- Quito, treinta y uno (31) de Julio de dos mil nueve.-

  
DR. JAIME ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO



0000020



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1791266226001  
**RAZON SOCIAL:** ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS SOCIEDAD ANONIMA  
**NOMBRE COMERCIAL:** PRODUFONDOS S A  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO  
**CONTADOR:** MOLINA PASTOR MARIA EUGENIA

<b>FEC INICIO ACTIVIDADES:</b>	29/03/1994	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	29/03/1994
<b>FEC INSCRIPCION:</b>	27/05/1994	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	18/07/2012

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia BENALCAZAR Calle CHECOSLOVAQUIA Numero E10-195 Interseccion AV ELOY ALFARO Edificio CUARZO Piso 5 Oficina 3,4,5,6 Referencia ubicación DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL Telefono Trabajo 023324358 Telefono Trabajo 023324385 Email molinam@produfondos.com

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	REGIONAL NORTE PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	0

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten Signature]*  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AFON180608      Lugar de emision: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 18/07/2012 11 27 48

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791266226001

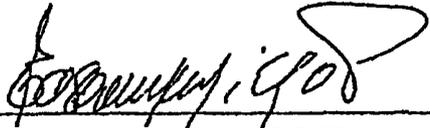
RAZON SOCIAL: ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS  
SOCIEDAD ANONIMA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO.	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	29/03/1994	
NOMBRE COMERCIAL:	PRODUFONDOS S.A.				FEC. CIERRE		
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO.	
MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.							

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia. BENALCAZAR Calle: CHECOSLOVAQUIA Número: E10-195 Intersección AV  
ELOY ALFARO Referencia: DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL Edificio CUARZO Piso: 5 Oficina 3,4,5,6 Telefono Trabajo:  
023324368 Telefono Trabajo. 023324385 Email. molnam@produfondos.com

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

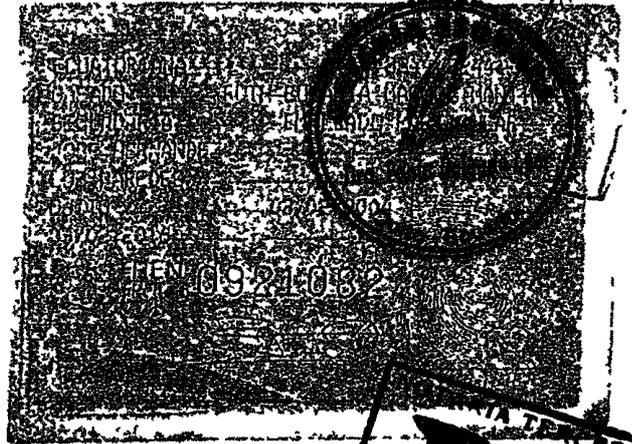
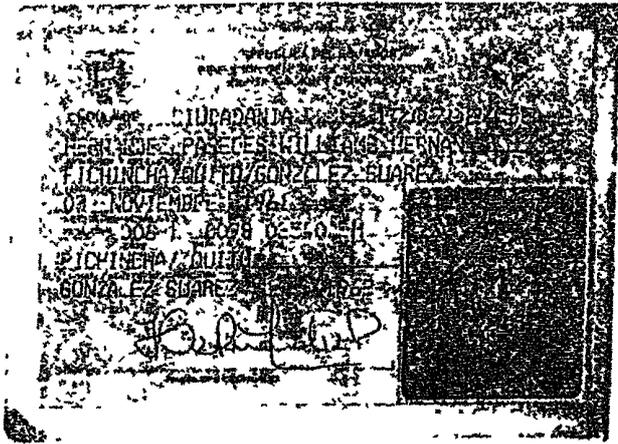
  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AFON180608

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 18/07/2012 11 27.48

666621  
TELEFONIA TELE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA

0921082  
NUMERO

1707024509  
CEDULA

HERNANDEZ PAREDES WILLIAMS  
HERNANDEZ

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

BENALCAZAR  
PARROQUIA

TONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

TERCERA  
**DS**  
CHADON

(1)

ACTA DE LA VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN DE LA JUNTA DEL  
FIDEICOMISO ECUATORIANO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

22 de junio del 2012

En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de junio del 2012, siendo las 08 15 horas, en las oficinas del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo (FECD), ubicadas en el Pasaje 2, N° OE7-02 y la Prolongación de la Avenida Antonio Granda Centeno, Urbanización El Alcázar, Quito, se instala la Vigésimo Séptima Sesión de la Junta del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo con la presencia del Economista Abelardo Pachano, en calidad de Presidente; el Ingeniero Raúl Baca Carbo como miembro principal de la Junta, el Sr Napoleón Jarrín, como representante de Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S A ; el Sr William Hernandez, Director Ejecutivo del Fideicomiso FECD, y los señores, Julio Jurado, Patricio Galarza, Juan Carlos Brito en calidad de invitados

La Agenda con la que se convocó a la Vigésimo Séptima Sesión de la Junta del Fideicomiso fue la siguiente:

- 1 Aprobación del Informe de Dirección
- 2 Ratificación de los auditores independientes Deloitte & Touche para la auditoría de los estados financieros del año que terminará el 31 de diciembre del 2012.
3. Varios.

Al iniciar la sesión, el Econ Pachano confirma que para efectos de procedimiento, cuando alguno de los miembros de la Junta no pueda asistir a las sesiones, se deberá activar su alterno, por lo tanto sugiere revisar los nombres de los miembros alternos. Recomienda invitar a los miembros alternos al FECD y ofrecerles una presentación del FECD para que conozcan su trabajo. Se confirma los nombres de los miembros alternos miembro alterno del Econ Abelardo Pachano, el Abogado José Morillo Batle, miembro alterno del Econ Cesar Robalino, el Econ Alfredo Mancero, y como miembro alterno del Ing. Raul Baca Carbo, el Lcdo. Carlos Andrés Baca Santiestevan

A continuación se pasa a la aprobación del Informe de Dirección

El Sr Hernández inicia la presentación del Informe de Dirección informando las principales acciones atendidas durante el período: 1) El marco jurídico vigente de las instancias de desarrollo social en el Ecuador, 2) La autonomía técnica de ICEA Ecuador en la relación con ICEA Italia, 3) El Plan de Sustitución de la Fiduciaria; y, 4) Los proyectos con gestión humana con Focusing aprobados durante el período

El Sr Hernández en primer lugar se refiere al tema del marco jurídico de las instancias de desarrollo social en el Ecuador y señala la importancia de informar sobre este tema a la Junta. El Econ Pachano recomienda tratar este tema con profundidad, ya que implica una estrategia delicada por parte del FECD

En cuanto a ICEA Italia, el Sr Hernández informa que se ha realizado un fuerte trabajo para conseguir la autonomía de ICEA Ecuador en menos de dos años, lo que está cerca de lograrse. El Econ Pachano solicita al FECD preparar el balance con ICEA. El Sr. Hernández manifiesta que más adelante en la sesión, se informará a la Junta sobre este



tema Menciona el plan de sustitucion de la fiduciaria, en el que se ha estado trabajando y finalmente la operacion normal de los proyectos del FECD, todo dentro del marco estrategico del FECD

En cuanto al marco juridico de las instancias del desarrollo social, el Sr Hernandez realiza una síntesis de los principales aspectos analizados Informa que la cooperacion, organizaciones de desarrollo, organizaciones de productores, ONG's y cualquier instancia que trabaje en desarrollo social, deberá registrarse con el gobierno El Econ Pachano consulta que significa registrarse con el gobierno El Sr Hernández responde que se ha establecido el Registro Unico de Sociedad Civil, que está considerado en el marco legal correspondiente, en el cual se señala que cualquier instancia, pública, privada, o persona que quiera hacer desarrollo social en el país, tiene la obligacion de registrarse con el Gobierno, eso es lo que determina la ley Y por otra parte, la cooperacion internacional y proyectos internacionales, deberán registrarse en la Secretaria Técnica de la Cooperación Internacional (SETECI), la cual funciona bajo coordinacion del Ministerio de Relaciones Exteriores

Por otro lado el Sr Hernández señala, que del análisis jurídico inicial de las leyes, no se especifica ningún riesgo jurídico para las ONG's, o para instancias de desarrollo que estén haciendo este trabajo, pero en su opinion ese es el riesgo, ya que si bien no existe condicionamientos para ONG's, u organizaciones que estén haciendo desarrollo social, la forma como está canalizada la ley, en el mediano y largo plazo, va a hacer que estas instituciones se queden practicamente sin ninguna actividad de desarrollo social, ya que para hacer cualquier actividad, si no se registran, no lo podrían hacer El Econ Pachano manifiesta que si el FECD no se registra, el proceso de búsqueda de fondos se vuelve mucho mas complicado, casi imposible, ya que por un lado, la cooperacion tiene que registrarse, y por el otro lado, el ejecutor tiene que estar autorizado Señala que esto va dentro de un programa del actual gobierno

El Econ Pachano menciona el programa de creacion de un gran banco de datos nacionales, que fue diseñado para construir toda la informacion relativa a propiedad, registro de la propiedad, registros mercantiles, registro civil, y ahora van a entrar el SRI y los municipios Señala que se trata de una gran plataforma de informacion, en donde se podria saber y obtener con exactitud, toda la informacion relativa a cada una de las personas, es decir, se coloca cualquier número de cédula, y se puede saber dónde nació esa persona, su estado civil, donde vive, cuanto gana, que bienes posee, absolutamente todo Manifiesta que al momento se encuentran ingresando a esa gran central de informacion, los datos de licencias y matrículas Menciona que se trata de una tarea enorme, ya que existen 280 registradores de la propiedad, y deben ponerlo todo en una sola base Las justificaciones o las explicaciones tienen distintos ángulos, por ejemplo, el control de lavado de dinero Opina que es absolutamente comprensible que se tenga la informacion de quién es propietario de qué en el Ecuador, desde el punto de vista de control de enriquecimiento ilicito, pero desde el punto de vista de uso político, es complicado, y desde el punto de vista de violación al derecho a la privacidad es aún más El Econ Pachano señala que en eso se inscribe todo este tema Manifiesta que entrará en indicadores económicos y en indicadores sociales, por lo tanto es un trabajo realmente grande al que hay que mirar Menciona que comentó con el Sr Hernández, que este es un tema muy delicado, ya que es parte de la filosofía de un Estado, qué tiene, no una idea de regular y de tener informacion, sino de intervenir, y como FECD recomienda ir mirando este tema con mucha delicadeza y cuidado Opina que es muy importante que el FECD mantenga un perfil público bajo Menciona que en este momento no conviene tener una

45

presencia publica agresiva, hasta ver a dónde se llega con este tema, y cómo el FECD se va insertando en estas disposiciones. Recomienda dejar constancia como decisión de la Junta no ser muy diligentes en registrar al FECD, sino esperar un poco más a que otros se registren primero, que empiece a funcionar y luego entrar como FECD. El tomar una iniciativa demasiado temprana podría resultar contraproducente. Señala que al Gobierno no le gusta que los particulares realicen labores sociales. En el campo de la niñez y de la adolescencia por ejemplo, menciona que el Gobierno terminó con toda la organización de entidades no gubernamentales y les ha quitado todo el apoyo, e incluso están quitando los programas a Naciones Unidas, ya que este organismo se aseguraba el buen manejo de los recursos de desayunos escolares a través de concursos con los estándares de Naciones Unidas. En este sentido recalca que el FECD podría levantar un celo que podría resultar perjudicial.

En Sr. Hernández continúa con la presentación. Señala que en el tema del "Plan del Buen Vivir", los proyectos estatales como la Reactivación del Cacao Fino de Aroma y la Ruta del Cacao incluyen parte del trabajo que ha realizado el FECD en todo este tiempo, y cuando se revisa los proyectos sobre los que se está metiendo el Gobierno, se encontrará que son parte de las raíces y siembra del FECD. El Sr. Galarza añade que los recursos del Gobierno para este proyecto de Reactivación del Cacao Fino de Aroma son de alrededor de US\$ 28 millones.

El Econ. Pachano consulta si la Ruta del Cacao se trata de un programa turístico. El Sr. Galarza responde que sí. El Econ. Pachano menciona que existe una gran difusión de los productos derivados del cacao y el chocolate y que hay varias empresas que están trabajando para obtener un chocolate de calidad con cepa de cacao garantizada, por lo tanto opina que el FECD debería seguir la línea de desarrollo de este tema, para ir insertándose y ayudar a que sus proyectos reciban el beneficio de este empuje.

El Sr. Hernández informa que otra característica de este marco jurídico, es que se prioriza, para el acceso a recursos a las entidades registradas, entre ellas están las organizaciones y los gobiernos locales con quienes el FECD tiene buenas alianzas y buenos procesos de trabajo. De igual manera, menciona que las convocatorias de la cooperación se registran en la SETECI, a lo que se suma la disminución de la cooperación de la comunidad internacional por la crisis mundial.

El Econ. Pachano manifiesta que en este momento Europa se encuentra destrozada. El Sr. Hernández añade que principalmente España. Informa que el FECD se encuentra trabajando con Ribadeneira Abogados en este proceso de revisión del marco legal, el que aún continúa. El Econ. Pachano consulta si Ribadeneira Abogados tiene especialidad e información sobre este tema. El Sr. Hernández responde que sí y que trabajan también con gente vinculada al tema de desarrollo social. Explica que la vinculación prácticamente es de todas las acciones de desarrollo social y productivo, al marco de esta ley que es abarcadora para todas estas acciones.

El Econ. Pachano consulta si el reglamento del Código de la Producción ha sido expedido. El Sr. Hernández responde que sí. El Econ. Pachano consulta si es la Ley Antimonopolio. El Dr. Jurado responde que no. Explica que el Código Orgánico de la Producción es el que realizó unas reformas a la Ley de Régimen Tributario. El Econ. Pachano consulta si está inserto en la Ley Tributaria. El Dr. Jurado responde que sí. El Econ. Pachano consulta si así se llama ahora. El Dr. Jurado responde que es el Código Orgánico de la Producción. El Sr. Hernández añade que también esta es la ley que



incluye y hace vinculante todo proceso productivo, incluso el de... marco de la ley Señala que el FECD está tratando de enfocarse de... de anticipar las precauciones necesarias, para lo cual existen varias esp... ejemplo analizar este registro de instancias de desarrollo

El Econ Pachano consulta cuáles son las alianzas que el FECD haría y de que manera las haría Opina que eso es algo que se debe revisar El Sr Hernández responde que el tema que se ve sin el menor riesgo es el trabajo del FECD con organizaciones sociales como por ejemplo la Unión Eloy Alfaro, que es una organización privilegiada por la ley para canalizar recursos, y explica que una asociación que el FECD tiene con esta organización, realmente le fortalece al FECD Señala que fortalecer las alianzas de este tipo con los actores locales, es una de las estrategias que se ve interesante de consolidar, además del rol del FECD de apoyo a los actores locales y a las organizaciones de productores y la relación con los gobiernos locales que el FECD ha tenido, básicamente en la asesoría y acompañamiento a sus proyectos sociales En cuanto a los actores locales, la estrategia sería darles asesoría en lo que el FECD ha venido trabajando, pero con un enfoque de asociarse con organizaciones como La Unión Eloy Alfaro, APECAM, Amanecer Campesino, entre otras y con todas las organizaciones con las que el FECD ha venido trabajado en estos últimos años

El Econ Pachano consulta si estas alianzas serían caso por caso El Sr Hernández responde que como las que ya se tiene El Econ Pachano consulta si se trata de un sistema El Sr Hernandez responde que aún no es un sistema y que habria que construir algo más sólido El Econ Pachano señala que la utilidad de la alianza termina cuando acaba el proyecto y el dia de mañana al FECD le darían únicamente una carta de buena conducta, por lo tanto se debería asegurar un sistema que proteja al FECD de manera efectiva y permanente Sugiere estudiar cómo se puede construir alianzas permanentes, donde el apoyo sea mutuo, es decir el FECD les da algo, y ellos le dan algo al FECD El Sr Hernández responde que el FECD se encuentra en ese proceso Adicionalmente se pretende consolidar estas alianzas que el FECD ha construido y que han abicrto puertas con ONGs internacionales Recalca que este es un proceso que se ha comenzado a construir y analizar, todo esto dentro del marco jurídico de las organizaciones sociales en el país

El Ing Baca volviendo al tema del marco jurídico de las organizaciones sociales en el país, manifiesta que el FECD ha cambiado el nombre como Fondo El Econ Pachano señala que legalmente sigue siendo Fideicomiso El Ing Baca menciona que comercialmente se ha cambiado a Fondo y ni el uno ni el otro tienen claro cual es el organismo nacional de control El Sr Hernandez responde que es la Superintendencia de Compañías El Ing Baca señala que la Superintendencia, pero como Fideicomiso Consulta como fundación cuál es el organismo nacional de control, ya que en realidad son las acciones que el FECD esta cumpliendo y que en este momento no existe vínculo alguno Menciona que esto lo controla el Ministerio de Inclusión Economica y Social y es de carácter obligatorio El Econ Pachano responde que como Fideicomiso, el FECD no tiene esa obligación Aclara que lo que el FECD debe hacer es ver como empatar con ese registro para poder seguir manejando fondos de cooperación y de apoyo El Ing Baca señala que el problema es analizar qué tipo de acciones cumple en realidad el FECD y cuál es el que se encuadra dentro de estas calificaciones, ya que muy probablemente como Fideicomiso habría que ver si todas las acciones que el FECD cumple, encuadran bien dentro del planteamiento de Fideicomiso controlado por la Superintendencia

Recomienda analizar bien este punto El Econ Pachano solicita chequearlo con mucho cuidado y darle seguimiento

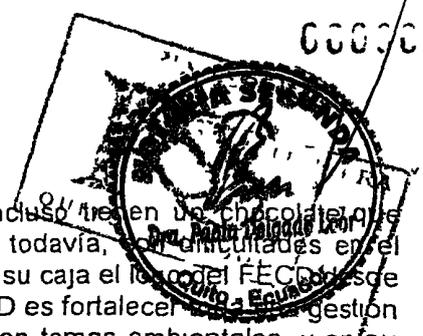
A continuación se pasa a la explicación del portafolio de proyectos El Sr Galarza informa que al momento el portafolio presenta 14 proyectos presentados a donantes, por un total de US\$ 13'000 000, de los cuales los dos últimos se presentaron en el período entre la Junta anterior y la actual Señala que esto es de alguna manera consecuencia de lo que se ha analizado, en cuanto a la restricción existente. Además explica que en esta época del año no se presentan muchas convocatorias. El Econ. Pachano señala que debido a la crisis mundial El Sr Galarza informa que solo esos dos proyectos últimos se han podido presentar y en carpeta se encuentran para ser presentados en julio y agosto 18 proyectos por un total de US\$ 11'500 000 aproximadamente, la mayoría de los cuales se relacionan con la estrategia que se mencionó anteriormente, es decir de alianza con gobiernos locales Menciona una convocatoria grande de la Unión Europea para gobiernos locales en temas productivos y ambientales, donde el FECD trabajará con varios gobiernos locales para presentar varias propuestas, ya que en realidad son ellos los que aparecen como proponentes Adicionalmente existen otras propuestas en fase preliminar. Explica el desglose del portafolio Informa que el 43% de las propuestas se han presentado a organismos de la cooperación a través de organizaciones de productores y ONG's socias, tales como Cederena y Ascender. El 36% del portafolio está presentado por gobiernos locales con los que el FECD tiene alianzas, y solo el 21% directamente por el FECD. Señala que la tendencia es que ese porcentaje vaya disminuyendo, ya que cada vez son menos las oportunidades para organizaciones con la estructura del FECD. Culmina la explicación de la conformación del portafolio del FECD.

A continuación pasa a la explicación de los proyectos aprobados durante el período.

El Sr Galarza informa que en el presente trimestre se han aprobado 5 proyectos con 5 diferentes organizaciones La Asociación Wiñak y Amanecer Campesino, que son dos organizaciones de productores de cacao de la Provincia del Napo, la Junta Parroquial de Salinas en Imbabura, el Municipio del Tena, y AMJUPRE que es la Asociación de Mujeres de las Juntas Parroquiales del Ecuador, compuesta por mujeres que han sido elegidas en las Juntas Parroquiales Informa que tres de estos proyectos están en Napo, uno en Imbabura, y el de AMJUPRE que tiene una cobertura en varias provincias Informa que son 1 750 familias las que participarían en estos cinco proyectos, que implican un aporte monetario global del FECD de US\$ 40 000 dólares. Las contrapartes locales, US\$ 36 224, y una valoración de aportes no monetarios del FECD por US\$ 64 000 Esto significa una baja inversión anual promedio por familia, con recursos del FECD, de US\$ 11 dólares.

El Sr Galarza menciona algunas acciones estratégicas comunes a estos 5 proyectos Menciona que todos estos proyectos tienen metas de presentar un número establecido de proyectos en alianza con el FECD. Es decir que en dos años el FECD presentaría 25 proyectos con estas 5 organizaciones A continuación el Sr. Galarza se refiere al Fortalecimiento de Cadenas Productivas, principalmente de cacao y turismo cacao con Wiñak y Amanecer Campesino; turismo con la Junta Parroquial y el Municipio de Tena; y con AMJUPRE un tema de género y derechos Finalmente el tema de Gestión Humana, como una estrategia que ha posibilitado todas estas alianzas y el interés de todas estas organizaciones en el marco de los proyectos que se detallarán

El Sr Galarza se refiere a Wiñak. Explica que se trata de una asociación que surge con el Proyecto Fronteras Productivas, en el sub proyecto que se ejecutó con el DYA Informa



que se trata de grupo de productores de cacao, que incluso tienen un chocolate que actualmente procesan de manera artesanal, muy basico todavia, con dificultades en el mercado, pero ya lo tienen diseñado y han conservado en su caja el logo del FECD que hace 3 años Menciona que el aporte y el trabajo del FECD es fortalecer la gestión en la cadena productiva del cacao de esta organizacion en temas ambientales, y en su propia estructura de gestión con Gestión Humana en todo el ámbito de acción de la organizacion El Econ Pachano consulta si el FECD apoyará a su mejoramiento El Sr Galarza responde que básicamente a traves de la presentación conjunta de proyectos para buscar recursos, y con el equipo tecnico de Wiñak para mejorar su nivel tecnico en temas de manejo del cultivo y en temas ambientales

El Econ Pachano consulta si se trata de un proyecto de gestión El Sr Galarza responde que principalmente se refiere al fortalecimiento de la gestion de esta organización, que apunta a mantener una alianza y una fuerte relacion con este tipo de organizaciones que son las que pueden acceder a recursos El Econ Pachano consulta si los participantes son nativos de ese lugar El Sr Galarza responde que son Kichwas

El Sr Galarza a continuación explica el proyecto con la organización Amanecer Campesino, que se encuentra en Chontapunta, Tena, en la punta este de la provincia del Napo Menciona que esta zona está más cercana al Coca que al Tena Manifiesta que se trata de una organización que ha trabajado con el FECD anteriormente, con uno de los proyectos de Fronteras Productivas, inclusive trabajó antes con el Fondo Canadiense Menciona que se trata básicamente de una actividad similar al proyecto anterior y los participantes son una mezcla de Kichwas y colonos En este proyecto se trabajará fundamentalmente en el fortalecimiento de su cadena de cacao, en temas ambientales, en la presentación de proyectos conjuntos y en Gestión Humana

El Econ Pachano consulta si el FECD está cuidando los temas ambientales El Sr Galarza le responde que si y que todas estas propuestas apuntan a certificaciones organicas Explica que se trata de áreas de bosques que se encuentran cercanos a la Reserva Sumaco Menciona que Amanecer Campesino es una organizacion con una presencia muy importante en la provincia

El Sr Galarza presenta a continuación el proyecto con la Junta Parroquial de Salinas en Imbabura Manifiesta que se trata de una junta parroquial con una gestión bastante interesante en el tema de turismo y apoyo a micro emprendimientos vinculados al area de turismo Menciona que es el sitio donde llega el tren cerca de Ibarra y que esta Junta apoya muchos emprendimientos de servicios para los turistas, como alimentacion, guías de rutas, artesanías, etc Cuentan con un pequeño museo arqueologico y con un grupo de danza Son en total 36 emprendimientos en el ámbito turistico, donde, a partir del tema de Gestión Humana, se puede trabajar fuertemente en mejorar su gestion Adicionalmente se plantea la presentación conjunta de proyectos Informa que el proyecto involucra a 350 familias y como dato adicional menciona que esta junta parroquial ha ganado varios premios por gestión entre las Juntas Parroquiales del país

El Econ Pachano consulta si la idea sería crear un centro turístico El Sr Galarza responde que ellos ya cuentan con varios emprendimientos en marcha y que la gestion del FECD más bien es la de fortalecer lo que ya está funcionando

En cuanto al Municipio del Tena, el Sr Galarza señala que se ha realizado un trabajo interesante Este municipio desea incorporar el tema de Gesuón Humana en todo el

ámbito de su plan de desarrollo y ordenamiento territorial, principalmente formando en este tema al equipo administrativo y técnico del municipio, trabajando con líderes barriales en el tema de concientización en temas ambientales, en los que la metodología del FECD ayuda a que se conviertan en comportamientos interiorizados y no externos a partir del castigo, multas o sanción. Señala que el tema de participación ciudadana les interesa mucho y que el trabajo de emprendimientos turísticos es la vocación del cantón, el cual está logrando desarrollo a partir del nuevo aeropuerto, cuentan con varios negocios a orillas de los ríos, que son atractivos para el turismo, además de varias iniciativas en las que el municipio está insertado y en las cuales también se insertaría el FECD a través del trabajo de Gestión Humana y a través de la presentación de propuestas conjuntas. Menciona que con el Municipio del Tena, el FECD ha tenido una relación de varios años.

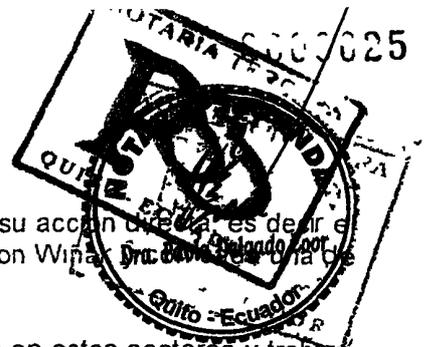
En cuanto a AMJUPRE, el Sr. Galarza informa que se trata de una organización interesante, conformada por todas las mujeres que han sido electas en las Juntas Parroquiales del país, que cuenta con una directiva y realizan un fuerte trabajo. Comenta que en marzo realizaron un Encuentro Latinoamericano de Mujeres Rurales, el cual fue muy publicitado y actualmente trabajan en el tema de derechos. En este punto la Gestión Humana ha sido vista por estas mujeres como una herramienta que puede ser muy útil en su gestión. Se trabajará principalmente en 10 núcleos provinciales, de todos los que tiene esta asociación. Opina que se trata de una alianza interesante, ya que AMJUPRE tiene una muy buena imagen ante organizaciones como ONU Mujeres que financian proyectos.

El Econ. Pachano señala que de acuerdo a lo mencionado, se estaría dando una vuelta al trabajo del FECD, ya que estos proyectos van en otra línea, es decir que el FECD se convierta en co-gestor de otros proyectos con ellos. Eso querría decir que el FECD está invirtiendo para ver si se pueden hacer otros proyectos en esas áreas. El Sr. Galarza responde que sí y que la idea es mantener alianzas sólidas sobre una base conceptual de Gestión Humana que es un tema que despierta el interés de todas estas organizaciones. El Econ. Pachano consulta si lo que va a hacer el FECD es solamente ayudar a buscar recursos para completar los proyectos de estas organizaciones.

El Sr. Galarza responde que por una parte sí, y que la idea es mejorar la gestión de estos actores de desarrollo locales que son importantes en su zona, lo que posibilitará al FECD acceder a recursos, ya que, como se ha visto en la estrategia, es difícil que el FECD vaya directamente con el acceso a recursos. Señala que estas organizaciones tienen mejores condiciones para acceder a convocatorias, pero no tienen la capacidad técnica para plantear proyectos en muchas de ellas.

El Econ. Pachano pone de ejemplo a Wiñak. Menciona que actualmente el FECD está trabajando para mejorar su organización, para que sus procesos sean más eficientes y para que la calidad del producto mejore. Consulta qué sigue a partir de ahí. Si el FECD les ayudará a buscar recursos para que puedan impulsarse mejor o qué es lo que haría. Solicita explicación. El Sr. Galarza responde que Wiñak tiene en mente el tema de desarrollar su proceso de chocolate. El Econ. Pachano señala que van a necesitar capitalizarse para eso. Pregunta si el FECD va a buscar fondos, ya que por lo que escucha, atrás están 25 proyectos. Solicita explicación. Consulta si por cada proyecto el FECD va a multiplicar varios proyectos y si el FECD va a buscar recursos aparte de los que está presentando.

El Sr. Galarza responde que esto alimentaría el portafolio del FECD. El Econ. Pachano consulta si esto es aparte. El Sr. Hernández responde que es adicional. El Ing. Baca



señala que de alguna manera el FECD estaría disminuyendo su acción directa es decir el FECD entraria a través de ellos, de estos nuevos proyectos con Wipac, Dru, Bando, etc. de estas instituciones El Sr Galarza responde que si

El Sr Brito añade que la presencia del FECD ya estaba dada en estos sectores y trabajo en el mejoramiento de los procesos productivos, para luego ir a la siguiente instancia que son los procesos de comercialización artesanal, la búsqueda de mercados locales y luego pensar en otra alternativa para unificar calidad y llegar al proceso de venta Señala que en esta instancia también está la intervención del FECD.

El Sr Galarza presenta a continuación un resumen de los proyectos en ejecución

Informa que el FECD tiene 12 proyectos en ejecución en el Corredor Norte, incluidos los proyectos nuevos 4 proyectos en el Corredor Central, 2 proyectos en el Corredor Sur y dos que tienen un ámbito de otras provincias el proyecto de AMJUPRE que ya mencionó anteriormente y el de género En total estos proyectos tienen 13 400 familias participando y su meta es llegar a 19.000 familias

A continuación el Sr Galarza presenta la composición de los presupuestos Informa que existe en cartera un total de US\$ 12 millones y es la composición de todos los proyectos. Explica que estos fondos vienen de la siguiente manera. US\$ 8 millones de donantes Aquí destaca que los fondos de Solidaridad Internacional son US\$ 7 millones, de proyectos cuyas acciones de alguna manera se está difiriendo, debido a este contexto legal del registro Señala que se trata de proyectos con recursos de la cooperación española, cuyo arranque está diferido Adicionalmente menciona los proyectos que el FECD ha priorizado con Cederena, con la Unión Eloy Alfaro y con Loja, por un valor de US\$ 1'400 000, los proyectos con Gestión Humana por US\$ 106 000 Señala que en total los aportes del FECD y las contrapartes del FECD para estos proyectos con donantes suman US\$ 348 000 dólares La valoración de los aportes no monetarios del FECD, cerca de US\$ 1'000 000 y los aportes de actores locales por US\$ 1'500 000, lo cual suma US\$ 12'600 000 de toda la cartera

El Econ Pachano manifiesta que la cooperación española debe estar con limitaciones muy grandes, debido a los problemas que atraviesa España, y por lo tanto tiene que recortar su presupuesto El Sr Brito manifiesta que eso es lo que ha diferido el inicio de las acciones en los proyectos con Solidaridad Internacional El Econ Pachano consulta cuáles son los proyectos que están vinculados con el gobierno español El Sr Galarza responde que los dos grandes de Solidaridad Internacional El Econ Pachano consulta donde se encuentran ubicados El Sr Hernández responde que uno está en Carchi y Esmeraldas y el otro en Guayas, Azuay y Orellana El Econ Pachano consulta hacia donde se enfocan estos proyectos El Sr Galarza responde que el proyecto de Esmeraldas y Carchi tienen que ver con refugiados por el conflicto en Colombia, y el de Guayas, Azuay y Orellana tiene que ver con género y trabajo con mujeres El Econ Pachano consulta cual será el trabajo del FECD El Sr Galarza responde que el trabajo del FECD será de acompañamiento en algunas actividades de especialidad del FECD y también en el tema de Gestión Humana, en lo que se refiere a comunicación no violenta con mujeres y, el trabajo con refugiados El Econ Pachano consulta si mediante la aplicación del Focusing El Sr Galarza responde que si El Econ Pachano consulta si esa mas o menos sería la línea en la que el FECD intervendría ahí El Sr Galarza responde que si y también en algunas otras actividades en las que el FECD pueda insertarse El Sr Hernández añade el trabajo de seguimiento y monitoreo El Sr Brito menciona que tal

como están estructurados los proyectos grandes, es posible que el FECD intervenga en algunas acciones, y que incluso se ve como posibilidad las consultorías, en lo que se refiere a instrumentos de seguimiento El Econ Pachano señala que eso cubriría los costos del FECD, de tal manera que el FECD daría apoyo y le ayudarían al FECD a recuperar costos El Sr Hernández responde afirmativamente y explica que esto se ha diferido por la negociación con el Gobierno

En cuanto al tema de Focusing, el Sr. Galarza informa que el FECD cuenta ahora con la validación de la metodología de la Gestión Humana con Focusing, otorgada por el Instituto de Focusing de Nueva York Explica que se ha iniciado un proceso de difusión a la comunidad internacional vinculada al Focusing, y el FECD puede ya trabajar en los talleres de Aprender a Escuchar con Focusing basado en la Pausa, con una metodología validada.

A continuación presenta un detalle de los talleres de Focusing realizados en el país en las diferentes provincias, con un total de aproximadamente 3.277 participantes, en su mayoría líderes de organizaciones de comunidades que han participado en talleres Como información importante señala que el FECD cuenta ya con entrenadores locales que están replicando los talleres de Pausa en Santo Domingo, Los Ríos, Esmeraldas y Chimborazo, El Econ. Pachano consulta si estos entrenadores han sido calificados El Sr. Hernández responde que aún no han sido certificados, sin embargo han sido entrenados y están en proceso de certificación

El Econ. Pachano consulta cómo siente la gente de las comunidades, cómo ve y cómo aprecia el tema de los talleres de Focusing. Menciona a la señora lojana que le llamó la atención durante la visita que realizó la Junta, quien demostró una actitud de vida, de empuje, de empeño, de emprendimiento y mostró su valoración y autoestima. El Sr. Brito señala que se cuenta con indicadores como el mejoramiento de la autoestima, y cómo, a partir del Focusing, se ha producido una disminución de la violencia, y se puede ver que ya no se maneja una conversación violenta. Manifiesta que la idea es desarrollar un sistema de indicadores de gestión, en donde se establezcan las características. El Econ. Pachano sugiere realizar una evaluación de cómo eran estos indicadores antes del Focusing y cómo están ahora Cómo veían su futuro, y cómo lo ven ahora. Qué hacían antes y qué hacen ahora. El Sr. Brito explica que se parte del taller básico, el cual es la base para una discusión inmediata de problemas técnicos o asuntos que se requiera resolver en la comunidad, como por ejemplo, en el caso de un proyecto de turismo, existe dificultad en el mejoramiento de los servicios, entonces se ofrece el taller y acto seguido se plantea la problemática y su resolución se torna más rápida, eficiente y precisa aplicando Focusing El Sr Hernández añade que de esta manera, el taller es aplicado en la práctica, y no solo el taller teórico. Por ejemplo, menciona que en primer lugar se lleva a cabo el taller de Pausa y luego se realiza una reunión técnica del proyecto en las organizaciones y se puede ver y comprobar que esta reunión tiene resultados diferentes e inmediatos. El Econ Pachano comprende la explicación pero consulta cómo se cuantifica estos resultados El Sr Hernández responde que se está construyendo el sistema y que hasta diciembre se lo va a tener listo El Econ. Pachano sugiere que en este sistema se incluya una evaluación cualitativa y otra cuantitativa, ya que señala que son 3277 líderes, en 14 millones de ecuatorianos, entonces puede ser algo pequeño, o puede ser algo muy grande Manifiesta que su interés es sentir que con el Focusing se está creando ciudadanos, gente con criterio, a los que no se les puede engañar, o es difícil engañar. El Ing Baca añade que sobre todo tenga efecto multiplicador, ya que de lo contrario se queda únicamente en la formación y en el mejoramiento de las personas. El Sr. Galarza



responde que por esa razón se hace énfasis en los líderes, ya que ellos son los potenciales multiplicadores

El Econ Pachano recalca que este tema de los talleres de Focusing requiere un seguimiento particular, para ver si se cristaliza o no, porque a la final el FECD es una suerte de explorador en este tema. Señala que escucha el tema de la Pausa en varias partes, pero su inquietud es cómo hacer seguimiento, cómo valorarla para poder demostrar su funcionalidad, ya que se está ayudando a construir capital humano. Manifiesta su agrado por la formación humana, por el capital humano que se encuentra ahí, a quienes se les está dando una nueva oportunidad, o por lo menos que piensen que son capaces de hacer más, a pesar de todas las limitaciones de su formación y de su condición de vida.

A continuación se pasa al tema de las Relaciones Internacionales

El Econ Pachano solicita información sobre ICEA. El Sr Hernández señala que con ICEA el trabajo ha sido intenso en esta jornada. Informa que se ha logrado la validación técnica del proceso técnico ecuatoriano y se cuenta ya con el primer certificado emitido a nombre de Aroma Amazónico. El Econ Pachano solicita información sobre Aroma Amazónico. El Sr Hernández responde que se trata de una organización de productores de cacao de Sucumbios. El Sr Brito añade que este proyecto tiene el financiamiento del FIE y que contaba con procesos de certificación a través de otra certificadora, y que al comparar con los procedimientos utilizados por ICEA, decidieron cambiarse a ICEA. El Sr Hernández aclara que la validación se refiere a todo lo que está detrás del certificado, de los manuales de ICEA Ecuador, de su proceso de acreditación en Ecuador, de todos los formularios recopilados y de los procesos enviados a ICEA Italia. El Econ Pachano consulta en términos prácticos cuánto tiempo le tomó al FECD obtener este certificado. El Sr Hernández responde que 8 meses. El Sr Brito explica que todo el proceso con ICEA Italia tomó 8 meses. Menciona que al equipo de ICEA Ecuador le tomó 4 meses levantar la información, preparar los formularios, el proceso de inspección, la testificación y el envío de la información. Señala que en este proceso, los comités locales han funcionado, sin embargo a nivel de certificación, la certificadora internacional está facultada para emitir los certificados. Explica que la idea es que ICEA Ecuador, al demostrar sus procedimientos y que estos sean validados por ICEA Italia, logre su autonomía para emitir estos certificados. Informa que se está trabajando en este proceso. El Econ Pachano opina que la razón para que el FECD se asocie con ICEA Italia es justamente para eso y no convertirse simplemente en oficina de correo. El Sr Brito menciona que en ese proceso ICEA Italia valida y se asegura que ICEA Ecuador esté cumpliendo con el esquema. El Econ Pachano consulta de qué manera ICEA Ecuador controla que Aroma Amazónico se mantenga en el proceso. El Sr Brito responde que Aroma Amazónico realizó una comparación de los procedimientos de la certificadora anterior y los de ICEA Ecuador y se encuentran satisfechos. El Econ Pachano solicita al Sr Brito ampliar la respuesta. El Econ Pachano se refiere a que el FECD entrega a Aroma Amazónico el certificado. La pregunta es cómo ICEA Ecuador se asegura de que Aroma Amazónico el día de mañana siga produciendo de la forma como la certificadora le entregó el certificado. El Sr Brito responde que existen procedimientos de inspección posterior. Explica que una vez emitido el certificado, se realizan dos visitas técnicas, en donde se evidencia que se siga cumpliendo con los estándares. Señala que si un cliente deja de cumplir con esos estándares, representa una sanción que puede significar la suspensión del certificado. El Econ Pachano consulta si esas visitas se las realiza de manera esporádica. El Sr Brito responde que se realizan dos tipos de visitas: la una planificada y

la otra esporádica La planificada porque los operadores controlados, es decir los clientes, necesitan cumplir con ciertos procedimientos de control interno y se les otorga un plazo En la otra, la esporádica, se notifica 24 horas con anterioridad a la inspección El Econ Pachano consulta cada cuanto tiempo se renueva el certificado El Sr. Brito responde que cada año El Sr Hernández señala que es el proceso de re-certificación

El Econ Pachano consulta cuántos de estos procesos de certificación va a realizar ICEA Ecuador El Sr. Brito manifiesta que existe una estrategia ya que el mercado está saturado en lo que se refiere a certificaciones orgánicas y que más adelante estudiarán cual es la estrategia que se va a utilizar Menciona que se podría llegar a 10 clientes, sin embargo existe otra estrategia donde se puede ver que ciertos sellos, principalmente de certificaciones nacionales, permitirían dar un paso adelante de las otras certificadoras. El Econ Pachano solicita ampliar la información. El Sr Brito informa que existen sellos a nivel nacional que están tomando gran desarrollo, como el caso del sello Punto Verde. El Econ Pachano consulta qué significa este sello, o cuáles son sus ventajas. El Sr. Brito explica que cualquier industria que quiera acceder a un Punto Verde, tiene que ser certificada por una empresa que determine que ha logrado ahorros de elementos ambientales, como disminución de agua y de energía, esto a industrias que necesitan una certificadora. El Econ Pachano consulta si se refiere al uso más eficiente de recursos El Sr Brito explica que se refiere a eco eficiencia. Menciona que ICEA Ecuador ha dado un paso con el Ministerio del Ambiente como primeros interesados para acceder a este sello. El Econ Pachano consulta si esto es para que califique a ICEA Ecuador para entregar ese certificado. El Sr. Brito responde que si. Informa que ICEA Ecuador cuenta ya con la ISO 65 y lo siguiente por hacer es ampliar el alcance de la certificación y poder certificar Punto Verde Manifiesta que existen dos empresas que están esperando la testificación, lo cual es un procedimiento técnico. Nestlé y Cervecería Nacional. Explica que el organismo recibe el interés de la primera certificadora interesada, ICEA va directamente donde esos clientes y realiza su procedimiento de testificación, que consiste en que el Organismo de Acreditación mide su capacidad técnica, en el caso de este sello. Informa que Flor Ecuador es un sello exclusivo florícola, que de los 160 asociados, el 50% está con este sello Manifiesta que el organismo ha estado esperando una certificadora que cumpla con ciertos parámetros que estén de acuerdo con principios, con estrategias y con los procesos requeridos El Sr Brito señala que en este sentido se realizó un primer acercamiento a Expo Flores y se está aplicando los estándares para que se amplíe de igual manera el alcance El Econ Pachano consulta qué se va a hacer ahí El Sr. Brito responde que se va a hacer certificación Explica que se trata de un sello que tiene 3 ejes fundamentales Si cualquier floricultor cumple con estos parámetros, tiene el sello que es Flor Ecuador, y tras eso, ICEA certifica que están bien aplicados los estándares, obviamente con el sello de Flor Ecuador, por lo tanto no solo iría con el sello Flor Ecuador, sino junto a ICEA, esa es la idea El Econ Pachano consulta bajo qué factores. El Sr. Brito expone que son 128 parámetros Gestión Humana, Gestión Ambiental y BPAs (Buenas Prácticas Agrícolas) El Econ Pachano manifiesta que de esta manera las empresas pueden sacarse de encima el tema de contratación infantil, uso de agroquímicos ó seguridad industrial. El Sr Brito señala que dan mucho énfasis a la erradicación del trabajo infantil Explica que el RNPOAE es el Reglamento Nacional de Producción Orgánica Informa también que ICEA Ecuador tiene presencia en el Comité Nacional para definir los parámetros El Econ. Pachano consulta quien maneja esto El Sr Brito responde que el Organismo de Acreditación OAE El Econ Pachano solicita información de quien maneja el OAE y quien es el responsable en el Ecuador El Sr. Brito explica que este organismo internacionalmente es autónomo El Econ Pachano consulta de quien depende El Sr Hernández responde que de los acuerdos de normatividad



internacional de los acuerdos que obligan a los gobiernos a...  
Brito manifiesta que no depende de ningún organismo El Econ Pachano manifiesta que para que tenga esas características, debe provenir de algo que le de esa... El Sr Pachano consulta que hace ICEA en el RNPOAE El Sr Brito responde que se trata de un sello de producción orgánica, es decir que si una empresa desea exportar sus productos hacia Europa, tiene que cumplir primero con el reglamento nacional El Econ Pachano señala que eso sucede en el nacional, pero no cumple con el estándar internacional. Consulta si tiene algún vínculo, ya que supone que el OAE entrega algún tipo de norma internacional, un protocolo internacional estandarizado, por lo tanto la OAE debe depender de algo que le de esa facultad. Manifiesta que cuando le mencionan al OAE puede saber automáticamente que el OAE está en el Ecuador, en Perú, en Chile, en Colombia, en todas partes, porque cae de aquí El Sr Brito responde que es el organismo superior y que al momento no recuerda el nombre, pero que de ahí dependen todos los organismos El Econ Pachano consulta si este se formó porque la Comunidad Europea lo hizo, por ejemplo, o porque Naciones Unidas lo hizo, y supone que se formó por algo, por alguien, como por ejemplo el Comercio Justo que es parte de Europa, que es promovido por la Comunidad Europea para todo lo que se refiere a prácticas ecológicas Solicita averiguar esta información.

El Sr Brito se refiere a la certificación nacional "Hace Bien" "Hace Mejor" al cual el gobierno llama las 4 éticas relaciones empresariales internas, con el medio ambiente y con el gobierno, mejora continua y procedimientos de calidad El Econ Pachano consulta si se entrega sello ahí El Sr Brito responde que son dos sellos "Hace Bien", y si se perfecciona procedimientos de mejoramiento continuo, se entrega el sello "Hacer mejor" El Econ Pachano consulta cuál es la ventaja de ese sello El Sr Brito responde que la ventaja es empresarial, ya que demuestra que la empresa está siendo eficiente y también apunta al tema de los trabajadores, ambiente y aspectos éticos El Econ Pachano consulta si el sello Punto Verde sirve para exportación y si le identifica. El sello Flor Ecuador sirve para exportación Consulta en el RNPOAE para qué sirve El Sr Brito responde que estos son sellos nacionales El Sr Hernández añade que sirve para el mercado nacional de proveedores y también en la relación con el gobierno El Sr. Brito añade que viendo la proyección de este sello, una relación de proveedores para el Estado, a corto plazo o largo plazo, va a significar que para poder acceder al RUP por ejemplo, es indispensable que tenga el sello Hacer Bien

El Econ Pachano se refiere al tema de la autonomía técnica de ICEA Ecuador en menos de 2 años Solicita explicación El Sr Brito informa que en julio y octubre próximos, ICEA Ecuador recibirá la capacitación técnica de un equipo italiano El Econ Pachano consulta cuántas personas están trabajando al momento en ICEA Ecuador El Sr Hernández responde que dos El Sr Brito informa que en diciembre, luego de las capacitaciones, se haría la inspección de calidad Explica que vía documentos se hace una inspección de calidad El Sr Hernández añade que esto en miras a la autonomía que quiere lograr ICEA Ecuador, y como parte de la normativa, se debe cumplir esos procesos de capacitación, previos a la validación del proceso El Sr Brito menciona que ICEA Ecuador sería la primera y única certificadora en el país declarada con autonomía, ya que las demás certificadoras hacen el proceso que aplicó ICEA Ecuador para Aroma Amazónico, es decir, enviar todos los documentos a ICEA Italia para que permitan emitir el certificado El Econ Pachano consulta si con eso ya se emitiría el certificado en ICEA Ecuador El Sr Brito responde que si, luego de obtener la autonomía El Sr Brito informa que en el proyecto regional FECD-ICEA se ha avanzado con acciones de acuerdo a su informe Señala que existen posibilidades de hacer gestión y alianzas a

2 J

nivel latinoamericano y también con organismos internacionales como el IFOAM, que es la Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica, así como la posibilidad de realizar alianzas con ONG's italianas principalmente.

Con relación al Proyecto Regional y alianza con ICEA Italia, el Sr Hernández informa que a ICEA Italia se le ha manifestado que el FECD dará los siguientes pasos, siempre y cuando se trabaje conjuntamente en un Plan Estratégico de lo que se va a lograr en la relación FECD-ICEA. Para esto vendrá al FECD una misión de ICEA Italia, incluyendo el Director General de Relaciones Internacionales de ICEA Italia, junto con la misión de capacitación, para trabajar durante dos días en la Planificación Estratégica del futuro de la relación FECD-ICEA, y establecer un Plan Estratégico, con el fin de no ir adelante con un proyecto sin un horizonte claro. El Econ. Pachano añade que además con el tiempo, permita a ICEA Ecuador ir madurando.

A continuación se pasa a la explicación del tema de Gestión Humana con Focusing. El Sr Galarza informa que la metodología del FECD ha sido validada por el Instituto de Focusing de Nueva York, lo cual es visto como un mecanismo de posicionamiento importante. Señala que al momento se encuentra en difusión la metodología del FECD en la comunidad Internacional de Focusing, lo cual se realiza con tino para no provocar reacciones, ya que se trata de una metodología nueva desarrollada en Ecuador para una comunidad en Norteamérica y Europa. El Econ. Pachano consulta si se refiere a abordarla y de utilizarla con términos científicos. El Sr. Hernández responde que es la forma de llevarla a cabo en un sector donde la comunidad de Focusing no ha tenido mayor acceso a un sector social más amplio. Explica que los procesos del Instituto de Focusing son de academia y de consultorio, por lo tanto una experiencia como la del FECD es nueva, a eso se refiere con tino. Se trata de promocionar y mostrar la idea, para sumar a sus propios procesos.

A continuación el Sr Hernández explica los avances con relación a las ONG's españolas. Se refiere en primer lugar a ESPEZIA. Informa que ESPEZIA, dentro de sus resultados, proporcionó contactos con ONG's españolas, pero debido a la crisis de la cooperación española, no resulta en este momento interesante mantener un convenio fijo con ellos, por lo tanto se ha decidido concluir el contrato, pero manteniendo la relación. Es decir, si existe un contacto, un proyecto, o una posibilidad de que presenten al FECD al mercado externo, negociar con ellos las condiciones y trabajar por resultados.

El Sr Hernández informa que el FECD tiene con FUNDESO 3 propuestas en curso. Explica que FUNDESO es una ONG grande en España, con la que el FECD mantiene una buena relación. Informa que esta institución ha cambiado su administración y opina que se deberá hacer un acercamiento con ellos, posiblemente como en la ocasión anterior, mostrándoles más de cerca el trabajo realizado, y tener de esta manera un aliado cercano. En cuanto a UNIMOS, manifiesta que el FECD tiene con ellos un proyecto en curso. Se trata de una ONG pequeña. Explica que con ellos se pensaba llegar a un acuerdo de co-inversión, pero notaron a tiempo, que lo que primaba era la relación de inversión del FECD en dinero, y en vista de que el FECD está negociando otro tipo de valores para relacionarse, se decidió conjuntamente y sin desacuerdos, ir únicamente con las propuestas de proyectos conjuntos, sin relación estratégica adicional.



En cuanto a Solidaridad Internacional, el Sr Hernández señala que el FECD tiene una propuesta adicional. El Sr Galarza manifiesta que esta propuesta está presentada conjuntamente al BID. El Sr Hernández culmina su explicación del tema de Relaciones Internacionales.

En cuanto al tema de publicaciones, el Sr Galarza menciona la publicación que se realizó con el IFOAM, núcleo de la Unión Europea. Señala que se trata de una publicación de las reformas al reglamento europeo sobre agricultura y alimentación ecológica. Se refiere al reglamento que rige para Europa. Menciona que en la portada de esta publicación está presente la visibilidad del FECD, de ICEA Ecuador y de Focusing, y en las páginas interiores un texto pequeño que hace referencia a la labor del FECD. El Econ. Pachano consulta dónde circula esa publicación. El Sr Galarza responde que a nivel mundial. En cuanto a la versión en español, la responsabilidad del FECD es circularla en Latinoamérica por vía electrónica o por vía impresa.

El Sr Galarza explica que se ha estado trabajando en un sistema de información sobre herramientas digitales, aprovechando la tendencia y la gran cantidad de personas que acceden a las redes sociales. El Econ. Pachano consulta si el FECD está en Facebook. El Sr. Galarza responde que aún no, pero que la idea es esa. El Sr Hernández añade que se está trabajando un Plan Estratégico en ese sentido. El Econ. Pachano señala que estar en el Facebook significa una intensa actividad diaria. El Sr Hernández añade que requiere una permanente administración. Menciona que el FECD ha sido asesorado por dos jóvenes especializados en el tema, y que al momento se está terminando el Plan Estratégico enfocado a la exposición del FECD. El Econ. Pachano recomienda mirar este tema con cuidado, ya que entrar a las redes sociales significa una fuerte interacción.

El Sr Galarza a continuación se refiere a la página Web del FECD, cuya información ha sido actualizada, la cual será subida para disponibilidad del público el 1 de julio. El Sr Hernández explica que se ha reducido la cantidad de información, en vista de mantener un perfil bajo, pero mostrando los temas claves con selectividad y cuidado en los textos.

En cuanto al tema de la comercializadora, el Sr Galarza explica que la Ley de Economía Popular y Solidaria faculta a las organizaciones en general, y en particular a la Unión Eloy Alfaro para exportar. Esta organización tiene adelantados algunos trámites en este sentido. Señala que se está trabajando en el mejoramiento de su control interno, de sus procesos administrativos financieros y contables, y sobre todo en el tema de garantizar la independencia de la actividad comercial y de lo político-gremial al interior de la organización. De esta manera se tendría en marcha la opción de la comercializadora. El Sr Hernández añade que no se ha tenido que hacer una conformación legal, y que se construye sobre la propia Unión Eloy Alfaro.

El Sr Brito a continuación se refiere a los aspectos administrativos, especialmente al tema de sustitución de la Fiduciaria. Al respecto informa que se encuentran listos los Estatutos, el Poder del Director Ejecutivo, así como la estructura del cambio de relación civil a relación laboral del Director Ejecutivo. En cuanto al trámite de sustitución de la Fiduciaria, manifiesta que al momento se encuentran ejecutando el Plan de Sustitución. El Sr Hernández informa que ha recibido la actualización de la propuesta de honorarios de la fiduciaria, la cual se deberá responder inmediatamente, con el fin de tener listo el proceso para la formalización.

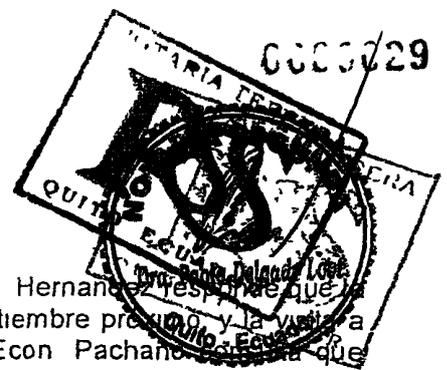
En cuanto a los procesos jurídicos vigentes, el Sr Brito informa que se realizó una consulta a Ribadeneira Abogados, respecto a lo que involucra el tema que se acaba de comentar, relacionado con la parte tributaria, así como con el futuro de las ONG's bajo este panorama nacional. El Dr Jurado informa que las ONG's si tenían la obligación de registrarse. Explica que en el último reglamento de las ONG's del 2007 o 2008, se menciona que se debía llevar una base de datos de las organizaciones de la sociedad civil, pero que se refería únicamente a ONG's, sin embargo ahora es para todas. El Sr Brito señala que ahora es para todas las entidades de desarrollo. El Sr. Hernández añade que en ese registro deberán incluirse personas naturales que hacen desarrollo social. El Sr Galarza menciona que es obligatorio y mandatorio, aunque en términos reales un 20% de la población global se ha registrado.

En cuanto a los estados financieros, el Sr. Brito explica la comparación de los estados financieros al 31 de diciembre, con corte a mayo y la variación principal en los activos corrientes de US\$ 330 000, que corresponden a dos rubros principales. Los desembolsos a proyectos del año US\$ 181.000 dólares, que corresponden a proyectos en ejecución, es decir la cartera en ejecución de proyectos del FECD. El Econ. Pachano consulta si con recursos del FECD. El Sr. Brito responde que con recursos propios. Informa que el resultado acumulado del presupuesto operativo es de US\$ 133.000 dólares. El resultado de la comparación de los ingresos con los costos operativos es de US\$ 103 000, y el presupuesto ejecutado de comunicación se encuentra dentro de lo planificado. Menciona el diferimiento principalmente de otros ingresos que se generarían a partir la ejecución de asesoramiento y consultorías con los proyectos y cooperación internacional. El Econ Pachano explica que ese es el que debe dar positivo. De esa manera sí se puede ver el efecto del panorama actual. El Econ. Pachano recalca que esto se debe cuidar, ya que de lo contrario el FECD no tiene futuro. El Sr. Brito confirma que esto sería una afectación al patrimonio y que la inclinación del FECD es siempre hacia el ahorro. En cuanto a los activos fijos, el Sr. Brito informa que se ha procedido a su renovación, y en cuanto al presupuesto de posicionamiento y comunicación, señala que existe una tendencia hacia el ahorro. Afirma que los otros ingresos no se han podido concretar por el diferimiento principalmente de Solidaridad Internacional.

A continuación se pasa al siguiente punto de la Agenda Ráttificación de los Auditores Independientes Deloitte & Touche

El Econ. Pachano consulta sobre el trabajo con Deloitte en las auditorías anteriores. El Sr Hernández responde que ha sido muy positivo y de gran ayuda para el FECD. El Econ. Pachano consulta cuántos años ha trabajado el FECD con Deloitte. El Sr Hernández responde que desde el inicio del Fideicomiso. El Econ. Pachano consulta si se ha trabajado alguna vez con Prince Waterhouse. El Sr. Hernández responde que se trabajó con ellos durante el último período del Fondo Canadiense y su experiencia no fue muy buena, y desde entonces el FECD ha venido trabajado con Deloitte. El Econ Pachano consulta si existe alguna disposición de rotar la firma auditora. El Sr Hernández responde que no. El Econ Pachano consulta si se ha llamado a concurso. El Sr. Hernández responde que no. Señala que en esta ocasión se pidió una propuesta y Deloitte la presentó considerando básicamente la inflación. El Econ. Pachano recomienda negociar la propuesta a Deloitte para que mantenga el honorario. Opina que se trata de una buena firma, lo cual da seguridad a la fiducia. El Sr Brito añade que este ha sido un punto importante en las conversaciones con la nueva fiduciaria.

Se aprueba la ratificación de los Auditores Independientes Deloitte & Touche.



A continuacion se pasa al punto Varios

El Econ Pachano solicita la fecha de la proxima Junta El Sr Hernandez responde que la Vigésimo Octava Sesion de Junta se realizará el 21 de septiembre proximo y la visita a proyectos, los dias 18, 19 y 20 de octubre del 2012 El Econ Pachano solicita que los proyectos se visitaria El Sr Hernandez responde que entre las opciones están el Oriente, Loja, Esmeraldas y Chimborazo y que se deberá escoger uno de esos sitios Señala que la Junta no ha visitado el nuevo proyecto de Chimborazo que es interesante, tampoco el de Santo Domingo, Manga del Cura y Quevedo El Sr Hernández se compromete a presentar los itinerarios de la visita de la Junta a un proyecto del FECD en la próxima junta en el mes de septiembre

El Sr Hernández hace conocer a la Junta que en cumplimiento al encargo encomendado por la Junta, se ha seleccionado y llegado a un acuerdo con la Administradora de Fondos y Fideicomisos Produfondos S A para que se sustituya como fiduciaria del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, por lo cual pide la aprobación de la Junta, a efectos de continuar con los trámites de sustitución en los próximos meses

La Junta del Fideicomiso resolvió. (i) aprobar la designación de Administradora de Fondos y Fideicomisos Produfondos S A como nueva Fiduciaria del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, en remplazo o sustitución de Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S A , (ii) ratificar la designación de Williams Hernán Hernández Paredes como Director Ejecutivo del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperacion para el Desarrollo, y, (iii) aprobar que una vez se perfeccione la sustitucion de fiduciaria, Administradora de Fondos y Fideicomisos Produfondos S A confiera un poder especial a Williams Hernán Hernández Paredes, para que a nombre y en representación del Fideicomiso de Cooperación para el Desarrollo, con las más amplias facultades para contraer obligaciones y ejercer derechos en sujeción a lo establecido más adelante, realice los siguientes actos y contratos

Uno) Suscriba, a nombre del Poderdante todos los escritos necesarios para solicitar a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras su inscripción en los registros públicos que correspondan, así como, de ser el caso, solicite su cancelación

Dos) Coordine la contabilidad del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, que estará a cargo de la Fiduciaria

Tres) Celebre o prometa celebrar, a nombre del Poderdante actos y contratos de administración y disposición sobre los bienes o activos del patrimonio autónomo, necesarios para iniciar, desarrollar y terminar sus objetivos y finalidades, especialmente, sin ser restrictivos los establecidos en el contrato constitutivo del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperacion para el Desarrollo, observando las facultades y limitaciones allí impuestas

Estos actos se refieren especial, pero no restrictivamente, a las facultades de enajenar o adquirir a cualquier titulo y modo bienes de cualquier naturaleza o tomar o dar en arrendamiento bienes inmuebles o muebles, así como para constituir limitaciones de dominio, garantías reales o personales y cualquier otro gravamen, cuya cuantía no supere la cantidad que se señala más adelante

Para cuantías superiores requerirá de la aprobación expresa de la Fiduciaria y de la Junta del Fideicomiso

Cuatro) Suscriba, a nombre del Poderdante todos los escritos necesarios para solicitar a las personas naturales o jurídicas, instituciones u organismos, públicos o privados, nacionales o extranjeros, actos necesarios para el inicio, desarrollo y terminación de los objetivos y finalidades del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, y/o, suscriba todos los escritos necesarios para dar contestación a los requerimientos de tales autoridades

Cinco) Suscriba informes, estados financieros, declaraciones de tributos (determinaciones, pagos, retenciones, etcétera) y, en general, cualquier tipo de documento que se deba enviar a las personas naturales o jurídicas, instituciones u organismos, públicos o privados, nacionales o extranjeros con los que tenga relación el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo.

Seis) Designe firmas autorizadas de las cuentas de depósitos a la vista o depósitos a plazo o de cualquier otro tipo de inversión o producto financiero, sin perjuicio del derecho y atribución que conserva la Fiduciaria para revocarlos o para designar otras firmas autorizadas en dichas cuentas, cumpliendo las políticas de inversión aprobadas por la Junta del Fideicomiso y que se describen en el siguiente numeral, especialmente la del literal f) del numeral siete punto uno relativa a que se requerirán siempre de dos firmas conjuntas y sin excepción una de ellas será del Director Ejecutivo

Siete) Realice el manejo de dinero y de las inversiones, bajo las siguientes políticas de tesorería

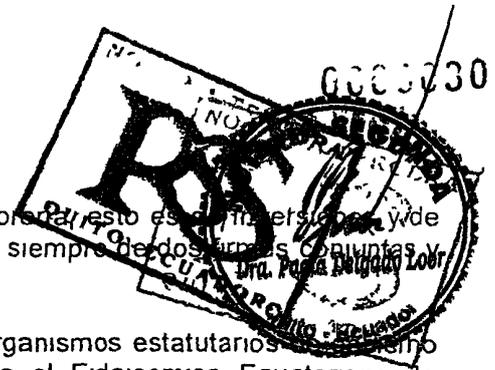
a) Se favorecerá inversiones con los principales Bancos del país, aquellos que permanentemente se ubiquen en el ranking de los diez primeros Bancos del Ecuador y aquellos con los que el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo ha mantenido una relación de servicio satisfactoria.

b) Se invertirá por períodos de corto y mediano plazo, de acuerdo con las necesidades del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo y condiciones del mercado

c) Se deberá mantener el poder adquisitivo de los recursos, buscando rendimientos iguales o superiores a la tasa de inflación, procurando la capitalización de las inversiones, con el menor riesgo

d) Únicamente se realizarán transacciones de documentos y papeles de instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, y por la Superintendencia de Compañías. Entre los documentos de negociación recomendados constan instrumentos fiduciarios a corto plazo de instituciones financieras tales como: polizas de acumulación, letras de cambio, bonos del Estado, bonos de estabilización, certificados de tesorería, obligaciones, fondos de inversión, fideicomisos, repos y otros que se consideren necesarios y que se caractericen por un riesgo menor

e) Se minimizará el manejo de documentos de inversión por parte del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, trasladando las actividades de manejo y custodia de documentos a las instituciones bancarias con las que se trabaja



f) Las firmas autorizadas para las operaciones de tesorería y de cuentas corrientes o de ahorros en Bancos, requerirán siempre y sin excepción una de ellas será del Director Ejecutivo

Ocho) Represente al Poderdante con voz y voto en organismos estatutarios y/o administración de personas jurídicas de las que el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo sea integrante, socio o accionista, de acuerdo a las leyes y estatutos pertinentes, como por ejemplo Juntas Generales de Socio o Accionistas o Directorios

El Apoderado tendrá obligación de comunicar al Poderdante de su asistencia a las reuniones de los referidos organismos estatutarios y las decisiones que en ellos se haya tomado, dentro de los cinco días siguientes de efectuada la reunión

Nueve) En defensa de los intereses de la Poderdante proponga demandas, acciones y recursos civiles, constitucionales, contencioso administrativos, fiscales, así como, trance, convenga en someter los conflictos a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, o los conteste ante las competentes autoridades judiciales y administrativas que se requiera. Para el efecto, el Apoderado queda debidamente investido de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, de tal forma que no sea la falta de cláusula la que obste para el fiel cumplimiento del presente poder, debiendo delegar la procuración judicial en favor de uno o varios abogados en libre ejercicio profesional. El Apoderado podrá hacer a nombre del Poderdante todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad con los encargos conferidos mediante este instrumento y para proteger sus derechos e intereses, por ello, ninguna autoridad pública o privada nacional o extranjera podrá alegar insuficiencia de poder, dentro del ámbito de las atribuciones encomendadas

El Apoderado tendrá obligación de comunicar al Poderdante la delegación de procuración judicial, dentro de los cinco días siguientes a los que se haya producido la misma

Para la celebración de contratos que contengan prestaciones que obliguen al Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo en una cuantía superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100 000,00), el Apoderado requerirá de autorización de la Junta del Fideicomiso

Este poder terminará en el evento de que se termine la relación laboral de dependencia que Williams Hernán Hernández Paredes mantiene con el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, sin perjuicio de que sea expresamente revocado en cualquier momento por el Poderdante

Para el otorgamiento del poder queda facultado el Dr. Julio Jurado a certificar lo resuelto en esta Junta

Adicionalmente, la Junta ratifica que los procedimientos de tesorería a los que se deberán someter la tanto el Director Ejecutivo como la Fiduciaria, son los siguientes

a) El Gerente Administrativo Financiero bajo la aprobación del Director Ejecutivo será la persona responsable de la administración y control de las inversiones. Para esto utilizará el sistema computarizado diseñado para tal efecto, el mismo que provea de información

adecuada y oportuna de las inversiones efectuadas por el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo y se apoyará en los sistemas de acceso a la computadora central de los bancos a través de módem y programas específicos para esta actividad

b) Cuando existen recursos en efectivo disponibles en el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, el Gerente Administrativo Financiero procederá a cotizar en el mercado financiero las alternativas de inversión, en lo referente a instrumentos, plazos, rendimientos y riesgos. Posteriormente presentará para la firma y aprobación del Director Ejecutivo la alternativa más adecuada en las circunstancias, luego procederá a confirmar por escrito a la institución financiera la negociación acordada

c) Los documentos de inversión se mantendrán bajo custodia de las instituciones financieras con las que el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo tiene relaciones bancarias. Sobre esta custodia de inversiones se solicitará periódicamente las liquidaciones y copia de los documentos que se han negociado.

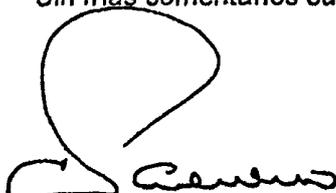
d) Para el endoso de documentos, cuando se requiera, la entidad financiera enviará al Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo los documentos; éstos serán endosados por el Director Ejecutivo y por otra de las firmas autorizadas y devueltos a las instituciones financieras correspondientes.

e) En forma mensual se enviará a las instituciones financieras solicitudes de confirmación de inversiones, las que incluirán requerimientos de información acerca de vencimientos, montos, rendimientos y retenciones que el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, mantiene en las instituciones financieras. Estas confirmaciones, una vez recibidas, se conciliarán con el sistema de inversiones y con los registros contables y estados financieros del Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo.

f) Diariamente el Contador registrará las negociaciones de inversiones realizadas y los vencimientos de ese día de colocaciones anteriores. El Gerente Financiero será responsable de actualizar el sistema de inversiones

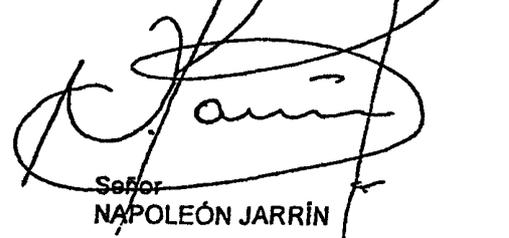
g) Se emitirán reportes diarios, semanales y mensuales de inversiones para revisión del Director Ejecutivo.

Sin más comentarios culmina la Junta a las 09 30 am.

  
Economista  
ABELARDO PACHANO

  
Economista  
CÉSAR ROBALINO

  
Ingeniero  
RAÚL BACA CARBO

  
Señor  
NAPOLEÓN JARRÍN

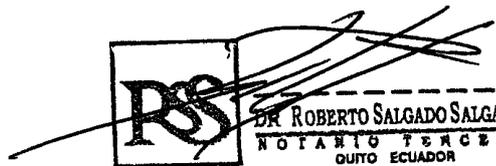
*Dr. Roberto Salgado Salgado*



Se otorgó ante el Dr. Roberto Salgado Salgado

Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fe de ello confiero esta DECIMA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública del Poder Especial, otorgado por el Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo, a favor del señor Williams Hernán Hernández paredes, sellada y firmada, en Quito, a once de Enero del año dos mil trece -

EL NOTARIO

  
R.S.S.  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

**NOTARIA TERCERA**



CREADA EL 22 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL N° 10064 DE LA SUBSECRETARIA DE MYPIMES Y ARTESANIAS

### ACTA DE SESION DIRECTORIO DE LA UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO" 2013

En el centro de acopio matriz de la UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO", ubicado en la parroquia Chontaduro del Cantón Rioverde de la Provincia de Esmeraldas, el día 23 de julio del 2013, siendo las 09h30 se reúne el Directorio de la Unión de Asociaciones Artesanales "Eloy Alfaro" integrado por los siguientes miembros: Vicente Eduardo Gruezo Araujo, Presidente – Jesús Arístides Solórzano Mendoza, Vicepresidente – Cristina Bone Arroyo, Secretaria – Gilberto España García, Tesorero, para tratar el siguiente orden del día:

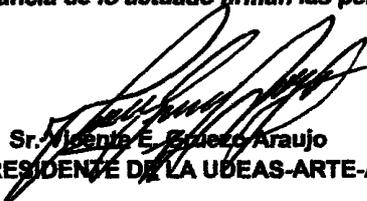
**Autorización para la firma del Proyecto denominado SOSTENIBILIDAD DE LA COMERCIALIZACION DE CACAO DE LA UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO" ESMERALDAS.**

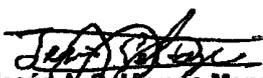
Constatado el quórum reglamentario, se inicio la sesión según el orden del día.

1.- Se inicia la reunión una vez constatado el quórum reglamentario

- Se entrega una copia a cada uno de los asistentes a la reunión del proyecto SOSTENIBILIDAD DE LA COMERCIALIZACION DE CACAO DE LA UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO" ESMERALDAS.
- Una vez conocida la información, se autoriza al presidente de la Organización Sr. Vicente Eduardo Gruezo Araujo, realizar las gestiones pertinentes para la firma del respectivo proyecto.
- Convenio entre el FIDECOMISO ECUATORIANO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO Y "LA UNION DE ASOCIACIONES "ARTESANALES ELOY ALFARO"

Siendo las 11h30 y habiendo abordado el tema del orden del día, se da por concluida la reunión, para constancia de lo actuado firman las personas que participan.

  
Sr. Vicente E. Gruezo Araujo  
PRESIDENTE DE LA UDEAS-ARTE-ALFA

  
Sr. Jesús A. Solórzano Mendoza  
VICEPRESIDENTE

  
Sra. Cristina Bone Arroyo  
SECRETARIA

  
Sr. Gilberto España García  
TESORERO



Av. Eloy Alfaro y  
Amazilia - Ecuador  
Edificio MAC  
PBX 02 2 546890  
Fax 02 2 503818  
www.mipro.gov.ec

**ACUERDO  
No. 12 197**

**EL SUBSECRETARIO DE MIPYMES Y ARTESANÍAS  
CONSIDERANDO**

**QUE**, el señor Vicente Eduardo Gruezo Araujo, en su calidad de Presidente de la **UNIÓN DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"**, solicitó el registro de la Directiva.

**QUE**, la solicitud presentada cumple con los requisitos señalados en el Artículo 9 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones Previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales.

**EN EJERCICIO**, de la delegación que le confiere el Artículo 105 del Decreto Ejecutivo 3497, publicado en el Registro Oficial No. 744, reformado con Decreto No. 979, de 21 de diciembre del 2005, Registro Oficial No. 177 de 30 de diciembre del 2005.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar la Directiva de la **UNIÓN DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"**, para el periodo 2012-2014.

<b>PRESIDENTE</b> VICENTE EDUARDO GRUEZO ARAUJO	<p>COPIA SEGUNDA DE CANTON ESMERALDA</p> <p>En cumplimiento de la Ley Local al doy fe que la anterior es una copia de lo que se encuentra en el expediente de la presente.</p> <p>Esmeraldas</p> <p>AS JORGE PERLAZ</p> <p>COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA</p>
<b>VICEPRESIDENTE</b> JESUS ARISTIDES SOLORIZANO MENDOZA	
<b>SECRETARIA</b> GELMA CRISTINA BONE ARROYO	
<b>TESORERO</b> GILBERTO ESPAÑA GARCIA	
<b>VOCALES PRINCIPALES</b> JAVIER RAMIRO CEDEÑO CASTILLO	

12 197

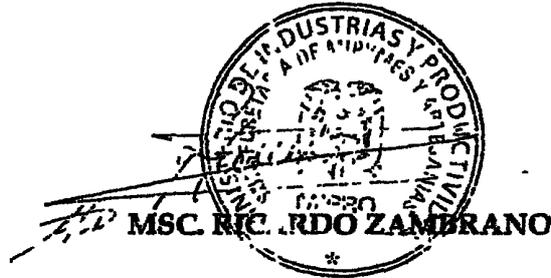
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Regístrase en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil RUOSC, el registro de directiva de la **UNIÓN DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"**, para el período 2012-2014.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 126 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

**COMUNÍQUESE**, dado en Quito, **1 MAYO 2012**

VC



MINISTERIO DE INDUSTRIAS  
Y PRODUCTIVIDAD  
VIREO CERTIFICADO FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS  
En aplicación a la Ley Notarial que se que la  
fotocopia que antecede, es fiel copia de  
documento que me fue presentado  
en foja 6 del 2012  
Esmeraldas, 6 de Mayo de 2012



AB JORGE A GOMEZ PERLAZA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN OTTAWA



**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER ESPECIAL N° 35 / 2013**

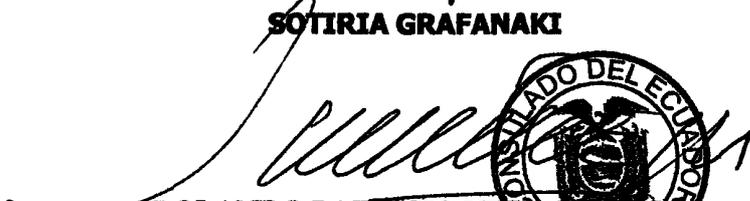
**Tomo 1 . Página 35**

En la ciudad de OTTAWA, CANADA, el 11 de diciembre de 2013, ante mí, ROLANDO PATRICIO VERA RODAS, **MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece la señora **SOTIRIA GRAFANAKI**, de nacionalidad **CANADIENSE**, de estado civil **CASADA**, Pasaporte ordinario número **QC525147**, con domicilio en **25 ROBINA AVENUE , NEPEAN , ON, CANADÁ**, respectivamente, legalmente capaz a quienes de conocer doy fe, y quien es libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de del señor **Williams Hernán Hernández Paredes**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cero dos cuatro cinco ocho guión dos, para que a su nombre y representación, celebre los contratos y ejecute los actos que se indican a continuación **Uno)** Con las más amplias facultades para establecer denominación o razón social, domicilio en cualquier parte del Ecuador, duración, objeto social, capital social (Suscrito y pagado), monto de participación del Mandante en el capital social, estructura de gobierno, administración y fiscalización, régimen de disolución y liquidación y demás términos y condiciones, celebre la escritura pública que contenga un contrato de compañía mercantil de responsabilidad limitada y sus reformas o modificaciones, a efectos de que se asocie con terceros para realizar negocios principalmente de exportación de productos agrícolas desde la República del Ecuador Esta facultad incluye la de solicitar la reserva de denominación o razón social a la Superintendencia de Compañías y la de abrir la cuenta de integración de capital en la Institución Financiera que elija el Mandatario y, de ser el caso, solicite el retiro de dichos fondos con autorización de la Superintendencia de Compañías, si la referida sociedad mercantil por cualquier motivo no llegare a perfeccionarse **Dos)** Ejercite con las más amplias facultades de administración y disposición, sin restricción de ninguna clase, los derechos que le correspondan al Mandante como socio de la compañía mercantil que constituya en su nombre el Mandatario en ejercicio de la facultad prevista en el numeral uno, entre otros, pero sin ser restrictivos sino meramente enunciativos, aquellas de asistir con voz y voto a las Juntas Generales de Socios para designar o aceptar renunciaciones de administradores o apoderados especiales o generales de la compañía, para aceptar la integración de organismos estatutarios de gobierno y/o administración de conformidad con el estatuto social; para que reforme, aumente o disminuya el capital, transforme, fusione, escinda, disuelva o liquide la referida compañía mercantil, y, en general, para que decida sobre cualquier acto societario **Tres)** Comparezca y realice cualquier tipo de trámite o solicitud ante cualquier persona natural o jurídica, institución u organismo, público o privado, nacional o extranjero, a efectos de aprobar la constitución de la compañía mercantil que constituya en ejercicio de la facultad prevista en el numeral uno y la inscriba en los Registros Públicos correspondientes, como por ejemplo el Registro de Patentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Registro Único de Contribuyentes o el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito **Cuatro)** En general, realice, ejecute y celebre todos los actos y contratos necesarios para perfeccionar la constitución de la compañía mercantil en ejercicio de la facultad prevista en el numeral uno **-Las facultades conferidas en este mandato especial no son limitativas sino meramente enunciativas, por lo tanto, el Mandatario está facultado para celebrar cualquier**

acto o contrato de administración o disposición, dentro del ámbito de las atribuciones encomendadas - El Mandatario podrá delegar este mandato especial, en todo o en parte -El Mandatario podrá hacer a su libre arbitrio del Mandante todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad con los encargos conferidos mediante este instrumento, por ello, ninguna persona u organismo público o privado, nacional o extranjero podrá alegar insuficiencia de poder, dentro del ámbito de las atribuciones encomendadas.-Cláusula tercera.- Plazo: Este mandato especial será indefinido, sin perjuicio de que sea expresamente revocado en cualquier momento por la Mandante -Cláusula cuarta.- Cuantía: La cuantía de este contrato es de naturaleza indeterminada.- Así mismo expresa la Poderdante que si en el presente Poder Especial, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes Ecuatorianas para que se cumpla a cabalidad el mandato por este acto conferido, se encuentra el Mandatario ampliamente facultado para realizar lo necesario, sin que se requiera cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este Poder Especial y Procuración Judicial, pudiendo encargar total o parcialmente el presente poder o procuración judicial, en persona de su confianza o nombrar procurador judicial, y en fin realizar todas las gestiones que fueren menester para el cumplimiento del Mandato que se instituye en este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir ningún otro requisito.- Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes - Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratifican en su contenido y aprobando todas sus partes firman al pie conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy Fe.-



**SOTIRIA GRAFANAKI**



**ROLANDO PATRICIO VERA RODAS**  
**MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN OTTAWA  
.- Dado y sellado, el 11 de diciembre de 2013

**ROLANDO PATRICIO VERA RODAS**  
**MINISTRO CONSUL GENERAL DEL ECUADOR**  
Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00

1-613-0  
OT S30  
# 18





**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER ESPECIAL N° 2832 / 2013**

**Tomo 1 . Página 2832**

En la ciudad de MILAN, ITALIA, el 27 de noviembre de 2013, ante mí, MARTHA CARRERA DE GABELA, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece MICHELE MACCARI, de nacionalidad ITALIANA, inteligente en idioma español, de estado civil Soltero, con carta de identidad italiana N. 3781725AA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de WILLIAMS HERNAN HERNANDEZ PAREDES, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1707024582, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: Cláusula primera.- Compareciente: Comparece al otorgamiento de este poder MICHELE MACCARI, por sus propios derechos, a quien en adelante, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "Mandante". Cláusula segunda.- Poder especial: El Mandante confiere poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor Williams Hernán Hernández Paredes, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cero dos cuatro cinco ocho guión dos, para que a su nombre y representación, celebre los contratos y ejecute los actos que se indican a continuación: Uno) Con las más amplias facultades para establecer denominación o razón social, domicilio en cualquier parte del Ecuador, duración, objeto social, capital social (Suscrito y pagado), monto de participación del Mandante en el capital social, estructura de gobierno, administración y fiscalización, régimen de disolución y liquidación y demás términos y condiciones, celebre la escritura pública que contenga un contrato de compañía mercantil de responsabilidad limitada y sus reformas o modificaciones, a efectos de que se asocie con terceros para realizar negocios principalmente de exportación de productos agrícolas desde la República del Ecuador. Esta facultad incluye la de solicitar la reserva de denominación o razón social a la Superintendencia de Compañías y la de abrir la cuenta de integración de capital en la Institución Financiera que elija el Mandatario y, de ser el caso, solicite el retiro de dichos fondos con autorización de la Superintendencia de Compañías, si la referida sociedad mercantil por cualquier motivo no llegare a perfeccionarse. Dos) Ejercite con las más amplias facultades de administración y disposición, sin restricción de ninguna clase, los derechos que le correspondan al Mandante como socio de la compañía mercantil que constituya en su nombre el Mandatario en ejercicio de la facultad prevista en el numeral uno, entre otros, pero sin ser restrictivos sino meramente enunciativos, aquellas de asistir con voz y voto a las Juntas Generales de Socios para designar o aceptar renunciaciones de administradores o apoderados especiales o generales de la compañía; para aceptar la integración de organismos estatutarios de gobierno y/o administración de conformidad con el estatuto social; para que reforme, aumente o disminuya el capital, transforme, fusione, escinda, disuelva o liquide la referida compañía mercantil; y, en general, para que decida sobre cualquier acto societario. Tres) Comparezca y realice cualquier tipo de trámite o solicitud ante cualquier persona natural o jurídica, institución u organismo, público o privado, nacional o extranjero, a efectos de aprobar la constitución de la compañía mercantil que constituya en ejercicio de la facultad prevista en el numeral uno y la inscriba en los Registros Públicos correspondientes, como por ejemplo el Registro de Patentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Registro Único de Contribuyentes o el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito. Cuatro) En general, realice, ejecute y celebre todos los actos y contratos necesarios para perfeccionar la constitución de la compañía mercantil en ejercicio de la facultad prevista en el numeral uno. Las facultades conferidas en este mandato especial no son limitativas sino meramente enunciativas, por lo tanto, el Mandatario está facultado para celebrar cualquier acto o contrato de administración o disposición, dentro del ámbito de las atribuciones encomendadas. El Mandatario podrá delegar este mandato especial, en todo o en parte. El Mandatario podrá hacer a nombre del Mandante todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad con los encargos conferidos mediante este instrumento, por ello, ninguna persona u organismo público o privado, nacional o extranjero podrá alegar insuficiencia de poder, dentro del ámbito de las atribuciones encomendadas. Cláusula tercera.- Plazo: Este mandato especial será indefinido, sin perjuicio de que sea expresamente revocado en cualquier momento por la Mandante. Cláusula cuarta.- Cuantía: La cuantía de este contrato es de naturaleza indeterminada. Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este

94











CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN  
ARGENTINA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 127 / 2013

Tomo 1 . Página 127

En la ciudad de BUENOS AIRES, ARGENTINA, el 12 de diciembre de 2013, ante mí, CESAR STALIN RAZA CASTAÑEDA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece(n) **JUAN PABLO SCIURIANO**, de nacionalidad ITALIANA, con Pasaporte Italiano número YA3271498, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **WILLIAMS HERNAN HERNANDEZ PAREDES**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1707024562, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: **Uno)** Con las más amplias facultades para establecer denominación o razón social, domicilio en cualquier parte del Ecuador, duración, objeto social, capital social (Suscrito y pagado), monto de participación del Mandante en el capital social, estructura de gobierno, administración y fiscalización, régimen de disolución y liquidación y demás términos y condiciones, celebre la escritura pública que contenga un contrato de compañía mercantil de responsabilidad limitada y sus reformas o modificaciones, a efectos de que se asocie con terceros para realizar negocios principalmente de exportación de productos agrícolas desde la República del Ecuador. Esta facultad incluye la de solicitar la reserva de denominación o razón social a la Superintendencia de Compañías y la de abrir la cuenta de integración de capital en la Institución Financiera que elija el Mandatario y, de ser el caso, solicite el retiro de dichos fondos con autorización de la Superintendencia de Compañías, si la referida sociedad mercantil por cualquier motivo no llegare a perfeccionarse. **Dos)** Ejerce con las más amplias facultades de administración y disposición, sin restricción de ninguna clase, los derechos que le correspondan al Mandante como socio de la compañía mercantil que constituya en su nombre el Mandatario en ejercicio de la facultad prevista en el numeral uno, entre otros, pero sin ser restrictivos sino meramente enunciativos, aquellas de asistir con voz y voto a las Juntas Generales de Socios para designar o aceptar renuncias de administradores o apoderados especiales o generales de la compañía; para aceptar la integración de organismos estatutarios de gobierno y/o administración de conformidad con el estatuto social; para que reforme, aumente o disminuya el capital, transforme, fusione, escinda, disuelva o liquide la referida compañía mercantil; y, en general, para que decida sobre cualquier acto societario. **Tres)** Comparezca y realice cualquier tipo de trámite o solicitud ante cualquier persona natural o jurídica, institución u organismo, público o privado, nacional o extranjero, a efectos de aprobar la constitución de la compañía mercantil que constituya en ejercicio de la facultad prevista en el numeral uno y la inscriba en los Registros Públicos correspondientes, como por ejemplo el Registro de Patentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Registro Único de Contribuyentes o el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito. **Cuatro)** En general, realice, ejecute y celebre todos los actos y contratos necesarios para perfeccionar la constitución de la compañía mercantil en ejercicio de la facultad prevista en el numeral uno. Las facultades conferidas en este mandato especial no son limitativas sino meramente enunciativas, por lo tanto, el Mandatario está facultado para celebrar cualquier acto o contrato de administración o disposición, dentro del ámbito de las atribuciones encomendadas. El Mandatario podrá delegar este mandato especial, en todo o en parte. El Mandatario podrá hacer a nombre del Mandante toda aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad con los encargos conferidos mediante este instrumento, por ello, ninguna persona u organismo público o privado, nacional o extranjero podrá alegar insuficiencia de poder, dentro del ámbito de las atribuciones encomendadas. - **Plazo:** Este mandato especial será indefinido, sin perjuicio de que sea expresamente revocado en cualquier momento por la Mandante. - **Cuantía:** La cuantía de este contrato es de naturaleza indeterminada, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. - Para el otorgamiento

de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, visto que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmo el pie coningo, de toda lo cual doy fe.

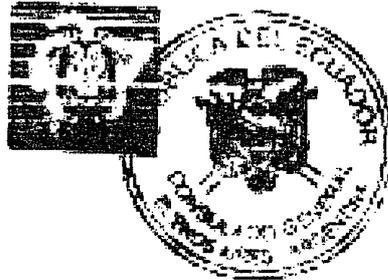
**JUAN PABLO SCIURIANO**

**CESAR STALIN RAZA CASTAÑEDA**  
**ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Certifico: Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN ARGENTINA.- Dado y sellado, el 12 de diciembre de 2013

**CESAR STALIN RAZA CASTAÑEDA**  
**ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

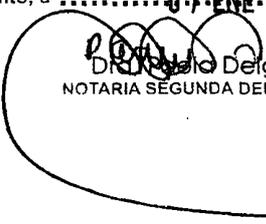
Antes del Consular: 11 6.2  
Valor: 30,00



**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a .....07.ENE.2014.....

  
Dr. Pablo Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO INTERIOR DE JUSTICIA CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA 170702458-E  
 HERNANDEZ PAREDES WILLIAMS HERNAN  
 FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 03 NOVIEMBRE 1961  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1962

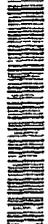
*[Handwritten Signature]*

ECUATORIANO  
 CASADO RUTH EULALIA MARI  
 SECUNDARIA EMPLEADO ROBERTO  
 JOSE HERNANDEZ  
 LUZ PAREDES  
 QUITO 03/02/2004  
 03/02/2016

REN 0921082



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 (CNE)  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

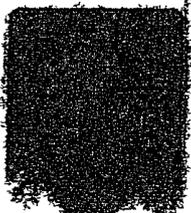
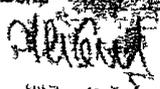


013  
 013 - 0264 1707024582  
 NUMERO DE CERTIFICADO (COPIA)  
 HERNANDEZ PAREDES WILLIAMS HERNAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA PUMIPAMBA  
 QUITO SAN GABRIEL  
 CANTON PARROQUIA ZONA

*[Handwritten Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

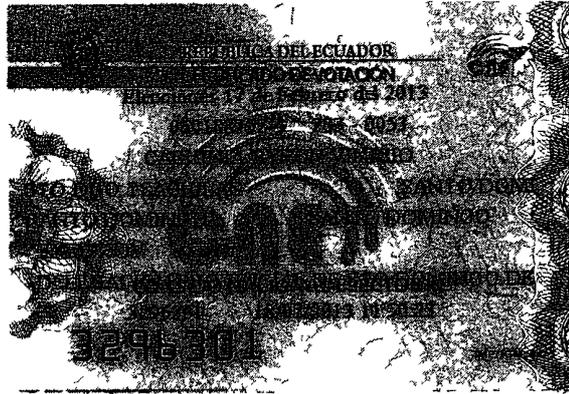
REPUBLICA DEL ECUADOR  
REGISTRACION GENERAL DE IDENTIFICACIONES  
CITADANIA 060188752  
CASIGNIA BOBBI MEDICIO  
CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA  
28 NOVIEMBRE 2014  
001-00000010 M  
CHIMBORAZO/PALLATANGA  
LIZARZABURU 01965



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234912222  
CASADO ALICIA MIREYA GUTIERA ORDÓREZ  
SECUNDARIA EMPLEADO  
CARTERA CASIERTA  
LOJA 29/09/2006  
29/09/2018  
REN 0250043  
LOJ



0000040



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y DENOTACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070218973-9

GONZALEZ OSTA LUIS ALFONSO  
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

04 MARZO 1967

REG. CIVIL 002 004 00129 04

EL ORO/ZARUMA  
ZARUMA 1967

PRIMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE PRESENTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

070218973-9  
CÉDULA

GONZALEZ OSTA LUIS ALFONSO  
APPELLIDOS NOMBRES

*[Signature]*  
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E394312222

CASADA VARGAS LOPEZ AIDE ANIBAL

SEGUNDA EMPLEADO PRIVADO

GONZALEZ LUIS

ORA ILIANA

GUARANDA 14/06/2011

REN 3850331



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra de 4 foja(s) util(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado

Quito, ... 07. ENE. 2014 ...

*[Signature]*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPANIAS, OTORGADA POR COMPANIA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE ECUADOR ECUCOMERPRO CIA LTDA , DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



  
Dra Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**RAZON** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolucion No SC IRQ DRASD SAS 2014 000963, de fecha 14 de Marzo del 2014, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitucion de la COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE ECUADOR ECUCOMERPRO CIA LTDA , otorgada ante mi con fecha 7 DE Enero del 2014 - Tome nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitucion - Quito, a 18 de Marzo del 2014 - E S

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

  
Dra Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



# UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"

## ESTATUTO DE LA UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES Y ACTIVIDADES

**Art. 1.-** Constitúyese LA UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO" , domiciliada en el cantón Rioverde Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con patrimonio propio, duración indefinida y número de socios ilimitado, la cual se regirá por su Estatuto; Reglamento Interno; Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de la organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales; Código Civil: y, Ley de Arbitraje y Mediación.

**Art. 2.-** La Unión, por su naturaleza, no se identifica con objetivos ideológicos, políticos, partidistas, religiosos, raciales, sindicales ni laborales; por lo tanto, no podrá ser parte de organizaciones con esos caracteres ni permitirá a sus socios, funcionarios o empleados, la utilización de su nombre o sus recursos en los fines antes mencionados.

#### **Art. 3. – Son fines de la Unión**

- a) Fomentar y promover el acercamiento entre los asociados;
- b) Aumentar la relación entre los socios y los sectores industriales y otras organizaciones nacionales y extranjeras;
- c) Procurar la participación amplia y consciente de sus
- d) Organizaciones filiales, para alcanzar un desarrollo social, económico, cultural, autogestionario y sustentable, en

# UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"

## ESTATUTO DE LA UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES Y ACTIVIDADES

**Art. 1.-** Constitúyese LA UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO" , domiciliada en el cantón Rioverde Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con patrimonio propio, duración indefinida y número de socios ilimitado, la cual se regirá por su Estatuto; Reglamento Interno; Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de la organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales; Código Civil; y, Ley de Arbitraje y Mediación.

**Art. 2.-** La Unión, por su naturaleza, no se identifica con objetivos ideológicos, políticos, partidistas, religiosos, raciales, sindicales ni laborales; por lo tanto, no podrá ser parte de organizaciones con esos caracteres ni permitirá a sus socios, funcionarios o empleados, la utilización de su nombre o sus recursos en los fines antes mencionados.

#### **Art. 3. – Son fines de la Unión**

- a) Fomentar y promover el acercamiento entre los asociados;
- b) Aumentar la relación entre los socios y los sectores industriales y otras organizaciones nacionales y extranjeras;
- c) Procurar la participación amplia y consciente de sus
- d) Organizaciones filiales, para alcanzar un desarrollo social, económico, cultural, autogestionario y sustentable, en

# UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"

bien de las organizaciones de los socios de sus respectivas  
**filiales;**

- e) Apoyar y desarrollar proyectos y programas agrícolas, pecuarios, forestales, agro-industriales, agro-artesanales y de **conservación** de la ecología; Implementar proyectos de comercialización de productos agropecuarios, forestales, agro-industriales, agro-artesanales, con la participación de los miembros integrantes de las organizaciones de base;
- f) Orientar y asesorar a los socios a fin de que realicen sus operaciones industriales dentro del marco legal y compitan de una manera justa, proveyéndoles la asistencia en la solución de problemas en gestión y administración, velando por sus intereses legales y ofreciendo servicios para el fortalecimiento de las relaciones económicas;
- g) Desarrollar encuentros de intercambio o experiencias organizacionales a nivel nacional e internacional;
- h) Realizar seminarios, cursos, talleres, y demás jornadas. Capacitación en coordinación con dependencias públicas privadas;
- i) Establecer y mantener un sistema de difusión e información a nivel nacional e internacional por medio de conferencias, simposios, seminarios, publicaciones y toda clase de eventos académicos, sociales y culturales que posibiliten el desarrollo de sus socios;
- j) Realizar actos, contratos y todas aquellas actividades que no siendo prohibidas por la ley, contribuyen al logro de sus fines, convenios de cooperación con instituciones.
- k) Incrementar los vínculos de unión y amistad entre sus socios.

**Art- 4.** – La Unión realizará todas aquellas actividades y gestiones que considere pertinentes para el cabal cumplimiento de sus fines.

## TÍTULO II DE LOS SOCIOS

### CAPÍTULO I DE LAS CLASES DE SOCIOS

**Art. 5.-** Son socios las personas jurídicas que manifiesten su voluntad de pertenecer a la Unión y hayan sido aceptados por ella.

Para su funcionamiento, la Unión reconoce principalmente dos clases de socios: activos y pasivos.

# UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"

A los pasivos se les reconoce únicamente voz participativa en todas las deliberaciones.

Socios activos son los siguientes.

- a) Aquellos que cumplen con los requerimientos determinados en este Estatuto y han expresado su voluntad de pertenecer a la Unión;
- b) Los socios que se interesan y aceptan plenamente los postulados de esta Unión y que estén calificados como tales por el Directorio; y,
- c) Aquellas instituciones ecuatorianas, a pesar de no haber sido socios constitutivos, tengan intereses relacionados con los fines y objetivos de la Unión, previa calificación favorable del Directorio.

Socios pasivos son los siguientes:

- a) Aquellos organismos o instituciones que hayan prestado servicios notables a la conformación y desarrollo de la Unión, y que el Directorio les otorgue esta distinción; y,
- b) Quienes hayan cooperado voluntariamente con el mantenimiento de la Unión y a la obtención de sus finalidades, sea aportando conocimientos y experiencia, sea mediante contribuciones materiales.

Se deja expresa constancia que la calidad de socio no es susceptible de cesión o traspaso.

## CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y PASIVOS

Art. 6. Son obligaciones de los socios activos:

- a) Mantener la más estricta lealtad en cuanto a la finalidad y objetivos por los cuales se han vinculado a la Unión;
- b) Aceptar y tomar posesión de los cargos y funciones que le fueren designados por la Asamblea o el Directorio;
- c) Desempeñar con dignidad y decoro los cargos y funciones para los que han sido designados;
- d) Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente Estatuto y los reglamentos que fueren aprobados por la Asamblea;
- e) Cumplir con las normas, resoluciones, acuerdos o comisiones emanadas por la Asamblea o el Directorio;
- f) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la Unión;

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS  
En aplicación de la Ley Notarial doy fe que la  
fotocopia que antecede, es fiel copia que  
en..... fojas  
Esmeraldas a.....  
AR. SERGI  
COM. ESCOBAR

# UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"

- g) Guardar sigilo sobre las actuaciones internas de la Unión; en caso de que se demuestre fehacientemente que no ha cumplido con esta condición, el infractor será responsable de los daños y perjuicios que le ocasione a la Unión,
- h) Asistir obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, debidamente convocadas,
- i) Pagar puntualmente los aportes acordados por la Asamblea;
- j) Mantener la unidad y prestigio de la Unión; y,
- k) Las demás que determine la Asamblea General o el Directorio.

**Art. 7.** - Los socios pasivos estarán obligados a cumplir las prestaciones que ellos mismos se hubieren impuesto y tendrán derecho a ser informados de la marcha de la Institución, asistir tanto a los actos públicos como a las sesiones de Asamblea General, pero únicamente con derecho a voz; su concurrencia no se tomará en cuenta para los efectos del quórum.

## CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS

**Art. 8.** - Son derechos y atribuciones de los socios activos:

- a) Intervenir en la Asamblea General y en las sesiones del Directorio, con voz y voto, a través de su representante principal o su delegado;
- b) Elegir y ser elegido para cualesquiera de las dignidades representativas de la Unión;
- c) Participar equitativamente de los beneficios que la Unión obtenga;
- d) Solicitar información de la gestión administrativa, financiera, social o de otra índole que realice la Unión o sus representantes legales;
- e) Tener acceso a consultar y revisar la información de que disponga la Unión;
- f) Libertad para proponer, gestionar o ejecutar propuestas y proyectos de acuerdo a su misión y visión institucional;
- g) Renunciar a la Unión; y,
- h) Los demás que señale la Asamblea General.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS  
En aplicación de la Ley Notarial doy fe de la  
fotocopia que antecede, es fiel copia de  
documento que me fue presentado  
en... fojas  
Esmeraldas a. 6/10/2013



AB. JORGE A. GÓMEZ BELLAZA  
C. 1011013010000



# UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"

## CAPÍTULO IV DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

**Art. 9.** - Los socios de la Unión pierden la calidad de tales en los siguientes casos.

- a) Por renuncia voluntaria presentada al Directorio;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno.
- c) Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica; y.
- d) Por expulsión.

El registro actualizado de los socios lo llevará el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO).

**Art. 10.** - Será causa de expulsión de los socios la falta de cumplimiento con las obligaciones estipuladas en el presente Estatuto. Para tal efecto, el Directorio resolverá lo pertinente, por mayoría absoluta, sobre la base de los antecedentes que se presentaron para que se suscite este incumplimiento.

La decisión de expulsión tomada por el Directorio podrá ser apelada ante la Asamblea General, de cuya resolución no procederá recurso alguno.

Los conflictos que se suscitaren entre los socios serán resueltos por los órganos de la Corporación y con aplicación de los Estatutos y de persistir se someterán a los procedimientos de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de Quito y al arbitraje ante el Centro correspondiente de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad con su Reglamento y Ley de Arbitraje y Mediación.

## TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL

### CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Art. 11.** Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General; y.
- b) El Directorio.

NUMERARIO PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS  
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la  
fotocopia que antecede es fiel copia del  
documento que me fue presentado  
en... fojas  
Esmeraldas a 6 (VI) 2013



AS JORGE A GÓMEZ PERLAZA  
Notario Público Esmeraldas



# UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"

**Art. 12.** - El gobierno y dirección de la Asociación corresponde a la Asamblea General y la administración al Directorio.

## CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art. 13.** - La Asamblea General de socios es el máximo Organismo de la Asociación; está compuesta por todos los socios activos, representados por su titular o delegado, legalmente convocados, para lo cual el Secretario o quien haga sus veces hará la convocatoria mediante notificación escrita, por correo electrónico o por la prensa.

Las sesiones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se efectuarán de manera semestral; y, las extraordinarias, cada vez que las circunstancias lo requieren, pudiendo ser a pedido del Directorio o de la tercera parte de los socios, la misma que deberá ser convocada con por lo menos 8 días de anticipación, con un orden del día previamente establecido

La Asamblea General se instalará legalmente con la presencia de más de la mitad de los socios. De no existir el quórum reglamentario se postergará para una hora después de la estipulada. De no haber quórum reglamentario, se convocará a una nueva asamblea en la cual luego del procedimiento anterior, de no haber quórum se instalará con el número de socios asistentes. Las decisiones que se tomen serán obligatorias para todos sus socios.

## CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art. 14.** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y posesionar a los miembros del Directorio en la forma establecida en el Estatuto.
- b) Remover a los miembros del Directorio por causa justa.
- c) Conocer y aprobar los balances e informes presentados por el Directorio,
- d) Autorizar la adquisición o venta de bienes muebles o inmuebles, así como disponer la constitución de gravámenes sobre ellos;
- e) Autorizar actos, contratos, inversiones y gastos cuya cuantía sobrepase el monto que autorice el Directorio;
- f) Conocer y aprobar planes, programas, proyectos, convenios y otros a realizar como parte de las actividades de la Asociación;
- g) Definir y orientar las políticas y actividades generales de la Asociación;
- h) Fijar cuotas económicas ordinarias y extraordinarias de los socios.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON ESMERALDAS  
Notario  
Yo, el Sr. JORGE A. GÓMEZ PERLAZO, Notario del Cantón Esmeraldas, en fe de que la presente es una copia fiel de lo que se encuentra en el Libro de Actas de la Asamblea General de la Asociación de Artesanos "ELOY ALFARO", en Esmeraldas, a las 10:00 horas del día 12 de mayo del 2012, he firmado y sellado la presente copia.  
JORGE A. GÓMEZ PERLAZO  
Notario del Cantón Esmeraldas

# UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"

- i) Resolver los asuntos no previstos en el presente Estatuto y Reglamentos;
  - j) Acordar la disolución de la Unión de acuerdo con el Código Civil y el Estatuto;
  - k) Aprobar reformas al Estatuto y Reglamento Interno, mediante resolución favorable por mayoría absoluta de los socios;
  - l) Conocer y aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso de las instituciones que tengan relación o se asemejen a los objetivos de la Unión; y,
  - m) Aceptar o rechazar herencias, legados, donaciones de acuerdo a los intereses de la Corporación, salvaguardando su integridad y prestigio y las de sus socios.
  - n) Remitir al MINISTERIO DE INDUSTRIA Y PRODUCTIVIDAD, dentro de los 15 días del mes de enero de cada año, un informe ejecutivo de las actividades de la Asociación, con el detalle de las fuentes de financiamiento.
- ñ.- Notificar periódicamente al MINISTERIO DE INDUSTRIA Y PRODUCTIVIDAD, sobre el ingreso y salida de socios y mantenerse actualizada la nomina de socios de la Organización.

## CAPÍTULO IV DEL DIRECTORIO

**Art. 15.** - El Directorio de la Unión estará integrado por cinco miembros: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y un Vocal, quienes deberán ser registrados en el MIPRO.

**Art. 16.** Los miembros del Directorio tendrán un periodo fijo de dos años para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo ser reelegidos a la misma dignidad sin limitación.

**Art. 17.** El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran. La convocatoria se hará por escrito por lo menos con 48 horas de anticipación, por cualquier medio, excluyendo el día que se emitió la convocatoria; y, de mutuo acuerdo cuando sea necesario. El Directorio se instalará legalmente con la presencia de más de la mitad de los miembros. De no existir quórum reglamentario se postergará para una hora después de la estipulada. De no existir quórum reglamentario se convocará nuevamente a reunión con por lo menos 24 horas de anticipación en la cual, luego del procedimiento anterior, de no haber quórum se instalará con el número de miembros asistentes. Las decisiones que se tomen serán obligatorias para todos sus miembros. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS  
En aplicación de la Ley Notarial doy fé que la  
fotocopia que antecede, es fiel copia del  
documento que me fue presentado  
en.....fojas  
Esmeraldas a, .....



AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA  
Notario Público Segundo del  
Cantón Esmeraldas



# UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"

**Art. 18. Para ser miembro del Directorio se requiere:**

- a) Ser socio activo de la Unión;
- b) No haber sido sancionado por la Asamblea General; y,
- c) Estar legalmente habilitado para contratar o contraer obligaciones

**Art. 19. Los miembros del Directorio podrán ser removidos de sus funciones por la Asamblea, en cualquiera de los siguientes casos:**

- a) Cuando el miembro faltare sin causa justificada a más de 3 sesiones consecutivas;
- b) Por manifestar incapacidad en el ejercicio del cargo;
- c) Por haber terminado el plazo para ejercer sus funciones representativas en la Institución;
- d) Por deslealtad con la Unión o reiteradas faltas disciplinarias determinadas por la Asamblea;
- e) Por trasgresión del presente Estatuto; y,
- f) Por actos reñidos a los intereses de la Unión.

**Art. 20. Son atribuciones del Directorio:**

- a) Definir las pautas generales para la buena administración de la Unión;
- b) Elaborar los planes, presupuestos, programas, proyectos, convenios e informes económicos y administrativos para conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- c) Preparar los proyectos de reformas al Estatuto y Reglamento Interno;
- d) Autorizar actos, contratos, inversiones y gastos cuya cuantía fuere autorizada por la Asamblea;
- e) Fijar el salario y honorarios del personal que preste sus servicios a la Unión; y,
- f) Las demás que le determine la Asamblea General.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS  
En aplicación a la Ley Notarial doy fé que la  
fotocopia que antecede, es fiel copia del  
documento que se fue presentado  
en.....fojas 6  
Esmeraldas a, 10 de Mayo de 2010



AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA  
Notario Público Segundo del



# UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"

## CAPÍTULO V DEL PRESIDENTE

**Art. 21.** El Presidente del Directorio será a su vez el Presidente de la Unión.

**Para ser Presidente se requiere:**

- a) Ser socio activo de la Unión;
- b) Ser ecuatoriano de nacimiento o por naturalización; y,
- c) Estar en goce de la representación legal de la institución, asociada a la Unión.

**Art. 22.** Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Unión;
- b) Suscribir los convenios, actos y contratos propios de la Unión;
- c) Presidir las sesiones de Asamblea General, así como las reuniones del Directorio;
- d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamento Interno así como las decisiones que adopte la Asamblea General y el Directorio;
- e) Convocar a Asamblea General y reuniones del Directorio, así como elaborar el orden del día respectivo;
- f) Cumplir con los deberes que le determine el presente Estatuto y el Reglamento Interno, obtener el RUC de la Unión y remitir una copia al MIC;
- g) Presentar a nombre propio y en el del Directorio el informe anual a la Asamblea General;
- h) Dirigir la gestión de la Unión;
- i) Presentar al Directorio los informes administrativos, económicos y financieros en forma semestral y anualmente al MIPRO;
- j) Firmar, conjuntamente con el Tesorero los documentos contables de la Unión, es decir, apertura de cuentas, suscripción de cheques, pagos al personal, etc;
- k) Establecer las relaciones interpersonales con entidades nacionales y extranjeras; y,
- l) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS  
En aplicación a la Ley Notarial doy fé que la  
fotocopia que antecede, es fiel copia del  
documento que me fue presentado  
en..... fojas  
Esmeraldas a, 6 de Julio del 2010



AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA  
Notario Público Segundo del Cantón Esmeraldas



# UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"

## CAPÍTULO VI DEL VICEPRESIDENTE

**Art. 23. - Son atribuciones del Vicepresidente:**

- a) Reemplazar al Presidente por ausencia temporal de este;
- b) En caso de ausencia definitiva del Presidente y hasta una futura elección, el Directorio posesionará al Vicepresidente como titular, quien deberá convocar a Asamblea General para la elección del cargo vacante; y,
- c) Colaborar con el Presidente para el cumplimiento de sus funciones y en las acciones que sea requerido por mandato de la Asamblea.

## CAPÍTULO VI DEL TESORERO

**Art. 24.- Son atribuciones del Tesorero:**

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos de la Unión, así como las decisiones que adopte la Asamblea General o el Directorio;
- b) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los documentos contables de la Unión; es decir, apertura de cuentas, suscripción de cheques, pagos al personal, etc;
- c) Precautelar la marcha económica y financiera de la Unión;
- d) Vigilar que los recursos de la Unión sean apropiadamente invertidos;
- e) Proponer a la Asamblea General o al Directorio, por intermedio del Presidente, iniciativas y proyectos para el mejor desenvolvimiento económico y financiero de la Unión;
- f) Proporcionar al Presidente y a los miembros del Directorio información económica y financiera cuando sea requerida;
- g) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias y las multas impuestas por la Unión; y,
- h) Las demás que le asigne el Presidente, el Directorio y la Asamblea General.

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS  
En aplicación a la Ley Notarial doy fé que la  
fotocopia que antecede, es fiel copia del  
documento que me fue presentado  
en.....fojas 6  
Esmeraldas a, 10/11/2013



AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA  
Notario Público Segundo del



# UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"

## CAPÍTULO VII DEL SECRETARIO

**Art. 25.-** Son funciones del Secretario:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos de la Unión, así como las decisiones que adopte la Asamblea o el Directorio;
- b) Desempeñar la Secretaría de la Asamblea General y del Directorio;
- c) Certificar documentos de la Unión;
- d) Realizar las convocatorias para la Asamblea General y sesiones del Directorio;
- e) Mantener actualizados los libros de actas de la Asamblea General y del Directorio, y suscribirlos conjuntamente con el Presidente; y,
- f) Las demás que le asignen el Presidente, el Directorio y la Asamblea General.

## CAPÍTULO VIII DEL VOCAL

**Art. 26.-** Corresponde al Vocal sustituir al Tesorero o al Secretario, en caso de falta temporal o definitiva y las demás que les asignen el Presidente, el Directorio y la Asamblea General.

## TÍTULO IV DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL

### CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

**Art. 27.-** El patrimonio de la Unión está constituido por:

- a) Los aportes y/o cuotas de los socios de la Unión;
- b) Los legados y donaciones que sean canalizadas para cumplir con los objetivos de la Unión;
- c) Aquellos recursos financieros o materiales provenientes del resultado de la suscripción de convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que deseen financiar actividades que se enmarquen en el ámbito de acción de la Unión; y,
- d) Todos los bienes que la Unión adquiera por cuenta propia.

NOTARIA DEL CANTÓN ESMERALDAS  
En aplicación a la Ley Notarial doy fé que la  
fotocopia que antecede, es tal copia de  
documento que me fue presentado  
en..... fojas  
Esmeraldas a, 6 ABR 2010



AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA  
Notario Público Esmeraldas



# UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"

**Art. 28.-** El capital interno estará constituido por los bienes materiales y fondos en valor o en especie que ingresen como patrimonio de la Unión

**Art. 29.-** Los fondos y el patrimonio de la Unión serán administrados y custodiados por el Presidente y Tesorero de la Unión.

**Art. 30.-** La contabilidad y administración de la Unión se llevarán a cabo de acuerdo al ordenamiento jurídico del Ecuador, con las adaptaciones que para dicho efecto sean necesarias. La Unión, de conformidad con las leyes vigentes, gozará de autonomía y plenitud de personalidad jurídica, no es dependiente de ninguna autoridad pública o privada, por lo tanto puede adquirir a cualquier título bienes de cualquier naturaleza, pudiendo ejercer todas las atribuciones legales y asumiendo todas las obligaciones de conformidad con el ordenamiento legal del Ecuador, goza de toda la capacidad jurídica, inclusive la necesaria para contratar o suscribir convenios con entidades nacionales o extranjeras

## TÍTULO V DE LA DISOLUCION

### CAPÍTULO I DE LA PROCEDENCIA

**Art. 31.** A pesar que la duración de la Unión, de Organizaciones Artesanales "Eloy Alfaro", es indefinida, sin embargo podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de los fines y preceptos propuestos en estos Estatutos;
- b) Por no contar con el número legal de organizaciones filiales establecido.
- c) La Unión puede disolverse por causales legales o por decisión de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General, y previa aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento de conformidad a lo preceptuado en el Código Civil ecuatoriano, de ser el caso Por resolución tomada en dos Asambleas Generales de representantes realizadas para el efecto, y en las cuales se obtenga el voto favorable de las tres cuartas partes de los representantes de las organizaciones filiales activas

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS  
En aplicación a la Ley Notarial doy fé que la fotocopia que antecede, es fiel copia del documento que me fue presentado en.....fojas  
Esmeraldas a, 6 JUN 2012



AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ESMERALDAS



# UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"

**Art. 32.** En cualquier caso de disolución, de existir bienes sociales estos serán e irrepartibles e inajenables y estos pasarán a dominio y posesión de una Institución de servicio social que determine la última Asamblea General de representantes.

Al término de la cancelación de los pasivos contraídos y liquidación de su patrimonio, los activos restantes pasarán a un organismo de desarrollo social de la zona, previa aprobación de la última Asamblea General o al Estado ecuatoriano, que tendrá la obligación de emplearlas en objetos análogos a los de la Unión tal como lo determina el Código Civil

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO:** Tanto los dirigentes de la Unión, como de los integrantes de las comisiones y los delegados oficiales, por tener dignidades honoríficas no percibirán sueldos, pero se les reconocerá viáticos, bonificaciones, pasajes y otros gastos, cuando por gestión o cualquier tipo de compromiso o eventos de la Unión tuvieren que viajar.

**SEGUNDA:** La Asamblea General de representantes fijará cada año los montos a entregar por viáticos u bonificaciones. Los gastos de pasaje y otros gastos serán cancelados en su valor total.

**TERCERA:** El año fiscal de la Unión empezará el día primero de Enero de cada año.

**CUARTA:** Las disposiciones contempladas en el presente Estatuto serán interpretadas y viabilizadas a través de su Reglamento interno el mismo que será aprobado y modificado por la Asamblea General de representantes.

**QUINTA:** La Asamblea General de representantes podrá también dictar reglamentos especiales sobre las actividades a desarrollarse en cualquier programa o proyecto que realice la Unión.

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS  
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la  
fotocopia que antecede, es fiel copia de  
documento que me fue presentado  
en.....fojas 6  
Esmeraldas a, 17/11/2016



DR. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS



# UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"

**SEXTA:** Tanto el Reglamento Interno como los Reglamentos Especiales, no podrán contener ninguna disposición contraria a lo establecido en el presente Estatuto, y sus normas serán de estricto cumplimiento por todas las organizaciones filiales a la Unión.

**SÉPTIMA:** La Asamblea General de representantes o el Comité Ejecutivo, podrán dar votos de confianza, gratitud, estímulo o reconocimiento a quienes por su labor de servicio a la Unión o a las organizaciones filiales, se hicieren acreedores a éste homenaje.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** El presente estatuto entrará en vigencia desde la fecha en que sea aprobado por el Ministerio, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA:** El presente Estatuto no podrá ser modificado antes de dos años de su vigencia y para hacerlo requerirá de un proyecto de reforma que elabore el Comité Ejecutivo, o la Asamblea General de representantes, el mismo que deberá ser debatido y aprobado en dos sesiones distintas.

**TERCERA:** El Comité Ejecutivo deberá realizar la publicación del presente Estatuto, su Reglamento Interno y Reglamentos Especiales. Por su parte las organizaciones filiales, están obligadas a adquirirlas para el conocimiento cabal de cada uno de sus integrantes.

**CUARTA:** "El presidente obtendrá el Registro Unico de Contribuyentes (R.U.C:) y remitirá copia del mismo al Ministerio de Industria y Productividad"

## CERTIFICACIÓN:

RAZÓN.- En calidad de Secretario de la Unión de Asociaciones Artesanales "Eloy Alfaro", certifico: que los presentes Estatutos fueron leídos discutidos y aprobados los días 13-19 Y 24 de Enero del 2010.

SECRETARIO



NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS  
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la  
fotocopia que antecede es fiel copia del  
documento que me fue presentado  
en... tolas...  
Esmeraldas a, 6 de Enero de 2010



AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA  
Notario Público Segundo del Cantón Esmeraldas



NRO 20 064

## SUBSECRETARIA DE MYPIMES Y ARTESANIAS

### CONSIDERANDO

**QUE**, el 19 de febrero del 2010, la **UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"**, domiciliada en el cantón Río Verde, Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, solicitó aprobación de sus Estatutos y registro de socios y directiva.

**QUE**, previo el análisis respectivo, se determinó que la indicada petición cumple con los requisitos determinados en los Arts. 9 y 12 del "Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", contenidos en los Decretos Ejecutivos Nos. 3054, 610, 982, 1389, 1671 y 1678, publicados en los Registros Oficiales Nos. 660, 171, 311, 454, 578 y 581, de 11 de Septiembre del 2002, 17 de septiembre del 2007, 8 de abril y 27 de octubre del 2008, y 27 y 30 de abril del 2009, respectivamente; y, mediante factura 24829, se ha pagado la tasa prevista en el Acuerdo No. 25101 publicado en el Registro Oficial No. 639 de 13 de agosto del 2002, y,

**QUE**, como lo establece la Norma Suprema en el numeral 2 del Art. 284, la Política Económica tiene como objeto incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas.

**EN EJERCICIO** de la delegación que le confiere el ART 1 del Acuerdo Ministerial Nro 08 560, publicado en el Registro Oficial Nro 482 de 5 de diciembre del 2008;

ACUERDO

14 ABR 2010

**Artículo 1.** Apruébase los estatutos de la **UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES "ELOY ALFARO"** con las siguientes modificaciones.

2.- Incorpórese los siguientes literales, al artículo 14:

... Remitir al MINISTERIO DE INDUSTrias dentro de los 15 días del mes de enero de cada año de las actividades de la...

... PRODUCTIVIDAD, sobre la vigencia actualizada de la reforma de socio...

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS  
En aplicación a la Ley Notarial doy fé que in  
fotocopia que antecede, es fiel copia del  
documento que me fue presentado  
de... folios  
Esmeraldas a...



AB. JORGE A. GÓMEZ BELAZA  
Notario Público



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0891728298001  
**RAZON SOCIAL:** UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES ELOY ALFARO  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** GRUEZO ARAUJO VICENTE EDUARDO  
**CONTADOR:** ESPINOZA HUERTA JOHN RICHARD ANTONIO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 22/02/2010      **FEC. CONSTITUCION:** 22/02/2010  
**FEC. INSCRIPCION:** 05/03/2010      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/07/2013

## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE CACAO

## DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: RIO VERDE Parroquia: CHONTADURO Barrio: EL CONDADO Calle: LOS ALMENDROS  
Edificio: CENTRO DE ACOPIO Referencia ubicación: A DOSCIENTOS METROS DEL SUBCENTRO DE SALUD Telefono  
Trabajo: 062720262 Celular: 0994562383

## DOMICILIO ESPECIAL:

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL NORTE\ ESMERALDAS      **CERRADOS:** 0

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS  
En atención a la Ley Notarial doy fe que la  
fotocopia que antecede, es fiel copia del  
documento que me fue presentado  
en ..... fojas  
Esmeraldas a ... 6 VIII 2013



AB. JORGE A. GOMEZ  
ABOGADO

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.	
COD: SC32887	22 JUL 2013
Caso 313 Usuario	Agencia
Firma del Servicio Responsable	

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JAAC030713      Lugar de emisión: ESMERALDAS/MEJIA NO. 3-15      Fecha y hora: 22/07/2013 12:18:44

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**FIDEICOMISO MERCANTIL**

**CONSTITUYENTES:**

FONDO ECUATORIANO CANADIENSE DE DESARROLLO "FECD"

**BENEFICIARIO.**

FONDO ECUATORIANO CANADIENSE DE DESARROLLO "FECD"

**FIDUCIARIA:**

INTERFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

**CUANTÍA:**

INDETERMINADA.

DI: 4 COPIAS

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves (16) de Diciembre de dos mil cuatro, ante mí, doctor **FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen, libre y voluntariamente, bien inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente contrato el Fondo Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo "FECD", legalmente representado por su Co-Director Ecuatoriano, **WILLIAMS HERNÁN HERNÁNDEZ PAREDES**, quien comparece autorizado por la Junta de Gobernadores y en representación de la Secretaria del Fondo Ecuatoriano – Canadiense de Desarrollo "SECFECD", según consta del nombramiento y de la copia de la parte pertinente del acta, que se agregan como habilitantes; y, por otra parte Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos Sociedad Anónima,

*(Handwritten mark)*

1 legalmente representada por su Gerente General, señora **SONIA LUCÍA**  
2 **HERNÁNDEZ ROBALINO**, según consta del nombramiento que se agrega  
3 como habilitante; además comparecen los señores **WILLIAMS HERNÁN**  
4 **HERNÁNDEZ PAREDES, GUSTAVO VINICIO PAREDES EGÜEZ Y**  
5 **CÉSAR VICENTE MOLINA NOVILLO**, de estado civil casados, por sus  
6 propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
7 mayores de edad, de estado civil casado, de ocupación empresarios  
8 privados, domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal  
9 para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y,  
10 advertidos que fueron por el Notario del objeto y resultados de la presente  
11 escritura pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que  
12 comparecen al otorgamiento de esta escritura pública sin coacción,  
13 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, de acuerdo con la  
14 minuta que me entregan y que copiada textualmente es como sigue:  
15 **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
16 sírvase incorporar una de fideicomiso mercantil, de conformidad con las  
17 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
18 Comparecen a la celebración del presente contrato: **UNO)** Fondo  
19 Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo "FECD", legalmente representado por  
20 su Co-Director Ecuatoriano, Williams Hernán Hernández Paredes, quien  
21 comparece autorizado por la Junta de Gobernadores y en representación de  
22 la Secretaria del Fondo Ecuatoriano – Canadiense de Desarrollo "SECFECD",  
23 según consta del nombramiento y de la copia de la parte pertinente del acta,  
24 que se agregan como habilitantes.- **DOS)** Interfondos Administradora de  
25 Fondos y Fideicomisos Sociedad Anónima, legalmente representada por su  
26 Gerente General, Sonia Lucía Hernández Robalino, según consta del  
27 nombramiento que se agrega como habilitante.- Para los efectos que se  
28 indican más adelante, comparecen también por sus propios derechos:

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 Williams Hernán Hernández Paredes, Gustavo Vinicio Paredes Egúz y  
2 César Vicente Molina Novillo.- Los comparecientes son mayores de edad  
3 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empresarios  
4 privados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente  
5 capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**  
6 **ANTECEDENTES: UNO)** El Fondo Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo  
7 "FECD" es una entidad de derecho privado con personalidad jurídica propia,  
8 sin fines de lucro, regido por sus propios estatutos aprobados mediante  
9 acuerdo ministerial número cuarenta y tres suscrito por el Ministerio de  
10 Relaciones Exteriores el veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y  
11 uno, mismo que fue reformado mediante los acuerdos ministeriales números  
12 treinta, trescientos dieciocho y ciento setenta y seis, suscritos por el Ministerio  
13 de Relaciones Exteriores, el veinte y uno de enero de mil novecientos noventa  
14 y seis, el veinte y dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete y el  
15 dieciocho de abril de dos mil dos, respectivamente.- **DOS)** Mediante escritura  
16 pública celebrada el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco,  
17 ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de  
18 Crespo, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintinueve  
19 de los mismos mes y año se constituyó Finefondos, Administradora de  
20 Fondos Sociedad Anónima, cuyo objeto social es administrar fondos de  
21 inversión y negocios fiduciarios, autorizada a funcionar por la  
22 Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro del Mercado de  
23 Valores y de la Información Pública.- Posteriormente, Finefondos,  
24 Administradora de Fondos Sociedad Anónima cambió su razón social a  
25 Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos Sociedad Anónima, y  
26 su domicilio a la ciudad de Quito, contando para al efecto con la aprobación  
27 de la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, según consta de la  
28 escritura pública celebrada el tres de marzo de dos mil, inscrita en el

*(Handwritten mark)*

1 Registro Mercantil del cantón Quito el dieciocho de septiembre de dos mil y  
2 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintiséis de los mismos  
3 mes y año.- **TRES)** Mediante escritura pública celebrada el dos de  
4 septiembre de dos mil tres, ante la Notaria Segunda del cantón Quito,  
5 doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del  
6 cantón Quito el cinco de noviembre de dos mil tres, Interfondos  
7 Administradora de Fondos Sociedad Anónima cambió su razón social a  
8 Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos Sociedad Anónima.-  
9 **CUATRO)** El Fondo Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo "FECD" se  
10 encuentra en un proceso de conversión a una organización no  
11 gubernamental distinta, con finalidades y objetivos diferentes a los actuales.-  
12 Para viabilizar este proceso de conversión, sus administradores han decidido  
13 extinguir los pasivos del Fondo Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo  
14 "FECD" y transferir los activos a la nueva persona jurídica que se creará  
15 para el efecto. Como parte de los pasivos y contingentes del Fondo  
16 Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo "FECD" están: (i) los valores que se  
17 deben pagar a sus empleados con relación de dependencia en concepto de  
18 sueldos, indemnizaciones, desahucio, aportes patronales y personales al  
19 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, etcétera; y, (ii) la eventualidad del  
20 pago de rubros a un ex colaborador del FECD, cuya pertinencia se está  
21 resolviendo en un juicio laboral que se indica más adelante.- Si bien el  
22 Fondo Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo "FECD" pagará todos los  
23 rubros a los que legalmente tengan derecho sus empleados por la  
24 terminación de la relación laboral, es posible que se presenten reclamos  
25 posteriores que, después de haberse extinguido el Fondo Ecuatoriano  
26 Canadiense de Desarrollo "FECD", puedan exigirse a sus representantes  
27 legales y/o apoderados.- Por esta razón, la Junta de Gobernadores del  
28 Fondo Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo "FECD", en reunión de veinte

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 y ocho de septiembre de dos mil cuatro, con el propósito de protegerse contra  
2 reclamos que eventualmente se dirijan a sus representantes legales y/o  
3 apoderados, han decidido constituir un fideicomiso mercantil que subsista  
4 después de la extinción del Fondo Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo  
5 "FECD", al que se transferirá una cantidad de dinero que servirá para cubrir  
6 las contingencias de la disolución sobre demandas laborales, fiscales u otras  
7 derivadas de la disolución del Fondo Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo  
8 "FECD", especialmente, de darse el caso: (i) la cantidad pretendida por el  
9 actor, cuya pertinencia se está resolviendo en el juicio laboral que se indica  
10 más adelante; (ii) cualquier otra exigencia de los empleados posterior a la  
11 liquidación del Fondo, que sea ordenada a pagar por autoridades  
12 competentes a sus representantes legales y/o apoderados; y, (iii) los costos,  
13 tasas, honorarios y demás gastos en que se tenga que incurrir para la  
14 defensa de sus representantes legales y/o apoderados.- **CINCO)** El dieciséis  
15 de enero de dos mil dos, Fernando Fernández Araoz, presentó una  
16 demanda en contra del Fondo Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo  
17 "FECD", cuya pretensión es el pago de presuntos haberes y rubros laborales  
18 que considera tener derecho. La competencia está radicada en el Juez  
19 Primero del Trabajo de Pichincha. El juicio laboral está signado con el  
20 número diecisiete guión dos mil dos guión V (17-2002-V).- **SEIS)** A la fecha  
21 el Fondo Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo "FECD" tiene siete  
22 empleados con relación de dependencia, es decir, con relación sujeta al  
23 Código del Trabajo.- **CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES:** Para los  
24 efectos de este contrato se considerará: **a)** Que los títulos de las cláusulas,  
25 numerales o literales no son medio de interpretación.- **b)** Que las palabras,  
26 términos o expresiones que a continuación se determinan, tendrán el  
27 significado que consta a continuación de cada una de ellas: **UNO)**  
28 **BENEFICIARIO:** Es el Fondo Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo "FECD"

1 o, de extinguirse éste, la persona jurídica que asuma sus activos, según lo  
2 explicado en el numeral cuatro de la cláusula anterior.- **DOS) COMITÉ**  
3 **FIDUCIARIO:** Es el organismo colegiado de decisión del fideicomiso  
4 mercantil, constituido en la forma estipulada en este contrato y cuyas  
5 actuaciones se ceñirán a los límites y atribuciones determinados más  
6 adelante.- **TRES) CONSTITUYENTE:** Fondo Ecuatoriano Canadiense de  
7 Desarrollo "FECD".- **CUATRO) DERECHOS FIDUCIARIOS:** Son los  
8 derechos contractuales derivados del fideicomiso mercantil, adquiridos por el  
9 **CONSTITUYENTE** en tal calidad y como **BENEFICIARIO** del mismo.-  
10 **CINCO) FIDEICOMISO MERCANTIL:** La interpretación de esta expresión  
11 tiene dos alcances atendiendo el sentido de las cláusulas: **CINCO PUNTO**  
12 **UNO)** Es el presente instrumento en virtud del cual el **CONSTITUYENTE**  
13 transfiere, de manera temporal e irrevocable, la propiedad de los bienes que  
14 se describen más adelante, a un patrimonio autónomo, dotado de  
15 personalidad jurídica, para que la **FIDUCIARIA**, en su calidad de  
16 representante legal, cumpla con las finalidades específicas instituidas en  
17 este contrato, bien sea a favor del propio **CONSTITUYENTE** o del  
18 **BENEFICIARIO.**- **CINCO PUNTO DOS)** El patrimonio autónomo que se  
19 constituye por este acto con el objeto principal de mantener la propiedad de  
20 bienes aportados por el **CONSTITUYENTE** y disponer de ellos de  
21 conformidad con las instrucciones impartidas a la **FIDUCIARIA** en este  
22 contrato.- **SEIS) FIDUCIARIA:** Interfondos Administradora de Fondos y  
23 Fideicomisos Sociedad Anónima.- **CLÁUSULA CUARTA.- FIDEICOMISO**  
24 **MERCANTIL:** Los comparecientes, por este acto, constituyen un patrimonio  
25 autónomo, distinto de los patrimonios individuales del **CONSTITUYENTE** y  
26 de la **FIDUCIARIA**, así como de otros fideicomisos mercantiles que  
27 administre la **FIDUCIARIA**, el mismo que será denominado como  
28 "FIDEICOMISO FECD" con la finalidad de distinguirlo de otros que mantenga

# DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO



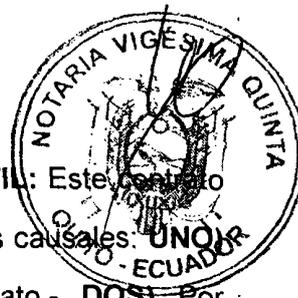
NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 la FIDUCIARIA con ocasión de su actividad.- El FIDEICOMISO FECD estará  
2 conformado por los dineros que el CONSTITUYENTE transfiere en esta  
3 fecha y los demás bienes, pasivos y contingentes que se integran como  
4 consecuencia del desarrollo y cumplimiento del contrato.- El FIDEICOMISO  
5 FECD por disposición legal está dotado de personalidad jurídica, por lo  
6 tanto, la FIDUCIARIA será su representante legal y ejercerá tales funciones  
7 de conformidad con las instrucciones señaladas por el CONSTITUYENTE en  
8 este contrato; en tal virtud, la FIDUCIARIA podrá intervenir con todos los  
9 derechos y atribuciones que le correspondan al FIDEICOMISO FECD como  
10 sujeto procesal, bien sea de manera activa o pasiva, ante las autoridades  
11 competentes en toda clase de procesos, trámites y actuaciones  
12 administrativas o judiciales que deban realizarse para la protección de los  
13 bienes que lo integran, así como para exigir el pago de los créditos a favor  
14 del fideicomiso mercantil y para el logro de las finalidades pretendidas por el  
15 CONSTITUYENTE.- **CLÁUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE**  
16 **DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL Y CONFORMACIÓN**  
17 **DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Con los antecedentes expuestos, el  
18 CONSTITUYENTE transfiere a título de fideicomiso mercantil, al patrimonio  
19 autónomo que por la celebración de este contrato se configura, la suma de  
20 ciento sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$  
21 160.000,00).- Esta transferencia de dominio no es gratuita ni onerosa, es a  
22 título de fideicomiso mercantil, ya que la misma no determinan un provecho  
23 económico ni para el CONSTITUYENTE ni para la FIDUCIARIA, de  
24 conformidad al artículo ciento trece de la Ley de Mercado de Valores, por  
25 consiguiente, está exenta del pago de impuestos.- La FIDUCIARIA acepta la  
26 transferencia de los dineros al fideicomiso mercantil.- Previo acuerdo con la  
27 FIDUCIARIA, en fechas posteriores, el CONSTITUYENTE podrá realizar  
28 transferencias de otros bienes al fideicomiso mercantil, distintos a los

1 mencionados en este instrumento, con el propósito de incrementar su  
2 patrimonio.- La entrega o tradición de bienes al patrimonio del fideicomiso  
3 mercantil posterior a esta fecha no implica reforma del contrato, pero  
4 deberán someterse a las solemnidades legales respectivas según la clase  
5 de bien a transferirse.- Los beneficios económicos, rendimientos y/o  
6 utilidades que puedan generar los bienes fideicomitados, también  
7 incrementarán al patrimonio del FIDEICOMISO FECD.- **CLÁUSULA**  
8 **SEXTA.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO Y RÉGIMEN DE**  
9 **BENEFICIOS DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:** Al amparo de lo  
10 establecido en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Mercado de Valores,  
11 el CONSTITUYENTE designa como BENEFICIARIO a la persona que se  
12 espera que exista, según lo indicado en el numeral cuatro de la cláusula  
13 segunda, cuyo nombre, razón social o denominación será informado a la  
14 FIDUCIARIA por el Comité Fiduciario.- El CONSTITUYENTE dispone que,  
15 para que esta persona que se espera que exista, pueda ejercer sus  
16 derechos de BENEFICIARIO, simultáneamente deberá asumir y cumplir las  
17 obligaciones del CONSTITUYENTE establecidas en la Ley y este contrato;  
18 es decir, el ejercicio de los derechos de BENEFICIARIO implicarán  
19 automáticamente la asunción por parte de ésta persona de todas las  
20 obligaciones establecidas en este contrato y la Ley para el Fondo  
21 Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo "FECD", como CONSTITUYENTE.-  
22 El BENEFICIARIO tendrá derecho a recibir del FIDEICOMISO FECD los  
23 activos que existieren una vez cumplidos su objeto o su plazo, lo que ocurra  
24 primero, bajo la condición que previamente se hayan pagado todos sus  
25 pasivos y/o hayan sido asumidos por el BENEFICIARIO.- **CLÁUSULA**  
26 **SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:** El fideicomiso  
27 mercantil que se constituye por este instrumento tendrá una duración de seis  
28 años contados a partir de la fecha de su celebración.- **CLÁUSULA**

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 **OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:** Este contrato  
2 de fideicomiso mercantil terminará por una de las siguientes causales: **UNO)**  
3 Por haberse realizado plenamente el objeto del contrato.- **DOS)** Por  
4 imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.- **TRES)** Por haberse cumplido  
5 el plazo del contrato.- **CUATRO)** Por acuerdo entre las partes, siempre que  
6 no se afecten derechos de terceros involucrados.- **CINCO)** Por otras  
7 causales determinadas en la Ley y en este contrato.- **CLÁUSULA**  
8 **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO**  
9 **MERCANTIL:** En los casos de terminación del contrato por cumplimiento del  
10 objeto o por cualquier otra causa legal o contractual, la liquidación del  
11 fideicomiso mercantil se someterá a las siguientes reglas: **UNO)** En primer  
12 lugar, la FIDUCIARIA, con los recursos disponibles del patrimonio autónomo,  
13 cancelará o extinguirá todos los pasivos del fideicomiso mercantil, sean estos  
14 generados por honorarios, multas, tributos y cualquier otro tipo de obligación.  
15 En caso de no existir recursos disponibles en el patrimonio autónomo para  
16 cancelar las obligaciones antes determinadas, parcial o totalmente, estos  
17 deberán ser proporcionados por el BENEFICIARIO.- **DOS)** Extinguidos los  
18 pasivos establecidos en el numeral anterior y/o asumidos por el  
19 BENEFICIARIO, la FIDUCIARIA procederá a transferir al BENEFICIARIO,  
20 los bienes existentes en el patrimonio autónomo a esa fecha, según las  
21 disposiciones de este contrato o en su defecto las instrucciones escritas que  
22 éste le imparta a la FIDUCIARIA.- **TRES)** Posteriormente, la FIDUCIARIA  
23 rendirá cuentas finales de su gestión al BENEFICIARIO, informándole sobre  
24 el estado del patrimonio autónomo y las restituciones o transferencias  
25 realizadas, enviando una comunicación a la dirección indicada en este  
26 contrato o la que indique a la FIDUCIARIA posteriormente, según lo  
27 establecido en la cláusula denominada "domicilios" de este instrumento.-  
28 Dicho informe se entenderá aprobado a satisfacción del BENEFICIARIO si

1 no es objetado dentro de los diez días hábiles siguientes al envío.- Luego de  
2 vencidos esos diez días la FIDUCIARIA levantará un acta suscrita  
3 únicamente por ésta, la cual, para todos los efectos legales se tendrá como  
4 la liquidación final del patrimonio autónomo y terminación del fideicomiso  
5 mercantil.- **CUATRO)** Si el BENEFICIARIO no estuviere de acuerdo con el  
6 informe o con la liquidación final, dentro de los diez días a los que se hace  
7 referencia en el numeral anterior, podrá dejar por escrito las constancias que  
8 considere, las cuales se incorporarán a la correspondiente acta.- **CINCO)** Si  
9 el CONSTITUYENTE no estuviere conforme y mantiene diferencias con  
10 respecto al acta final de liquidación del fideicomiso mercantil, deberá recurrir  
11 a las instancias determinadas en este contrato para la solución de conflictos  
12 en la cláusula denominada "convenio arbitral" de este instrumento.- Hasta  
13 que se resuelvan las divergencias entre las partes, por arreglo directo o por  
14 laudo arbitral, el fideicomiso mercantil no podrá liquidarse, pero la  
15 FIDUCIARIA seguirá percibiendo los honorarios pactados.- **SEIS)** Las partes  
16 autorizan expresamente a la FIDUCIARIA para que, en caso de no existir las  
17 divergencias señaladas en el numeral anterior o éstas sean solucionadas,  
18 por sí o a través de mandatarios, realice todos los trámites necesarios y  
19 suscriba los documentos pertinentes a fin de perfeccionar la terminación y  
20 liquidación del presente fideicomiso mercantil y la inscriba en los registros  
21 públicos correspondientes, de ser el caso, inclusive solicite la cancelación de  
22 la inscripción del fideicomiso mercantil en el Registro Único de  
23 Contribuyentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBJETO DEL FIDEICOMISO**  
24 **MERCANTIL E INSTRUCCIONES:** El presente contrato de fideicomiso  
25 mercantil tiene por objeto permitir que el patrimonio autónomo mantenga la  
26 propiedad del dinero fideicomitado, de los dineros que a este se transfieran y  
27 de los demás bienes que se integren como consecuencia del cumplimiento  
28 de su objeto, y facultar a la FIDUCIARIA, para que, en su calidad de

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



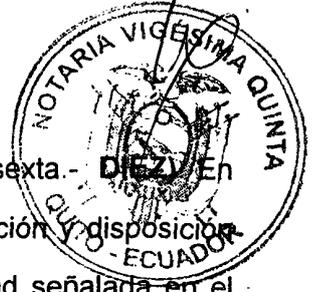
1 representante legal del mismo, los administre y disponga de ellos, en los  
2 términos y condiciones estipulados en este contrato.- En la virtud de  
3 FIDUCIARIA, en su calidad de representante legal del FIDEICOMISO FECD,  
4 deberá cumplir, además de las indicadas en otras cláusulas, con las  
5 siguientes instrucciones impartidas por el CONSTITUYENTE: **UNO)** Ejercer  
6 todas las acciones y derechos inherentes a la calidad de representante legal  
7 del FIDEICOMISO FECD, ajustándose exclusivamente a los lineamientos y  
8 obligaciones determinadas en la Ley y en el presente contrato.- **DOS)**  
9 Recibir del CONSTITUYENTE, como aporte a título de fideicomiso mercantil,  
10 la cantidad de dinero indicada en la cláusula quinta.- Dentro de los ocho días  
11 hábiles siguientes a la fecha de celebración de este contrato, período en el  
12 cual se obtendrá la inscripción de este fideicomiso mercantil en el Registro  
13 Único de Contribuyentes, la Fiduciaria procederá a aperturar una cuenta  
14 corriente en el Banco Internacional Sociedad Anónima, en la cual se  
15 depositará la totalidad del dinero aportado al fideicomiso mercantil en el acto  
16 de su constitución y desde la cual se harán las inversiones que determine el  
17 Comité Fiduciario.- **TRES)** Invertir los dineros o recursos financieros del  
18 fideicomiso mercantil en la forma, plazos, condiciones e instituciones que  
19 instruya el Comité Fiduciario.- A efectos de recibir instrucciones de inversión,  
20 la Fiduciaria convocará a la primera reunión de Comité Fiduciario dentro de  
21 los diez días hábiles siguientes a la fecha de obtenida la inscripción del  
22 fideicomiso mercantil en el Registro Único de Contribuyentes.- **CUATRO)**  
23 Dentro de los diez días siguientes a la fecha de recibida la cantidad de  
24 dinero indicada en la cláusula quinta, provisionar la cantidad de ochenta mil  
25 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 80.000,00), a fin de que  
26 sea destinada, única y exclusivamente (con la excepción indicada más  
27 adelante), a pagar total o parcialmente, en nombre del CONSTITUYENTE, si  
28 ese es el caso, la cantidad pretendida por el actor cuya pertinencia se está

1 resolviendo en el juicio laboral al que se hace referencia en el numeral cinco  
2 de la cláusula segunda. Este pago se lo deberá realizar contra sentencia  
3 ejecutoriada o cuando el Comité Fiduciario así lo instruya.- **CINCO)**  
4 Contratar, con cargo a la parte de los recursos que no correspondan a la  
5 provisión indicada en el numeral anterior, los servicios de profesionales  
6 designados por el Comité Fiduciario, para la defensa legal de las personas  
7 que instruya dicho organismo, en procesos administrativos y/o judiciales y/o  
8 constitucionales y/o de arbitraje o mediación y/o de cualquier clase  
9 relacionados con materia laboral, patronal, fiscal u otra derivada de la  
10 disolución del Fondo Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo "FECD", que  
11 terceros inicien en su contra.- **SEIS)** Con la parte de los recursos que no  
12 correspondan a la provisión indicada en el numeral cuatro, pagar total o  
13 parcialmente, en nombre del **CONSTITUYENTE**, los costos, tasas,  
14 derechos, honorarios y demás gastos en que se tenga que incurrir para la  
15 defensa legal contratada por el fideicomiso mercantil.- **SIETE)** Con la parte  
16 de los recursos que no correspondan a la provisión indicada en el numeral  
17 cuatro, pagar total o parcialmente, en nombre del **CONSTITUYENTE**, los  
18 rubros exigidos por ex empleados del Fondo Ecuatoriano Canadiense de  
19 Desarrollo "FECD" al propio **CONSTITUYENTE** y/o a las personas  
20 designadas por el Comité Fiduciario, bajo la condición de que exista  
21 condena al pago con sentencia o laudo ejecutoriado o así lo haya instruido el  
22 Comité Fiduciario.- **OCHO)** En el evento de que el Fondo Ecuatoriano  
23 Canadiense de Desarrollo "FECD" no sea condenado al pago de los rubros  
24 laborales demandados en el juicio al que se hace referencia en el numeral  
25 cinco de la cláusula segunda, administre y disponga de la cantidad indicada  
26 en el numeral cuatro anterior de conformidad con las instrucciones que  
27 imparta el Comité Fiduciario para el cumplimiento del objeto de este  
28 contrato.- **NUEVE)** Realizar las transferencias y restituciones a favor del

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VICÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 BENEFICIARIO, según lo establecido en la cláusula sexta.- **DIEZ** En  
2 general realizar todos los actos y contratos de administración y disposición  
3 que fueran necesarios para el cumplimiento de la finalidad señalada en el  
4 presente contrato, de manera que no sea la falta de instrucción específica la  
5 que impida su ejecución.- En consecuencia de las instrucciones impartidas,  
6 el FIDEICOMISO FECD estará obligado a pagar, por cuenta del  
7 CONSTITUYENTE, los rubros antes indicados, única y exclusivamente hasta  
8 el monto de los recursos disponibles provenientes de los aportes del  
9 CONSTITUYENTE o sus frutos. La FIDUCIARIA, de creerlo conveniente,  
10 podrá dejar expresa constancia de esta estipulación en los contratos que  
11 llegue a celebrar según lo establecido en el numeral cinco anterior.-  
12 **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- COMITÉ FIDUCIARIO:** Para el correcto  
13 desarrollo del objeto del FIDEICOMISO FECD, el CONSTITUYENTE  
14 constituye un organismo denominado Comité Fiduciario, a través del cual la  
15 FIDUCIARIA recibirá instrucciones, información y asesoría, para la toma de  
16 decisiones en política de inversiones u otros aspectos inherentes al objeto  
17 del contrato.- Son miembros del Comité Fiduciario: Williams Hernán  
18 Hernández Paredes, Gustavo Vinicio Paredes Egüez y César Vicente Molina  
19 Novillo, quienes comparecen a la celebración de este contrato para aceptar  
20 su cargo en los términos aquí establecidos.- El Comité Fiduciario será  
21 presidido por Williams Hernán Hernández Paredes, hasta que los miembros  
22 del Comité Fiduciario en su primera reunión lo ratifiquen en tal calidad o elijan  
23 uno de entre ellos.- La persona jurídica que asuma los activos del Fondo  
24 Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo "FECD", según lo explicado en el  
25 numeral cuatro de la cláusula anterior, y que será BENEFICIARIA del  
26 Fideicomiso FECD, a partir de que exista, tendrá la facultad de sustituir en  
27 cualquier momento a uno cualquiera de los miembros antes mencionados  
28 del Comité Fiduciario de tal manera que esté representada con un miembro

1 en este organismo colegiado.- El Comité Fiduciario se entenderá constituido  
2 con la asistencia de dos de sus tres miembros.- En caso de ausencia  
3 definitiva de uno o varios de los miembros, por renuncia o por cualquier otra  
4 causa, los que quedaren deberán elegir su reemplazo y obtener la  
5 aceptación de éste o éstos por escrito. Mientras el reemplazo no haya  
6 aceptado por escrito su designación, los miembros que quedaren podrán  
7 tomar decisiones como Comité Fiduciario, bajo la condición de que éstas  
8 sean unánimes, caso contrario las decisiones las tomará el BENEFICIARIO,  
9 asumiendo las obligaciones y atribuciones del Comité Fiduciario.- Podrán  
10 intervenir como invitados en las reuniones del Comité Fiduciario, los  
11 profesionales a cargo de la defensa legal de las personas cuyos costos de  
12 defensa estén a cargo del fideicomiso mercantil u otras personas de quienes  
13 se requiera explicaciones o asesorías.- En caso de reunión del Comité  
14 Fiduciario, actuará como Secretario un representante de la Fiduciaria, quien  
15 dejará constancia de todo lo actuado en actas que deberán ser firmadas por  
16 los miembros del Comité Fiduciario que hayan asistido, y el Secretario, como  
17 prueba de que la reunión tuvo lugar y de las decisiones tomadas. Los  
18 asistentes estarán obligados a firmar una lista de asistencia al inicio de cada  
19 reunión presentada por el Secretario.- No obstante lo anterior, el Comité  
20 Fiduciario podrá resolver los temas para los cuales fuera consultado sin  
21 necesidad de que exista reunión, siendo suficiente que por cualquier medio  
22 escrito, incluso vía correo electrónico -si tal medio es considerado suficiente  
23 para la FIDUCIARIA-, se de a conocer las resoluciones y decisiones  
24 adoptadas por cada uno de sus miembros.- Tanto de las actas levantadas en  
25 las reuniones del Comité Fiduciario como de las decisiones escritas tomadas  
26 sin reunión, la FIDUCIARIA deberá llevar un archivo ordenado  
27 cronológicamente.- Cada miembro del Comité Fiduciario tendrá derecho a un  
28 voto, por lo tanto, las resoluciones y decisiones se tomarán por mayoría

# DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 simple de votos.- Las decisiones tomadas serán de cumplimiento obligatorio  
2 para el CONSTITUYENTE, los miembros del Comité Fiduciario y la  
3 FIDUCIARIA.- El Comité Fiduciario se reunirá cuando fuere convocado por la  
4 FIDUCIARIA o uno de sus miembros para tratar los asuntos específicos  
5 constantes en la respectiva convocatoria, o los que se decidan en la reunión  
6 en caso de que exista acuerdo unánime de la totalidad de sus miembros  
7 para tratar asuntos distintos a los constantes en la respectiva convocatoria.-  
8 El Comité Fiduciario será convocado o consultado por la FIDUCIARIA,  
9 mediante comunicación escrita o vía correo electrónico, dirigida a cada uno  
10 de los miembros, con por lo menos dos días de anticipación a la fecha  
11 señalada para la reunión o para recibir la respuesta de la consulta, indicando  
12 además la hora, el lugar y el objeto de la reunión, de ser éste el caso.- En  
13 caso de reunión, la sede del Comité Fiduciario serán las oficinas de la  
14 FIDUCIARIA.- El Comité Fiduciario tendrá las siguientes facultades y  
15 obligaciones: **UNO)** Informar a la FIDUCIARIA de los resultados del juicio  
16 laboral al que se hace referencia en el numeral cinco de la cláusula segunda  
17 y, si es del caso, instruir el pago, por cuenta del CONSTITUYENTE, del  
18 monto condenado a cubrir, hasta por la cantidad indicada en el numeral  
19 cuatro de la cláusula décima.- DOS) Instruir a la FIDUCIARIA las  
20 condiciones y forma de la contratación de los servicios indicados en el  
21 numeral cinco de la cláusula décima.- **TRES)** Instruir a la FIDUCIARIA el  
22 pago, por cuenta del CONSTITUYENTE, de los montos condenados a pagar  
23 por autoridad competente, dentro de los procesos seguidos en contra de las  
24 personas cuyos costos de defensa estén a cargo del fideicomiso mercantil,  
25 según lo establecido en la cláusula anterior.- **CUATRO)** Dictar las normas y  
26 reglamentos que fueren necesarios para el desarrollo del objeto del presente  
27 contrato.- **CINCO)** Resolver acerca de cualquier situación que no esté  
28 expresamente prevista en el presente contrato.- **SEIS)** Interpretar las

1 estipulaciones y cláusulas de este contrato.- **SIETE)** Hacer seguimiento de  
2 las causas legales en materia laboral seguidas en contra del Fondo  
3 Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo "FECD", sus representantes legales o  
4 apoderados, y pedir cuentas a los profesionales contratados para su  
5 defensa.- **OCHO)** Declarar si durante el desarrollo del fideicomiso mercantil  
6 ha cumplido su objeto, a efectos de que se termine y liquide el patrimonio  
7 autónomo.- **NUEVE)** Las demás determinadas en el presente contrato.-  
8 **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** La  
9 FIDUCIARIA no garantiza con su actuación que los resultados y finalidades  
10 pretendidas por el CONSTITUYENTE efectivamente se cumplan.- La  
11 FIDUCIARIA responderá hasta por la culpa leve en el cumplimiento de su  
12 gestión, que es de medio y no de resultado, esto es, que su responsabilidad  
13 es actuar de manera diligente y profesional a fin de cumplir con las  
14 instrucciones determinadas por el CONSTITUYENTE con miras a tratar de  
15 que las finalidades pretendidas se cumplan.- Sin perjuicio de las  
16 obligaciones establecidas en la Ley y las estipuladas en este contrato, son  
17 obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes: **UNO)** Administrar y disponer  
18 de los bienes fideicomitados en la forma y términos establecidos en este  
19 contrato.- **DOS)** Ejercer la representación legal del fideicomiso mercantil  
20 para el cumplimiento del objeto del contrato y la protección y defensa de los  
21 bienes que lo integren.- **TRES)** Remitir a la Superintendencia de Compañías  
22 la información que esta entidad solicite para efectos de control.- **CUATRO)**  
23 Restituir y entregar al BENEFICIARIO los beneficios del fideicomiso  
24 mercantil en los términos establecidos en este instrumento.- **CINCO)**  
25 Mantener el patrimonio autónomo que se configura por la constitución de  
26 éste fideicomiso mercantil, separado de su propio patrimonio, del  
27 CONSTITUYENTE y del BENEFICIARIO, así como de los demás  
28 fideicomisos mercantiles o fondos de inversión que administre, y llevar una

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 contabilidad separada del mismo.- La contabilidad se llevará de acuerdo  
2 las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y a los principios de contabilidad  
3 generalmente aceptados.- **SEIS)** Rendir cuentas comprobadas de sus  
4 actuaciones al BENEFICIARIO, justificando, argumentando y demostrando  
5 su cumplimiento en la labor encomendada en este contrato, para lo cual se  
6 le enviará trimestralmente la información correspondiente.- **SIETE)** De llegar  
7 a requerirlo por disposición legal o reglamentaria, contratar a una compañía  
8 de auditoría externa para la revisión de los estados financieros del  
9 fideicomiso mercantil, de conformidad con lo establecido en la Ley de  
10 Mercado de Valores y el Reglamento sobre Negocios Fiduciarios.- Sin  
11 perjuicio de lo anterior, el CONSTITUYENTE o el BENEFICIARIO, a su  
12 costo, en cualquier momento podrán solicitar la contratación de una auditoría  
13 externa, sometiéndose a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores  
14 y el Reglamento sobre Negocios Fiduciarios.- **OCHO)** Mantener sigilo y  
15 reserva de la información privada del fideicomiso mercantil, su  
16 CONSTITUYENTE y su BENEFICIARIO.- Sin embargo, el  
17 CONSTITUYENTE autoriza desde ya a la FIDUCIARIA para que proporcione  
18 todos los documentos e información que le requieran los organismos  
19 públicos de control, jueces o tribunales competentes de conformidad con la  
20 Ley.- Se deja expresa constancia que no es obligación ni responsabilidad de  
21 la FIDUCIARIA ni de sus funcionarios y empleados, hacer seguimiento de  
22 las causas legales en materia laboral seguidas en contra del Fondo  
23 Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo "FECD", sus representantes legales o  
24 apoderados, y pedir cuentas a los profesionales contratados para su  
25 defensa.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE LA**  
26 **FIDUCIARIA:** Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Ley y  
27 estipulados en este contrato son derechos de la FIDUCIARIA: **UNO)** Exigir al  
28 CONSTITUYENTE y al BENEFICIARIO la entrega de toda la

1 documentación, información y recursos necesarios para su celebración y  
2 ejecución.- **DOS)** Ser indemnizada por parte del **CONSTITUYENTE** y  
3 **BENEFICIARIO** si, por el cumplimiento de sus instrucciones o de las del  
4 Comité Fiduciario, o el cumplimiento del presente fideicomiso mercantil,  
5 devinieren consecuencias dañosas para la **FIDUCIARIA**.- **CLÁUSULA**  
6 **DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE:** Sin perjuicio  
7 de las obligaciones establecidas en la Ley y las estipuladas en este contrato,  
8 son obligaciones del **CONSTITUYENTE**, las siguientes: **UNO)** Colaborar con  
9 la **FIDUCIARIA** en el desarrollo del contrato, entregando toda la información,  
10 documentación y autorizaciones que se requieran para su celebración y  
11 ejecución de su objeto.- **DOS)** Pagar los honorarios de la **FIDUCIARIA** y  
12 pagar las obligaciones del fideicomiso mercantil generados por cualquier  
13 motivo.- **TRES)** Entregar toda la documentación e información que el  
14 Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas  
15 (**CONSEP**) exija a la **FIDUCIARIA** sobre el **CONSTITUYENTE**.- **CLÁUSULA**  
16 **DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DEL CONSTITUYENTE:** Sin perjuicio de  
17 los derechos establecidos en la Ley y los estipulados en este contrato son  
18 derechos del **CONSTITUYENTE**, los siguientes: **UNO)** Recibir un informe  
19 trimestral de rendición comprobada de cuentas de la labor de la **FIDUCIARIA**  
20 al término del contrato.- **DOS)** Ejercer las acciones de responsabilidad civil o  
21 penal a que hubiere lugar, en contra de la **FIDUCIARIA** por dolo o culpa leve  
22 en el desempeño de su gestión.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-**  
23 **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Sin perjuicio de las obligaciones  
24 establecidas en la Ley y las estipuladas en este contrato, será obligación del  
25 **BENEFICIARIO** entregar la documentación e información necesarias para la  
26 ejecución del contrato, especialmente toda la documentación e información  
27 que el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y  
28 Psicotrópicas (**CONSEP**) exija a la **FIDUCIARIA** sobre el **BENEFICIARIO**.-

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Sin  
2 perjuicio de los derechos establecidos en la Ley y los estipulados en este  
3 contrato, son derechos del BENEFICIARIO, los siguientes: **UNO)** Exigir a la  
4 FIDUCIARIA el cumplimiento de las finalidades establecidas en el contrato  
5 de fideicomiso mercantil.- **DOS)** Exigir a la FIDUCIARIA trimestralmente la  
6 rendición comprobada de cuentas conforme a lo dispuesto en este contrato,  
7 la Ley de Mercado de Valores y demás reglamentos expedidos por el  
8 Consejo Nacional de Valores.- **TRES)** Ejercer las acciones de  
9 responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar en contra de la FIDUCIARIA  
10 por dolo, culpa grave o culpa leve en el desempeño de su gestión.-  
11 **CUATRO)** Efectuar, a su costo, directamente o a través de auditores  
12 externos, cuantas visitas o controles consideren necesarios a los archivos o  
13 documentos que tengan relación con la administración del presente  
14 fideicomiso mercantil, que le permita establecer si la FIDUCIARIA está  
15 ejecutando adecuadamente las instrucciones impartidas en este contrato.-  
16 Estas visitas o controles deberán ser previamente coordinadas con la  
17 FIDUCIARIA.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ENAJENACIÓN DE**  
18 **DERECHOS FIDUCIARIOS:** Los derechos fiduciarios no serán ni podrán ser  
19 considerados como valores en los términos establecidos en la Ley de  
20 Mercado de Valores y, en tal virtud, únicamente pueden ser enajenados a  
21 cualquier título y mediante cesión ordinaria en la forma establecida en los  
22 Códigos Civil y de Procedimiento Civil.- Sin perjuicio de lo anterior, para que  
23 puedan ser enajenados o constituirse algún gravamen sobre ellos, tales  
24 actos deberán ser expresamente aceptados por la FIDUCIARIA.- Las  
25 enajenaciones o cesiones de derechos fiduciarios, en propiedad o en  
26 garantía, se entenderán perfeccionadas y por ende podrán ser aceptadas y  
27 registradas por la FIDUCIARIA, únicamente cuando dicha enajenación o  
28 cesión cumpla con los requisitos establecidos por la normativa legal y

1 reglamentaria, y dichos derechos fiduciarios no se encuentren prendados o  
2 cedidos en garantía a un tercero.- La prenda o cesión de derechos  
3 fiduciarios en garantía o el registro de la misma por parte de la FIDUCIARIA,  
4 no confiere al correspondiente acreedor la calidad de BENEFICIARIO del  
5 fideicomiso mercantil, pues dicha calidad sigue conservando el propietario  
6 de los derechos fiduciarios, hasta que, de ser el caso, dicha garantía sea  
7 ejecutada de conformidad con las normas legales correspondientes que  
8 rigen la ejecución de garantías y dicho particular sea oficialmente  
9 comunicado a la FIDUCIARIA.- Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, se  
10 señala que en caso de que el BENEFICIARIO haya cedido en garantía o  
11 prendado sus derechos fiduciarios a favor de un acreedor, no podrá, salvo  
12 autorización escrita del correspondiente acreedor: (i) transferir nuevamente,  
13 a cualquier título, sus derechos fiduciarios materia de la cesión en garantía o  
14 prenda, por lo que en caso de hacerlo dicha cesión o prenda no será  
15 aceptada o registrada por la FIDUCIARIA; (ii) Solicitar o instruir la restitución  
16 de los bienes fideicomitidos.- La adquisición de derechos fiduciarios, implica  
17 para el adquirente asumir todas las obligaciones establecidas en este  
18 contrato para el BENEFICIARIO, y de ser el caso, las de CONSTITUYENTE,  
19 y la aceptación de las cláusulas de éste contrato, excepto que se haya  
20 pactado lo contrario.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- HONORARIOS Y**  
21 **FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de este contrato, el CONSTITUYENTE  
22 se obliga a cancelar a la FIDUCIARIA los siguientes honorarios: **UNO)** La  
23 suma de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$  
24 1.500,00), por concepto de estructuración y constitución del fideicomiso  
25 mercantil pagaderos por una sola vez a la firma del presente contrato.- **DOS)**  
26 La suma de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América  
27 (US \$ 250,00) mensuales, por concepto de administración del fideicomiso  
28 mercantil, pagaderos por mes vencidos desde la suscripción del presente

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 contrato hasta su terminación.- La fracción de mes será considerada como  
2 mes completo. - **TRES**) La suma de quinientos dólares de los Estados Unidos  
3 de América (US \$ 500,00), a ser pagados por una sola vez cuando se inicie  
4 el proceso de liquidación del patrimonio autónomo.- Los honorarios  
5 establecidos en este numeral serán exigibles durante la vigencia del  
6 fideicomiso mercantil hasta la terminación y liquidación del mismo.- Los  
7 honorarios de la FIDUCIARIA no incluyen el impuesto al valor agregado.-  
8 Todos los pagos se realizarán contra la presentación por parte de la  
9 FIDUCIARIA de la factura correspondiente.- La mora en el pago o entrega  
10 de las sumas de dinero por concepto de honorarios de la FIDUCIARIA que  
11 deban realizarse de acuerdo a los plazos convenidos en este contrato,  
12 generarán un interés de mora de conformidad con la máxima tasa legal  
13 vigente señalada por el Banco Central del Ecuador, sobre el saldo insoluto,  
14 sin perjuicio del derecho de renuncia de la FIDUCIARIA.- Excepto el  
15 honorario de estructuración, que debe ser pagado directamente por el  
16 CONSTITUYENTE, los demás honorarios serán cobrados a través de un  
17 débito, directo y automático, por parte de la FIDUCIARIA de los recursos en  
18 dinero del patrimonio autónomo, incluso de aquella parte que constituye la  
19 provisión mencionada en el numeral cuatro de la cláusula décima.- De no  
20 existir recursos disponibles en el patrimonio autónomo, los pagos deberá  
21 hacerlos el CONSTITUYENTE y, de no existir éste, el BENEFICIARIO.-  
22 **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL FIDEICOMISO**  
23 **MERCANTIL:** El patrimonio del fideicomiso mercantil constituirá, de  
24 conformidad a lo dispuesto en los artículos cuatro y noventa y cuatro de la  
25 Ley de Régimen Tributario Interno, sujeto pasivo de tributos.- En caso de  
26 que alguna Ley o disposición futura modifiquen el régimen tributario aplicable  
27 al presente contrato y/o a las inversiones efectuadas en cualquier tiempo por  
28 el fideicomiso mercantil, el CONSTITUYENTE acepta expresamente que la

1 FIDUCIARIA deberá actuar en cumplimiento de dichas normas tributarias  
2 aún si dicha aplicación implica una pérdida para el patrimonio autónomo, y  
3 por ende para su BENEFICIARIO.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** El  
4 FIDEICOMISO FECD y sus bienes no pueden ser objeto de medidas  
5 cautelares ni providencias preventivas dictadas por Jueces o Tribunales de  
6 ningún país, ni embargos o medidas cautelares por deudas u obligaciones  
7 del CONSTITUYENTE o del BENEFICIARIO o de la FIDUCIARIA.- Por la  
8 constitución del FIDEICOMISO FECD, éste y/o la FIDUCIARIA y/o sus  
9 funcionarios y/o trabajadores, no se convierten en fiadores, deudores u  
10 obligados solidarios del pago de ninguna de las obligaciones del  
11 CONSTITUYENTE o BENEFICIARIO, especialmente, laborales, patronales  
12 o fiscales.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS Y TRIBUTOS:**  
13 Todos los gastos y tributos, incluyendo, pero sin ser restrictivos, los  
14 honorarios de la FIDUCIARIA, los tributos que generen las propiedades del  
15 fideicomiso mercantil y los demás gastos y tributos en que tenga que incurrir  
16 la FIDUCIARIA por la constitución, administración, auditoría externa, defensa  
17 de la validez del fideicomiso mercantil y/o defensa judicial de la FIDUCIARIA  
18 por el cumplimiento del objeto de este contrato, y terminación del fideicomiso  
19 mercantil, serán de cargo del patrimonio autónomo, incluso de aquella parte  
20 que constituye la provisión mencionada en el numeral cuatro de la cláusula  
21 décima. De no existir recursos en el patrimonio autónomo, tales gastos y  
22 tributos serán de cuenta del CONSTITUYENTE.- En el evento de que no se  
23 proporcionare a la FIDUCIARIA los recursos suficientes para el desarrollo y  
24 ejecución de este contrato de fideicomiso mercantil, o no se paguen sus  
25 honorarios, está no estará obligada a realizar gestión alguna de las que se  
26 obliga en este contrato, hallándose expresamente exonerada de cualquier  
27 responsabilidad en tal sentido; no obstante, si la FIDUCIARIA con su  
28 patrimonio incurre en pago de obligaciones de cualquier índole del

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VICÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 fideicomiso mercantil o de su BENEFICIARIO, incluyendo tributos, tendrá  
2 derecho de repetición contra éste.- Cualquier daño y perjuicio ocasionado  
3 por el CONSTITUYENTE o BENEFICIARIO a cualquier tercero y/o al  
4 fideicomiso mercantil y/o a la FIDUCIARIA y/o a sus funcionarios y/o  
5 trabajadores, con ocasión del dolo, negligencia, falta de conocimiento, falta  
6 de preparación, incumplimiento de leyes o reglamentos, acciones, omisiones  
7 del CONSTITUYENTE o BENEFICIARIO, sus funcionarios o trabajadores,  
8 será de exclusiva responsabilidad del BENEFICIARIO o CONSTITUYENTE  
9 por cuya causa se haya generado el daño o perjuicio; por lo tanto, el  
10 BENEFICIARIO y el CONSTITUYENTE se obligan a mantener al fideicomiso  
11 mercantil, a la FIDUCIARIA y a sus funcionarios o trabajadores, libres de  
12 cualquier reclamo o demanda con base en tales eventos.- Esta obligación de  
13 mantener al fideicomiso mercantil, a la FIDUCIARIA y a sus funcionarios o  
14 trabajadores, libres de cualquier reclamo o demanda se traduce en la  
15 obligación del BENEFICIARIO o del CONSTITUYENTE por cuya causa se  
16 haya generado el daño o perjuicio, de reembolsar al fideicomiso mercantil  
17 y/o a la FIDUCIARIA y/o a sus funcionarios o trabajadores, cualquier monto  
18 que éstos hayan sido condenados u ordenados pagar mediante acto  
19 administrativo, resolución administrativa, sentencia, laudo arbitral, o  
20 cualquier monto que éstos hayan acordado pagar, voluntariamente o en  
21 virtud de cualquier forma de coerción, para solucionar dichos reclamos o  
22 demandas.- El monto que el BENEFICIARIO o el CONSTITUYENTE por  
23 cuya causa se haya generado el daño o perjuicio deberá reembolsar, incluirá  
24 el valor que se condenó, ordenó o acordó pagar así como cualquier gasto,  
25 relacionado con los reclamos, demandas o acuerdos, incurrido por el  
26 fideicomiso mercantil y/o la FIDUCIARIA y/o sus funcionarios o trabajadores,  
27 incluyendo honorarios de los abogados y demás profesionales contratados  
28 para el efecto, honorarios del tribunal arbitral, costas, etcétera.- Para probar

1 el monto del valor que el BENEFICIARIO o el CONSTITUYENTE por cuya  
2 causa se generó el daño o perjuicio que deberá reembolsar, bastará la  
3 afirmación de la FIDUCIARIA, adjuntando cualquier documento que  
4 evidencie la existencia de un reclamo, demanda o acuerdo así como  
5 cualquier documento formal que evidencie la realización de cualquier gasto o  
6 pago sobre la base de tales reclamos, demandas o acuerdos.- **CLÁUSULA**  
7 **VIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIONES, MODIFICACIÓN Y**  
8 **AUTORIZACIONES: UNO) EI CONSTITUYENTE** declara bajo juramento  
9 que los dineros que transfiere y los dineros que transferirá al fideicomiso  
10 mercantil han sido y serán adquiridos legítimamente; que el fideicomiso  
11 mercantil no adolece de causa u objeto ilícito; y, que con su constitución no  
12 tiene conocimiento ni intención de irrogar perjuicios a terceros, por lo tanto,  
13 deslindan de cualquier responsabilidad a la FIDUCIARIA.- Así mismo, el  
14 CONSTITUYENTE declara expresamente que los dineros que transfiere y  
15 transferirá al fideicomiso mercantil, tienen y tendrán un origen lícito y no ha  
16 sido adquirido con dineros o valores generados con ocasión de actividades  
17 ilícitas, en especial, actividades relacionadas con la producción o tráfico de  
18 sustancias estupefacientes y psicotrópicas.- **DOS) EI CONSTITUYENTE**  
19 declara que conocen que la transferencia de dominio al fideicomiso mercantil  
20 tiene el carácter de irrevocable, conforme a la Ley.- **TRES) Las partes**  
21 declara que cualquier modificación al presente contrato será realizada de  
22 mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA, el BENEFICIARIO y el Comité  
23 Fiduciario.- **CUATRO) EI CONSTITUYENTE** declara que autoriza a la  
24 FIDUCIARIA o a la persona designada por ésta para obtener la inscripción  
25 del presente contrato en los registros públicos correspondientes, inclusive su  
26 inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.- **CINCO) El Co-Director**  
27 Ecuatoriano del Fondo Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo "FECD"  
28 declara estar estatutaria y legalmente facultado para celebrar este contrato.-

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NATURALEZA:** El presente contrato por  
2 su naturaleza es de índole mercantil, por lo tanto, las partes declaran que no  
3 existe vinculación societaria ni relación de carácter laboral entre ellas, ni por  
4 ello, con el personal que la FIDUCIARIA haya contratado o llegare a  
5 contratar para el cumplimiento de las actividades que se compromete por la  
6 suscripción de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-**  
7 **SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA:** Serán causas para el traspaso de la  
8 administración del fideicomiso mercantil a otra fiduciaria, a más de las  
9 establecidas por la Ley, las siguientes: **UNO)** La resolución de disolución de  
10 la FIDUCIARIA, emitida por la Superintendencia de Compañías.- **DOS)** La  
11 cancelación definitiva de la autorización de funcionamiento conferida a la  
12 FIDUCIARIA por la Superintendencia de Compañías.- **TRES)** La renuncia de  
13 la FIDUCIARIA por falta de pago de la remuneración de dos meses o más  
14 pactada por su gestión.- **CUATRO)** Las demás establecidas por la Ley.- El  
15 mecanismo de traspaso del fideicomiso mercantil a otra fiduciaria, será el  
16 siguiente: **a)** Durante los quince (15) días laborables siguientes a la fecha en  
17 la cual se produjo la causa de traspaso de la administración del fideicomiso  
18 mercantil, se procederá a realizar un inventario de los bienes y valores que  
19 conformen el patrimonio autónomo, con plena determinación de los valores  
20 que correspondan al patrimonio constitutivo, los adquiridos posteriormente y  
21 los rendimientos generados, así como las pérdidas o gastos si los hubiere.-  
22 **b)** Posteriormente al inventario y transcurridos cinco (5) días laborables,  
23 dentro de los cuales se pueden hacer verificaciones y observaciones al  
24 inventario, se entregará el patrimonio total a ser traspasado a la  
25 administración de la nueva fiduciaria, determinada por el Comité Fiduciario.-  
26 En caso de que el Comité Fiduciario no designen una nueva fiduciaria, se  
27 procederá de conformidad con el último inciso del artículo ciento treinta y  
28 uno de la Ley de Mercado de Valores y más disposiciones legales sobre la

1 materia.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**  
2 **Y ANEXOS:** Se incorporan como documentos anexos al presente contrato:  
3 **UNO)** Copia de la cédula de ciudadanía y comprobante de votación del  
4 representante legal del CONSTITUYENTE.- **DOS)** Copias certificadas de las  
5 cédulas de ciudadanía y comprobantes de votación de los miembros del  
6 Comité Fiduciario.- **TRES)** Copia certificada del nombramiento del  
7 representante legal del CONSTITUYENTE.- **CUATRO)** Copia certificada de  
8 la parte pertinente del Acta de Junta de Gobernadores del Fondo  
9 Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo "FECD" que autoriza a su Co-  
10 Director Ecuatoriano, en calidad de miembro de la Secretaria del Fondo  
11 Ecuatoriano – Canadiense de Desarrollo "SECFECD", la celebración de este  
12 contrato.- **CINCO)** Copia certificada del nombramiento de Gerente General  
13 de Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos Sociedad  
14 Anónima.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONVENIO ARBITRAL:** Las  
15 partes contratantes convienen que en caso de surgir divergencias entre  
16 ellas, por razón o con ocasión del negocio fiduciario, serán resueltas  
17 mediante procedimientos de arreglo directo de diferendos.- Si las  
18 negociaciones directas no son suficientes, las partes contratantes de mutuo  
19 acuerdo pueden dar curso a la mediación, para tal efecto las partes  
20 dispondrán de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que  
21 cualquiera de ellas requiera a la otra en tal sentido, término que podrá ser  
22 prorrogado de mutuo acuerdo.- Evacuada la etapa de arreglo directo, toda  
23 controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la  
24 asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara  
25 de Comercio de Quito.- En el evento que el conflicto no fuere resuelto  
26 mediante este procedimiento, las partes contratantes someten sus  
27 controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de  
28 Comercio de Quito que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara  
2 de Comercio de Quito y las siguientes normas: **UNO)** El árbitro será  
3 seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.-  
4 **DOS)** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el  
5 laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer  
6 ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.- **TRES)** Para la ejecución  
7 de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el  
8 auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin  
9 que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.- **CUATRO)** El tribunal  
10 arbitral estará integrado por un árbitro.- **CINCO)** El procedimiento arbitral  
11 será confidencial.- **SEIS)** El lugar del arbitraje será en las instalaciones del  
12 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.-  
13 **SIETE)** El árbitro decidirá en derecho.- **OCHO)** La reconvencción de existir,  
14 también se someterá a esta cláusula.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-**  
15 **LEGISLACIÓN APLICABLE:** En todo lo que expresamente no estuviere  
16 previsto en el presente contrato, las partes se sujetarán a las disposiciones  
17 de la Ley de Mercado de Valores, sus reglamentos y demás leyes  
18 aplicables.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIOS:** Las cartas,  
19 notificaciones, citaciones, rendición comprobada de cuentas y demás  
20 comunicaciones determinadas en las cláusulas de este contrato o que deban  
21 cruzarse entre los intervinientes de este negocio fiduciario, deberán enviarse  
22 a los siguientes domicilios: **UNO)** Al Fondo Ecuatoriano Canadiense de  
23 Desarrollo "FECD" y a los miembros del Comité Fiduciario en la prolongación  
24 de la avenida Antonio Granda Centeno, Urbanización El Alcázar, Pasaje  
25 Dos, número OE siete guión cero dos, Quito.- **DOS)** A la FIDUCIARIA en la  
26 avenida Patria, número E cuatro guión cuarenta y uno, entre avenida  
27 Amazonas y avenida Nueve de Octubre, Edificio Patria E cuatro guión  
28 cuarenta y uno, Mezzanine, Quito.- Si cualquiera de los comparecientes

1 cambiara su dirección, dará aviso por escrito a la otra parte con quince días  
2 de anticipación.- A falta de tal aviso, se entenderá efectuada la entrega de  
3 los informes, notificación, citación o comunicación en el lugar que queda  
4 señalado.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- NULIDAD PARCIAL:** Si una o más  
5 disposiciones de este contrato de fideicomiso mercantil se llegare a declarar  
6 nula o inejecutable por sentencia judicial o laudo arbitral en cualquier  
7 jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad o  
8 inejecutabilidad no deberá ni podrá ser alegada por ninguna de las partes  
9 contratantes como que nulita o torna ilegal o inejecutable las demás  
10 disposiciones del contrato de fideicomiso mercantil.- El CONSTITUYENTE  
11 reconoce y expresa que sus relaciones, deberes y derechos con respecto a  
12 la FIDUCIARIA estarán basadas en lo determinado en este contrato, el cual  
13 reemplazará a cualquier otro acuerdo previo verbal o escrito que haya  
14 existido entre el CONSTITUYENTE y la FIDUCIARIA.- **CLÁUSULA**  
15 **TRIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** La FIDUCIARIA  
16 acepta las instrucciones objeto del fideicomiso mercantil realizadas por el  
17 CONSTITUYENTE mediante este contrato y la transferencia de dominio de  
18 los bienes al patrimonio autónomo, en los términos y condiciones estipuladas  
19 en las cláusulas precedentes.- Las partes aceptan y ratifican en todos sus  
20 términos las estipulaciones constantes en las cláusulas de este contrato.-  
21 Agregue usted señor Notario las formalidades de estilo necesarias para la  
22 validez de la presente escritura pública.- (Firmado) doctor Julio Jurado Vívar,  
23 abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos cuarenta y  
24 dos del Colegio de Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** la  
25 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para  
26 el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos y cada uno de  
27 los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los  
28 comparecientes, por mi el Notario, estos se afirman y ratifican en todo su

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 contenido, firmando para constancia junto conmigo en unidad de acto, de  
2 todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

WILLIAMS HERNÁN HERNÁNDEZ PAREDES.

7

CO-DIRECTOR ECUATORIANO FONDO ECUATORIANO – CANADIENSE

8

DE DESARROLLO "SECFECD"

9

C.C. 170702458-2

10

P.V. 109-0070

11

12

13

14

SRA. SONIA LUCÍA HERNÁNDEZ ROBALINO

15

GERENTE GENERAL INTERFONDOS ADMINISTRADORA DE

16

FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

17

C.C. 170574291-2.

18

P.V. 52-0086

19

20

21

22

23

24

SR. WILLIAMS HERNÁN HERNÁNDEZ PAREDES.

25

C.C. 170702458-2

26

P.V. 109-0070

27

28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SR. GUSTAVO VINICIO PAREDES EGÜEZ.

C.C. 170511221-5

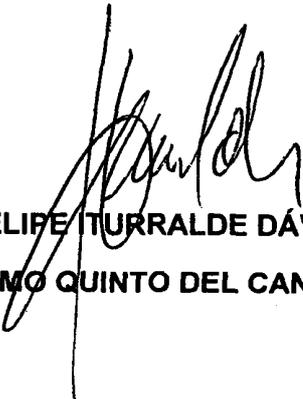
P.V. 95-0111



SR. CÉSAR VICENTE MOLINA NOVILLO.

C.C. 170567194-7

P.V. 33-0147



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

**ESPACIO  
EN BLANCO**

DOCUMENTOS HABILITANTES



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 SECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CIUDADANIA 170702458-2  
 HERNANDEZ PAREDES WILLIAMS HERNAN  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 03 NOVIEMBRE 1961  
 006-1 0078 02540 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1762

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO RUTH EULALIA HERNANDEZ  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 JOSE HERNANDEZ  
 LUZ PAREDES  
 QUITO 03/08/2004  
 03/02/2016

REN Pch 0921082

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

108 - 0070 NUMERO  
 1707024582 CEDULA  
 HERNANDEZ PAREDES WILLIAMS HERNAN  
 APellidos y Nombres  
 QUITO  
 CANTON

*[Signature]*

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi.  
 Quito,

16 DIC. 2004

DR. FEPE FURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170567194-7

NOLINA NOVILLO CESAR VICENTE

23 AGOSTO 1959

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

001-0187 00379

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

*[Handwritten signature]*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* 7444474747

SECRETARIA MARIA TERESA DRAGANO VITERI

DIRECTOR DR. JURISPRUDENCIA

CESAR NOVILLO

25/07/2004

00

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

11-6967  
NUMERO  
1705671947  
CEDULA  
NOLINA NOVILLO CESAR VICENTE  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
P. PRESIDENTE DE LA JUEZA



Att. Silvia Plouski

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.  
Quito,

16 DIC 2004

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004**

**CERTIFICADO DE VOTACION**

NUMERO: 134-0184      CEDULA: 1708871047

**MOLINA NOVILLO CESAR VICENTE**  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

*(The form contains a large, faint watermark of the Tribunal Supremo Electoral logo and text repeated diagonally across the page.)*

**CIUDADANO(A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplimiento su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

**NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito,

**DR FELIPE ITURRALDE BAVALOS**  
NOTARIO

16 DIC. 2004



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA: 1705742912

NOMBRE: SANTA LUCIA ROSALINO HERNANDEZ

FECHA: 02/01/1975

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

REG. CIVIL: QUITO

LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN: QUITO

FIRMA DEL CEDULADO: [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

PROFESION: [Ocupación]

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 02/01/1975

FORMA DE NACIMIENTO: [Tipo de nacimiento]

FIRMA DEL CEDULADO: [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

52 - 0055  
 NUMERO 1705742912  
 CEDULA

HERNANDEZ ROSALINO ROSA LUCIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON

PARROQUIA: [Parroquia]

SECCION: [Sección]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento prescrito ante mi.  
 Quito,

16 OCT. 2004

DR FELIX MURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO



**Punto 6: Autorizar la Estructuración de un Fideicomiso que cubra las contingencias de la disolución sobre demandas laborales, fiscales u otras derivadas de la disolución del FECD.**



El Sr. Hernández explica que como parte del proceso de terminación de cualquier institución empresa privada u organización se requiere la liquidación de los derechos laborales de los trabajadores. En el caso del FECD los derechos de los trabajadores están cubiertos por las liquidaciones que el FECD ha considerado en el presupuesto aprobado por la Junta, con una diferencia adicional al presupuesto aprobado que se menciona en el Informe de Dirección de US\$ 70 mil. En cuanto al fideicomiso manifiesta que corresponde a la demanda laboral de Fernando Fernández, exfuncionario del FECD. Señala que el estimado del fideicomiso es relativo a esa demanda laboral y que ha sido calculado por los abogados en alrededor de 80 mil dólares. Manifiesta que el fideicomiso debe ser estructurado para que estos 80 mil dólares y sus rendimientos puedan ser integrados a la nueva instancia.

Explica que se trata más bien del aspecto laboral y que se refiere principalmente al juicio de Fernando Fernández. No prevé riesgos de la manera como se ha manejado la relación con el equipo técnico y de la manera como se está manejando con el equipo administrativo.

A petición del Presidente de la Junta, el Sr. Hernández sugiere la propuesta del Banco Internacional, la cual es respaldada por el Econ. Pachano.

El Econ. Yépez sugiere aumentar la contingencia como medida de prevención.

El Emb. von Finckenstein sugiere duplicar el valor.

La Sra. Karpinski respalda esta opción.

**Se autoriza al Secretariado la Estructuración de un Fideicomiso que cubra las contingencias de la disolución sobre demandas laborales, fiscales u otras derivadas de la disolución del FECD por el valor de US\$ 160.000.**

#### **Punto 7. Varios**

La Econ. Martínez con respecto a la transformación institucional consulta el tiempo en el que se prevé que concluya la vida jurídica del FONDO y se inicie el nuevo proceso con la nueva institución y cuáles son los plazos, cronogramas y tiempos.

El Sr. Hernández responde que el tema del FIDA y el interés de la cooperación canadiense de que la nueva instancia firme con el FIDA es un referente de la fecha. Informa que la firma del Convenio está prevista para los primeros días de diciembre, pero que desde el año pasado se ha avanzado en el proceso con las liquidaciones del personal técnico. Señala que se trata de una fecha referencial para la transformación y que en principio se trabajó y se continúa trabajando con este referente del 30 de noviembre del 2004 y firmar con el FIDA los primeros días de diciembre. Informa que se ha venido ajustando para esa fecha los procesos administrativos de contratos con proveedores, contratos con proyectos, etc. Recalca que uno de los aspectos claves es agilizar la conformación de la nueva instancia.

La Econ. Córdova manifiesta que la Cancillería y el Gobierno del Ecuador aprecian y valoran la cooperación canadiense. Señala que existen temas que preocupan particularmente al Gobierno del Ecuador, ya que su interés es continuar con la cooperación con Canadá. Sugiere revisar detenidamente las recomendaciones que se realizan al FECD en cuanto a la fecha límite y al proceso mismo. Opina que se deben mantener reuniones periódicas para que los involucrados estén al tanto del avance del proceso.

El Sr. Hernández aclara que las recomendaciones incluidas en el Informe de Dirección, a las que hace referencia la Economista Córdova fueron realizadas por el monitor canadiense Jean Dancose.

Es fiel copia del original

RECIBIDO 16 DIC. 2002

Canadian Embassy



Ambassade du Canada

Quito, 13 de diciembre del 2002

Señor  
WILLIAM HERNÁNDEZ  
Director Ecuatoriano  
FONDO ECUATORIANO CANADIENSE  
DE DESARROLLO  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle a usted que la Junta de Gobernadores del FECD, en su sesión del día de hoy, ha procedido a la renovación de su designación, bajo las condiciones establecidas anteriormente, como Director Ecuatoriano del Fondo Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo por el período de dos años a partir del 15 de mayo del 2003.

De conformidad con los estatutos de la institución, usted ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial del Fondo Ecuatoriano Canadiense de Desarrollo, conjunto o separadamente con el Co-director Canadiense. Las demás atribuciones y los deberes inherentes a su cargo constan en los estatutos del FECD.

Sírvase suscribir, en señal de aceptación, al pie de la presente.

Muy atentamente,

Emb. Ottfried von Finckenstein  
Presidente  
Junta de Gobernadores del FECD

Acepto la designación

William Hernández

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito,

16 DIC. 2002

DR FELIPE MURRAY DE BAVALOS  
NOTARIO





**INTERFONDOS**  
Administradora de Fondos



Señora  
**Sonia Lucía Hernández Robalino**  
Quito.-

Apreciada señora:

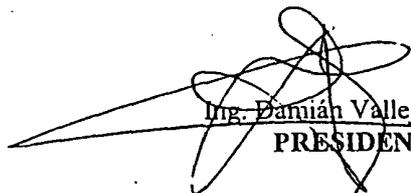
Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General de la compañía INTERFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A., en sesión celebrada el 22 de enero del 2003, reeligió a usted, **Gerente General** de la Compañía, por el período estatutario de dos años, que empezará a regir desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito, debiendo, sin embargo, permanecer en su cargo aún después de este período, hasta ser debidamente reemplazada.

En su calidad de Gerente General, usted ejercerá la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial, en forma individual.

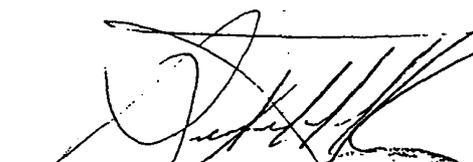
La compañía FINECFONDOS, ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 18 de agosto de 1995, ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de Crespo, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de los mismos mes y año. Mediante escritura pública otorgada en Quito, el 3 de marzo del 2000 la Compañía cambió su razón social a la de "INTERFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.", y cambió su domicilio a la ciudad de Quito. Dicho acto fue aprobado por el señor Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil, mediante Resolución No. 00G-IMV-0004104, de 14 de agosto del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 26 de septiembre del 2000, y en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de septiembre del 2000.

Mucho le agradeceré consignar su aceptación, al pie del presente.

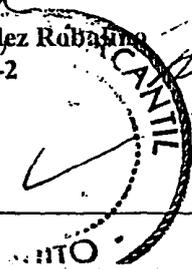
Atentamente,

  
**Ing. Damián Vallejo Gómez**  
**PRÉSIDENTE**

**ACEPTACIÓN.-** Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía INTERFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.. Quito, 27 de enero del 2003.

  
**Sra. Sonia Lucía Hernández Robalino**  
**C.C. 170574291-2**

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **853** del Registro de Nombramientos. **134**  
Quito, **3 FEB. 2003**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DR. RAFAEL YON SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

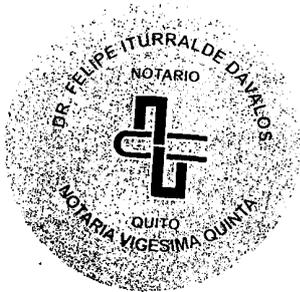
Quito,

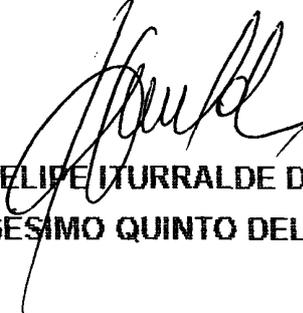
16 MAR. 2004

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



Se otorgó ante mí Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario  
Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y  
rubricada en Quito, a veinte de diciembre del año dos mil cuatro.



  
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 558

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

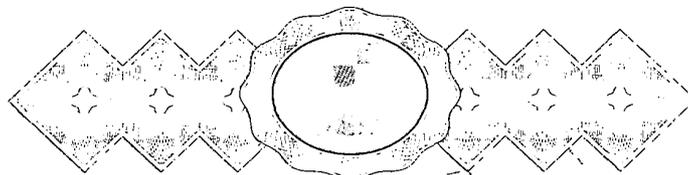
<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	360
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	28/03/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	32
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
QC52147	GRAFANAKI SOTIRIA	No Determinado	SOCIO	Casado
YA3271498	SCIURANO JUAN PABLO	No Determinado	SOCIO	No Determinado
1792013836001	FIDEICOMISO ECUATORIANO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO	Quito	SOCIO	No Aplica
3781725AA	MACCARI MICHELE	No Determinado	SOCIO	Soltero
0601887524	CASIGNIA BYRON VINICIO	Santo Domingo	SOCIO	Casado
0891728298001	UNIÓN DE ASOCIACIONES ARTESANALES ELOY ALFARO	Esmeraldas	SOCIO	No Aplica
0702189739	GONZALEZ OÑA LUIS ALFONSO	Guaranda	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	07/01/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEGUNDA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.000963



<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE ECUADOR ECUCOMERPRO CIA.LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	ESMERALDAS

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	339000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

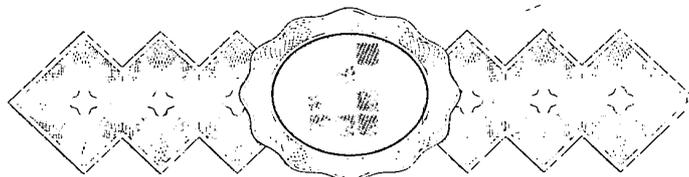
COMPARECE TAMBIEN A LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE ECUADOR ECUCOMERPRO CIA. LTDA.", EL SEÑOR VICENTE EDUARDO GRUEZO ARAUJO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA UNION DE ASOCIACIONES ARTESANALES ELOY ALFARO Y EL SEÑOR: HERNANDEZ PAREDES WILLIAMS HERNAN, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL FIDEICOMISO ECUATORIANO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO, Y DE LOS SEÑORES: SOTIRIA GRAFANAKI, MICHELE MACCARI Y JUAN PABLO SCIURANO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** ESMERALDAS, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

  
**KATHIA DIAZ BEDOYA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 11436

Quito, 21 ABR 2014

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE ECUADOR ECUCOMERPRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO